

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 05 de Noviembre de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 84 PAGINAS				
N° 15.527	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 885000		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

N° 7.003 - Promulgada por Decreto N° 3.253 del 29/10/98 - M. Ha. - Venta y adjudicación de inmuebles a favor actuales ocupantes.....	4991
N° 7.004 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 3.256 del 30/10/98 - S.G.G. - Creación de Colegio de Fonoaudiólogos.....	4993

DECRETOS

M. Ha. N° 3.102 del 01/10/98 - Ex-Banco Provincial de Salta (e. l.). Transferencia de material bibliográfico a favor del Poder Judicial.....	5002
S.G.G. N° 3.103 del 01/10/98 - Otorga permiso de uso a la Municipalidad de Coronel Moldes de inmueble Dpto. La Viña que integran el perilago - Dique de Cabra Corral	5003
S.G.G. N° 3.104 del 01/10/98 - Adjudica en venta inmuebles ubicados en los Barrios Costanera y Esperanza de esta Ciudad.....	5004
M.S.P. N° 3.105 del 06/10/98 - Designación de personal temporario	5005
M.S.P. N° 3.106 del 06/10/98 - Designación de personal temporario	5006
M.S.P. N° 3.108 del 06/10/98 - Subsidio	5006
M.P.E. N° 3.109 del 06/10/98 - Decreto N° 2.096/95: Modifica fecha del desarrollo II Encuentro de la ZICOSUR - Asia Pacífico.....	5006
S.G.G. N° 3.110 del 06/10/98 - Aprueba Estructura y Planta de Cargos del Plan Solidario de los Mayores	5007
M.S.P. N° 3.111 del 06/10/98 - 1ras. Jornadas de Actualización en Bioética del NOA: Interés Provincial.....	5008
S.G.G. N° 3.112 del 07/10/98 - "V Encuentro de Jueces de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal, Federales y Nacionales de la República Argentina": Interés Provincial.....	5008
S.G.G. N° 3.113 del 07/10/98 - "Jornadas del Seminario Taller sobre la Problemática del Menor en Riesgo": Interés Provincial	5009
M. Ed. N° 3.114 del 07/10/98 - Designación de personal docente. Cargo: Prosecretario interino.....	5009
M. Ed. N° 3.115 del 07/10/98 - Designación de personal docente	5009
M. Ed. N° 3.116 del 07/10/98 - Designación de personal docente. Cargo: Secretario interino.....	5010
M.G.J. N° 3.117 del 08/10/98 - VIII Reunión del Consejo Federal de Derechos Humanos: Interés Provincial	5011
S.G.G. N° 3.119 del 08/10/98 - Contrato de locación de obra.....	5011
S.G.G. N° 3.122 del 08/10/98 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	5011
S.G.G. N° 3.123 del 08/10/98 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	5012
S.G.G. N° 3.124 del 08/10/98 - "Feria Internacional de la Alimentación Rosario '98 (FIAR '98): Interés Provincial	5012
S.G.G. N° 3.126 del 08/10/98 - "1er. Congreso Internacional sobre los Derechos del Niño/a": Interés Provincial	5012
S.G.G. N° 3.127 del 08/10/98 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	5013

DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 3.107 del 06/10/98 - Rechaza informe de asesoramiento	5013
M.S.P. N° 3.120 del 08/10/98 - Traslado de personal	5013
S.G.G. N° 3.121 del 08/10/98 - Caducidad por incumplimiento de Prestación de Servicio de Repetición (Empresa Cortesa S.A.) - Decreto N° 1.693/92.....	5014

RESOLUCION

S. P. N° 105 del 15/10/98 - Régimen de Promoción No Industrial - Ley N° 24.938 - Nómina de Proyectos Definitivos.....	5014
---	------

RESOLUCIONES

	Pág.
N° 433 - Ministerio de Hacienda de Salta N° 182.....	5015
N° 430 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 10.625	5018
N° 429 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 10.624	5019

EDICTOS DE MINAS

N° 401 - Guadalupe - Expte. N° 16.252	5020
N° 400 - Silvia I - Expte. N° 16.221	5021
N° 399 - Santa Clara III - Expte. N° 16.093	5021
N° 277 - El Prado - Expte. N° 16.115.....	5021

LICITACIONES PUBLICAS

N° 432 - Ejército Argentino Comando Vª Brigada Mecanizada N° 3/98.....	5022
N° 423 - Municipalidad de Salta N° 16/98	5022
N° 416 - Poder Judicial de Salta N° 3/98.....	5022

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 422 - Municipalidad de Salta N° 70/98	5022
N° 396 - Hospital Materno Infantil N° 71.....	5022

COMPRA DIRECTA

N° 424 - Municipalidad de Salta N° 277/98.....	5022
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 419 - Rodríguez, Graciela Sofía - Expte. N° C-11.041/98.....	5023
N° 413 - Viñuales, Irma - Expte. N° C-21.439/98.....	5023
N° 411 - Frizzera, Lina Margarita - Expte. N° C-17.486/98	5023
N° 371 - Casas, Eulogia de Jesús - Expte. N° 1C-17.581/98	5023
N° 370 - Sáñez, Rodolfo - Expte. N° C-05.362/97	5023
N° 355 - Florencia Beatriz Arroyo de Pérez - Facundo Pérez López - Expte. N° C-017.349/98	5023
N° 354 - Nazareno Ficoesco - Expte. N° 11.126/98.....	5024

REMATES JUDICIALES

N° 428 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-85.977/96	5024
N° 427 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° C-3.584/97	5024
N° 426 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-93.234/96	5024
N° 425 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 2B-97.686/97	5025
N° 421 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 1C-17.673/98	5025
N° 420 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 2C-06.765/97	5025
N° 418 - Por: Carime Ale - Juicio: Expte. N° 1C-8.513/98.....	5025
N° 412 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° C-10.307/98	5026
N° 405 - Por: Miguel A. Choqui - Juicio: Expte. N° C-2.998/97.....	5026
N° 409 - Por: José M. Conde Mauger - Juicio: Expte. N° C-07.166/97.....	5026
N° 408 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1C-06.398/97	5027
N° 407 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-45.956/93	5027
N° 406 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2C-08.681/98	5027
N° 405 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2C-11.485/98	5028
N° 403 - Por: Jorge E. Arias - Juicio: Expte. N° 9.278/96	5028
N° 402 - Por: Martín Oliver - Juicio: Expte. N° 2B-98.151/97.....	5029
N° 398 - Por: Miguel E. Villalba - Juicio: Expte. N° C-00385/97	5029

	Pág.
N° 397 - Por: Miguel E. Villalba - Juicio: Expte. N° 1C-10.567/98	5029
N° 384 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° 215/93	5029
N° 375 - Por: Eduardo Alberto Díaz - Juicio: Expte. N° C-07.312/97	5030
N° 373 - Por: Eduardo Alberto Díaz - Juicio: Expte. N° A-09.676/95	5030
N° 372 - Por: Eduardo Torino - Juicio: Expte. N° C-00315/97	5031
N° 359 - Por: Mercedes L. Saka de García Caínzo - Juicio: Expte. N° 1B-98.736/97	5031
N° 223 - Por: Rodolfo Elbirt - Juicio: Expte. N° C-23.544/98	5032

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 417 - Elsa Patricia Avila Sosa - Expte. N° C-21.337/98	5032
N° 358 - Brito, Marta Magdalena - Expte. N° 22.403/98	5032
N° 357 - Romero, Marcela Beatriz - Expte. N° 22.401/98	5033
N° 356 - Ajalla, Norma Fátima - Expte. N° 22.408/98	5033
N° 343 - Amaya, Vicente Omar - Expte. N° C-23.103/98	5033

EDICTO DE QUIEBRA

N° 431 - Nasser, Miguel Bardelián - Expte. N° B-61.197/97/1	5033
---	------

EDICTO JUDICIAL

N° 378 - Isaac de Oiene, Labibe c/Arce, Carina Mariela y otras	5033
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 404 - Seilil S.R.L.	5033
-----------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 415 - Caja de Previsión Social para Escribanos de la Pcia. de Salta, para el día 26/11/98	5034
--	------

ASAMBLEA

N° 414 - Club Social y Cultural de Residentes de los Valles Calchaquíes Zona Norte, para el día 21/11/98	5034
--	------

RECAUDACION

N° 434 - Del día 04/11/98	5034
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7.003

Expte. N° 91-7.511/97.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Exceptúase de los alcances de la Ley N° 6.891 los bienes inmuebles y/o su producido de propiedad del ex Banco Provincial de Salta identificados según Catastros, Manzanas y Parcelas:

Cat.	Manz.	Parc.	Cat.	Manz.	Parc.	Cat.	Manz.	Parc.	Cat.	Manz.	Parc.
94.377	406A	1	94.505	421B	5	94.579	422C	3	94.591	422C	15
94.378	406A	2	94.507	421B	7	94.580	422C	4	94.594	422C	18
94.379	406A	3	94.511	421B	11	94.582	422C	6	94.595	422C	19
94.380	406A	4	94.513	421B	13	94.583	422C	7	94.596	422C	20
94.381	406A	5	94.514	421B	14	94.584	422C	8	94.597	422C	21
94.382	406A	6	94.515	421B	15	94.585	422C	9	94.598	422C	22
94.383	406A	7	94.519	421B	19	94.586	422C	10	94.601	422D	3
94.384	406A	8	94.577	422C	1	94.587	422C	11	94.603	422D	5
94.492	421A	12	94.578	422C	2	94.590	422C	14			

Ubicados en el departamento Capital de la Provincia.

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo a vender y adjudicar los inmuebles mencionados en el Artículo 1°, a sus actuales ocupantes que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3° - Dar intervención a la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley N° 1.338 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.045/96, a los adjudicatarios citados en el Artículo 2°.

Art. 4° - La Dirección General de Inmuebles deberá confeccionar los planos de mensura y subdivisión.

Art. 5° - Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación o hasta su cancelación definitiva, la que fuere anterior.

Las escrituras de dominio de los inmuebles, deberán incluir con fundamentos en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal período.

Art. 6° - Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios mencionados en el Artículo 2°, a través de la Escribanía de Gobierno. la formalización de las escrituras quedan exentas de todo honorario, impuestos, tasas o contribución.

Art. 7° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a: Carácter 1, Administración Central, Jurisdicción 09, Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización 08, Dirección General de Inmuebles, Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal 1, Bienes Preexistentes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 1998.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día seis del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Alejandro San Millán
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

VER ANEXO

Salta, 29 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.253

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 91-7.511/98 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.003, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Torino (I.) - Escudero.

LEY N° 7.004

Expte. N° 91-4.644/94.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Créase el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Salta, el que tendrá el carácter de persona jurídica de derecho público. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresadas en la presente ley..

Art. 2° - El Colegio de Fonoaudiólogos tendrá asiento en la ciudad Capital de la provincia de Salta y estará constituido por todos los Fonoaudiólogos que ejerzan la profesión en el ámbito provincial.

Art. 3° - El Colegio de Fonoaudiólogos de Salta, estará integrado por los siguientes Organos Directivos:

- a) La Asamblea que será la autoridad máxima.
- b) La Comisión Directiva elegida por el voto directo de sus colegiados.
- c) El Tribunal de Etica y Disciplina que será elegido por el voto directo de su colegiados.
- d) El Organo de Fiscalización.
- e) El Tribunal de Apelaciones.

CAPITULO I

De los Objetivos y Atribuciones

Art. 4° - El Colegio de Fonoaudiólogos de Salta tiene los siguientes objetivos y atribuciones:

- a) Realizar el control de la actividad profesional en todas las modalidades.
- b) Ejercer el gobierno de la matrícula de los Fonoaudiólogos habilitados para actuar profesionalmente en el ámbito de la Provincia.
- c) Mantener relaciones con los demás Colegios de Fonoaudiólogos y otras entidades gremiales del país.
- d) Promover y participar con delegados y representación en conferencias, reuniones y convenciones vinculadas con la actividad inherente a la profesión.
- e) Promover el progreso científico técnico y el desarrollo social.
- f) Propender al progreso de la legislación sobre salud pública y dictaminar o colaborar en estudios, proyectos de ley y demás trabajos ligados a la profesión.
- g) Propiciar la radicación de Fonoaudiólogos en lugares apartados de la Provincia, gestionando ante las autoridades provinciales los cargos que sean necesarios.
- h) Fijar la fecha de percepción de la cuota anual de ejercicio profesional de conformidad a lo que establezca la Asamblea.

- i) Administrar fondos, fijar su presupuesto anual, nombrar y remover sus empleados.
- j) Adquirir, administrar, gravar y disponer de sus bienes, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la entidad y ad-referendum de la Asamblea.
- k) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ley.
- l) Establecer las normas a que deberán ajustarse todos los avisos, anuncios y/o toda otra forma de propaganda relacionada con la profesión.
- m) Aceptar arbitrajes y contestar las consultas que se le sometan.
- n) Editar publicaciones de utilidad profesional.
- ñ) Promover el intercambio de información, boletines, revistas y publicaciones con otras instituciones.
- o) Redactar y aprobar el Código de Etica Profesional.
- p) Colaborar con las universidades y establecimientos educacionales en donde se dicte la carrera de Fonoaudiología y/o donde se dicten cursos sobre la materia, en todo lo que se refiera a planes de estudio, práctica e investigación.
- q) Asumir institucionalmente la defensa del profesional colegiado cuando éste lo requiera ante conflictos laborales.
- r) Sugerir aranceles profesionales, los cuales deberán ser aprobados en la forma y modo que establezcan las disposiciones legales y administrativas vigentes en los casos establecidos y expresamente por dichas normas.
- s) Asesorar al Poder Judicial, cuando éste lo requiera, acerca de la regulación de los honorarios profesionales por la actuación de Fonoaudiólogos en la realización de peritajes judiciales o extrajudiciales.

CAPITULO II

De la Asamblea

Art. 5° - Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 6° - El Presidente y el Secretario de la Comisión directiva actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea.

Art. 7° - La Asamblea se integrará con los profesionales inscriptos en la matrícula que no se encuentren sancionados a la fecha de realización de la misma. Antes del 30 de setiembre de cada año, en la forma que establezca el reglamento interno, se reunirá la Asamblea en sesión ordinaria para considerar:

- a) Memoria y Balance del ejercicio.
- b) Elección de miembros de la Comisión Directiva, del Tribunal de Etica y Disciplina y del Organo de Fiscalización que reemplazarán a los que cesan en sus funciones por el término del mandato.
- c) Presupuesto Anual.
- d) Monto de la cuota anual del derecho de inscripción en la matrícula.
- e) Arancel profesional.
- f) Todo otro asunto de su competencia que figure en la convocatoria.

Art. 8° - Son Organos de Convocatoria a Asamblea:

- a) La Comisión Directiva.
- b) El Organo de Fiscalización.
- c) Los profesionales matriculados en un número no inferior al veinte por ciento (20%) de los inscriptos con derecho a voto podrán solicitar Asamblea Extraordinaria por escrito, debiendo mencionarse el tema o cuestión a considerar, con el objeto de tratar asuntos que por su naturaleza no admiten dilación.

Art. 9° - La Convocatoria a reunión ordinaria se realizará con una anticipación no menor de quince (15) días.

A reunión extraordinaria deberá convocarse dentro de los cinco (5) días de solicitada o resuelta la Convocatoria y con una anticipación de diez (10) a quince (15) días de la fecha fijada para su realización.

Las convocatorias en ambos casos deberán publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Art. 10. - La Asamblea sesionará con más de la mitad de los profesionales inscriptos en la matrícula pero transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria se constituirá con el número de los miembros presentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la reglamentación exija una mayoría determinada. La votación será secreta.

Art. 11. - Serán atribuciones de la Asamblea:

- a) Juzgar la conducta de los miembros de la Comisión Directiva.
- b) Comprobada la conducta de los responsables, declarar la cesación de los mandatos, pudiendo imponer la inhabilitación por un término no mayor de diez (10) años, para ser elegido como miembros de los Organos del Colegio de Fonoaudiólogos, sin perjuicio de la intervención del Tribunal de Etica y Disciplina, en los casos en que esté comprometida la actividad profesional del imputado.
- c) Declarar la intervención de la Comisión Directiva y designar su interventor.
- d) Designar los profesionales para cubrir las vacantes que se produjeran en la Comisión Directiva, Tribunal de Etica y Disciplina, Organo de Fiscalización y Tribunal de Apelaciones.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Comisión Directiva, Tribunal de Etica y Disciplina y demás reglamentaciones necesarias para el funcionamiento del Colegio de Fonoaudiólogos.
Para disponer la intervención prevista en el Inciso c) precedente, será necesario el voto de los dos tercios de los profesionales presentes en la Asamblea, la que a su vez reunirá quórum con la mitad más uno de los profesionales inscriptos en la Matrícula, que cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 7° de la presente ley.
- f) Considerar todos los asuntos de competencia del Colegio de Fonoaudiólogos y de la profesión.
- g) Fijar los aportes extraordinarios y/o adicionales que deberán satisfacer los colegiados para sufragar cualquier finalidad o actividad del Colegio de Fonoaudiólogos.

Art. 12. - Todos los cargos a desempeñarse en el Colegio de Fonoaudiólogos previstos en la presente ley serán desempeñados como carga pública y con carácter ad-honorem.

CAPITULO III

De la Comisión Directiva

Art. 13. - La Comisión Directiva estará integrada por nueve (9) miembros titulares: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, y cuatro (4) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes que por su orden sustituirán automáticamente a los Vocales Titulares por ausencia, vacancia o impedimento. Más el Organo de Fiscalización que estará compuesto por un (1) Titular y un (1) Suplente.

La duración de los mandatos de todos los integrantes será de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 14. - Se requerirá un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión para los cargos de Presidente y Vicepresidente, para los restantes cargos se requerirán tres (3) años, con ejercicio continuo en el ámbito provincial.

Art. 15. - La Comisión Directiva deliberará válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos, en caso de empate el

presidente tendrá derecho a dos (2) votos. Las reuniones ordinarias se realizarán con la periodicidad que determine el reglamento interno. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente cuando razones fundadas así lo exijan o cuando lo solicite el Tribunal de Ética y Disciplina o el Órgano de Fiscalización.

Art. 16. - Son atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejercer el gobierno y la representación del Colegio de Fonoaudiólogos.
- b) Administrar el Colegio de Fonoaudiólogos y la Matrícula de los profesionales.
- c) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- d) Controlar el ejercicio de la profesión, dando cuenta al Tribunal de Ética y Disciplina en caso de mal desempeño del matriculado.
- e) Denunciar a la justicia los casos de ejercicio ilegal de la profesión.
- f) Proponer a la Asamblea Ordinaria el presupuesto anual de la institución.
- g) Proponer a la Asamblea Ordinaria el proyecto de Reglamento Interno, el del Tribunal de Ética y Disciplina, el anteproyecto del arancel profesional, reglamentación de la presente ley y toda otra reglamentación vinculada con la profesión.
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de sí, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Asamblea.
- i) Designar delegados intervinientes en congresos, conferencias o reuniones dentro y fuera del país.
- j) Nombrar y remover al personal de la Institución.
- k) Decidir toda cuestión o asunto cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a otras autoridades.

Art. 17. - Son funciones del Presidente de la Comisión Directiva:

- a) Representar a la Institución.
- b) Convocar a reunión de la Comisión Directiva cuando las circunstancias así lo requieran o a pedido del Tribunal de Ética y Disciplina o del Órgano de Fiscalización.
- c) Presidir las sesiones de la Comisión y de la Asamblea.
- d) Resolver toda cuestión urgente, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión que realice.
- e) Autenticar las firmas de los profesionales inscriptos pudiendo delegar esa función en otro miembro del Consejo.
- f) Autenticar todo documento emitido por la Institución.

Art. 18. - El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de impedimento temporal o definitivo. También cumplirá con todas las gestiones que le fueren encomendadas por la Comisión Directiva.

Art. 19. - Son funciones del Secretario de la Comisión Directiva:

- a) La confección y guarda de los Libros de Actas.
- b) Redactar y suscribir las citaciones a sesión, transcribiendo el Orden del Día.
- c) Leer el Orden del Día y toda la documentación recibida en las reuniones de Asamblea y de la Comisión Directiva y suscribir con el Presidente las Actas de las mismas.
- d) Notificar a los interesados de las resoluciones que dicte la Asamblea, el Presidente del Colegio de Fonoaudiólogos, Comisión Directiva o el Tribunal de Ética y Disciplina.
- e) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos y comunicaciones.
- f) Ejercer el control y la dirección del personal de la Institución.
- g) Organizar y dirigir las funciones de la Secretaría Administrativa.

Art. 20. - Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar los libros de contabilidad necesarios.
- b) Presentar a la Comisión Directiva los balances mensuales y preparar anualmente el Inventario, Balance General, Cuentas de Ganacias y Pérdidas, que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, previo dictamen del Organismo de Fiscalización.
- c) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por el Consejo.
- d) Depositar en los Bancos Oficiales que designe el Consejo y a la Orden adjunta del Presidente y Tesorero los fondos que egresan del Colegio de Fonoaudiólogos.
- e) Disponer del cobro del "Derecho único de inscripción en la Matrícula" y percibir la cuota fijada, como derecho anual para el ejercicio de la profesión.
- f) Recibir todo tipo de donaciones o subsidios que perciba la Institución.

Art. 21. - En caso de ausencia, vacancia o impedimento de los integrantes de la Comisión Directiva en sus respectivos cargos, la subrogación se producirá automáticamente de la siguiente forma:

- a) Del Presidente al Vicepresidente.
- b) Del Vicepresidente a los Vocales en su orden.
- c) Del Presidente y Vicepresidente por los Vocales Titulares en su orden.
- d) Del Secretario y Tesorero por el Prosecretario y Vocal Titular, respectivamente.

CAPITULO IV Del Tribunal de Etica y Disciplina

Art. 22. - El Tribunal de Etica y Disciplina se integrará por tres (3) miembros titulares: Presidente, Vocal 1° y Vocal 2° y dos (2) miembros suplentes, vocales en su orden. En caso de impedimento o vacancia, los Vocales titulares en su orden sustituirán al Presidente, siendo reemplazados a su vez por los respectivos Vocales suplentes.

Art. 23. - Los miembros del Tribunal de Etica y Disciplina durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 24. - El Tribunal de Etica y Disciplina tomará resoluciones por simple mayoría de votos de sus miembros titulares.

Art. 25. - Son requisitos para ser miembros del Tribunal de Etica y Disciplina:

- a) Encontrarse inscriptos en la Matrícula Profesional.
- b) Una antigüedad profesional de por lo menos cinco (5) años en la provincia de Salta.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- d) No haber tenido suspensiones en la Matrícula.
- e) Tener las cuotas societarias al día.

Art. 26. - Serán competencia del Tribunal de Etica y Disciplina entender de oficio o a instancia de la Comisión Directiva en las faltas de Disciplina en todos los actos de los profesionales contrarios a la moral y a la ética en el ejercicio de la profesión.

Art. 27. - El Tribunal de Etica y Disciplina sancionará a los profesionales que incurran en:

- a) Interferencia en la libre elección por parte del paciente en la selección de otros profesionales para su atención.
- b) Aplicación de técnicas de trabajo que no hayan sido presentadas, consideradas y aprobadas por los centros universitarios y científicos reconocidos.
- c) Indicar tratamientos que no estén autorizados científicamente.

- d) Negligencia o imprudencia reiterada u omisión del cumplimiento de los deberes y obligaciones.
- e) Violación al régimen de incompatibilidades.
- f) Protección manifiesta o encubierta al ejercicio ilegal de la profesión.
- g) Contravención a la presente ley, su reglamentación y resoluciones del Colegio de Fonoaudiólogos.
- h) Todo acto que comprometa la ética profesional.

Art. 28. - Sin perjuicio de considerar también como transgresión e incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, de su reglamento o normas complementarias y de las normas de ética profesional, serán calificadas como graves las siguientes faltas:

- a) Aplicar en la práctica profesional, tanto pública como privada, procedimientos que no hayan sido presentados, considerados y aprobados por los centros universitarios y científicos reconocidos.
- b) El ejercicio de la profesión con la Matrícula suspendida o sin estar inscripto en la matrícula.
- c) Inconducta profesional, gremial o cívica notoria.

Art. 29. - Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Tribunal de Etica y Disciplina y consistirán en:

- a) Llamado de atención en privado de lo que se dejará constancia en Acta.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Multa en efectivo.
- d) Suspensión de hasta un (1) año en el ejercicio de la profesión.
- e) Inhabilitación en el ejercicio profesional lo que motivará la cancelación de la Matrícula, la comunicación pública y a entidades similares del país.

CAPITULO V

Del Organo de Fiscalización

Art. 30. - El Organo de Fiscalización se integrará por dos miembros, un (1) Titular y un (1) Suplente que representará a la primera minoría.

Art. 31. - Los miembros del Organo de Fiscalización durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 32. - Serán deberes y atribuciones del Organo de Fiscalización:

- a) Examinar los libros de contabilidad y documentos del Colegio de Fonoaudiólogos como mínimo en forma trimestral.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea en el carácter que reviste. Los miembros de la comisión tendrán voz en la Asamblea pero no derecho a votar en los asuntos relativos a su actuación específica.
- c) Fiscalizar la administración, controlando el estado de la Caja y comprobando la existencia de los títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza.
- d) Dictaminar sobre la Memoria y Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentados por la Comisión Directiva.
- e) Convocar a la Comisión Directiva a sesión Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva.

CAPITULO VI

Del Tribunal de Apelaciones

Art. 33. - El Tribunal de Apelaciones estará integrado por dos (2) miembros titulares: Presidente y Vocal y un (1) Vocal Suplente, en caso de impedimento o vacancia el Vocal Titular sustituirá al Presidente, siendo reemplazado a su vez por el Vocal Suplente.

Art. 34. - Los miembros del Tribunal de Apelaciones durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 35. - Serán deberes y atribuciones del Tribunal de Apelaciones:

- a) Actuar en los recursos interpuestos en contra de las resoluciones de la Comisión Directiva y las del Tribunal de Etica y Disciplina.
- b) Presentar el Recurso de Apelación por escrito fundado, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocida la resolución sobre la que el mismo se plantea.

La presentación del recurso sin fundamentación traerá aparejado el rechazo inmediato del mismo. En la fundamentación o memorial el interesado ofrecerá todas las pruebas de que intente valerse acompañando la documental que obrase en su poder.

- c) El Tribunal de Apelaciones debe expedirse dentro del término de quince (15) días de recibidas las actuaciones, si así no lo hiciera el interesado podrá solicitar pronto despacho y transcurridos cinco (5) días hábiles de su presentación sin que el Tribunal de Apelaciones se expida se considerará que hubo resolución denegatoria del recurso.

CAPITULO VII

De los Recursos

Art. 36. - Serán recursos del Colegio de Fonoaudiólogos:

- a) Las cuotas ordinarias cuyo monto será fijado por la Comisión Directiva.
- b) Las cuotas extraordinarias o adicionales que fije la Asamblea.
- c) El derecho a inscripción a la matrícula, cuyo monto será fijado por la Comisión Directiva.
- d) Las donaciones, legados, subvenciones, etc.
- e) Porcentaje del importe de honorarios y/o ingresos por cualquier concepto que perciban los matriculados por el ejercicio profesional decidido anualmente en la Asamblea y el que en ningún caso superará el cinco por ciento (5%) de los mismos.
- f) Intereses y frutos civiles de sus bienes y créditos.
- g) Otros recursos que establezca la Comisión Directiva.

Art. 37. - El Colegio de Fonoaudiólogos no concederá la inscripción al profesional que no abone el correspondiente derecho.

Art. 38. - La falta de pago de las cuotas periódicas, extraordinarias y adicionales, que fije la Comisión Directiva, por ese solo hecho importará la suspensión en la Matrícula Profesional, lo que de inmediato será comunicado a los restantes Colegios y Autoridades pertinentes.

Art. 39. - La suspensión quedará sin efecto cuando el sancionado cancelare la deuda en el Colegio de Fonoaudiólogos.

CAPITULO VIII

De la Junta Electoral

Art. 40. - La Comisión Directiva designará la Junta Electoral que se encargará de convocar a elecciones de los cargos electivos de acuerdo a lo establecido en esta ley y los reglamentos. Las elecciones se realizarán treinta (30) días antes de la finalización de cada período y serán convocadas sesenta (60) días antes de la finalización del mismo.

Art. 41. - La Junta Electoral estará compuesta por dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes.

Art. 42. - Los miembros de la comisión directiva, del Tribunal de Etica y Disciplina serán elegidos por simple mayoría en votación de los matriculados durante la reunión anual de la Asamblea. El voto es obligatorio y secreto.

El reglamento interno establecerá el procedimiento electoral, fecha de iniciación y cese de los respectivos mandatos.

Art. 43. - La Junta Electoral elaborará el padrón de electores y la nómina de miembros elegibles para cada órgano, asimismo establecerá las normas que regirán el proceso electoral desde la convocatoria hasta la proclamación de los electos.

Art. 44. - La elección de autoridades se realizará por lista completa, previamente oficializada ante autoridad electoral, la cual deberá presentarse con la firma de sus integrantes y patrocinada por el veinte por ciento (20%) de los matriculados inscriptos en el padrón electoral, debiendo cumplir los candidatos las condiciones establecidas en el Artículo 14 de la presente ley.

Art. 45. - En caso de empate en una elección se convocará a los electores a una segunda vuelta.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Art. 46. - Fíjense noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente ley el plazo para la inscripción en la matrícula profesional en el Colegio de Fonoaudiólogos.

Art. 47. - La Comisión Directiva de la actual entidad "Círculo de Fonoaudiólogos" actuará como junta organizadora de la Institución que se crea por la presente ley y tendrá a su cargo el encuadramiento en sus disposiciones a cuyo efecto cumplirá el siguiente cometido:

- a) Convocar a Asamblea en el plazo de ciento veinte (120) días desde la vigencia de la presente ley, mediante citaciones que se harán personalmente y mediante publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, en la que se procederá a la elección de una Junta Electoral que estará constituida de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 y tendrá las funciones establecidas en el Artículo 42 de la presente ley.

Art. 48. - El Colegio de Fonoaudiólogos elevará al Poder Ejecutivo dentro de los noventa días de su constitución el proyecto de reglamentación de la presente ley para su aprobación.

Art. 49. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día seis del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial

Vicepresidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Salta, 30 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.256

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-4.644/98 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 06 de octubre de 1998, mediante el cual se crea el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública formula observaciones al presente proyecto, fundamentando las mismas a través de su Asesoría Legal, como así también por Fiscalía de Estado en D. N° 335/98;

Que con respecto a la modificación propuesta para el Capítulo I, Art. 4º, Inc. p), la misma lo es a fin de no contradecir la Ley de Ejercicio Profesional, pues ésta comprende sólo a profesionales universitarios y no a los que alcanzaría con la redacción allí establecida;

Que es necesario suprimir parte del Inciso g) y en forma total el Inciso q) del Artículo 4º, por tratarse de misiones impropias de un Colegio Profesional.

Que en cuanto al Art. 11, Inc. f) el Capítulo II, su redacción es tautológica;

Que en el Artículo 28, Inc. c) se suprime el término gremial en razón de que la entidad a crearse es un Colegio Profesional y no Gremial.

Que Fiscalía de Estado manifiesta con respecto al Tribunal de Apelaciones creado como órgano del Colegio de Fonoaudiólogos, para revisar las resoluciones de la Comisión Directiva y del Tribunal de Etica (cfr. Art. 35, Inc. a), que la instancia recursiva no concluiría con la intervención de dicho Tribunal, existiendo la instancia jurisdiccional, en el caso, con competencia del Tribunal Contencioso Administrativo, por tratarse el Colegio de Fonoaudiólogos de un ente de derecho público no estatal que ejerce el Poder de Policía Profesional delegado por el Estado Provincial. Instancia judicial que en el texto de la ley no ha sido tenida en cuenta;

Que se suprime el Inc. e) del Artículo 36, Capítulo VII, por tratarse de una fuente de recurso impropia de un Colegio Profesional, pues los mismos serían expoliatorios. Dichos recursos serían compatibles con los que corresponden a una entidad previsional.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en D. N° 474/98 en Informe N° 637/98, no comparten lo dispuesto por el Inc. d) del Artículo 25, porque existen supuestos de suspensiones que no pueden ser equiparados a las causales de sanción, que ya tienen suficiente previsión en el Inciso c) del citado artículo;

Que asimismo, entiende que la redacción correcta del Inc. d) del Art. 20, sería: "A la orden conjunta", por lo que sería conveniente reemplazar el término "adjunta", pues dicho inciso implica que los egresos de fondos de las cuentas del Colegio, deben ser dispuestos conjuntamente por el Presidente y el Tesorero;

Que igualmente, la citada Dirección General, comprende que el término "presentar", utilizado en el Inc. b) del Art. 35 es equivocado, puesto que en el texto del proyecto, el Tribunal de Apelaciones actuaría como apelante y no como decisor de los recursos. Sin embargo el mismo se instaura como instancia revisora de las decisiones de la Comisión Directiva y del Tribunal de Etica y Disciplina (Art. 35, Inc. a);

Que atento a lo señalado por Fiscalía, la Dirección General de Asuntos Legales y Técnico aconseja agregar al final del Art. 35 la previsión de que, por constituir el Tribunal de Apelaciones del Colegio una instancia de revisión interna de dicho ente de derecho público no estatal, su actuación de ningún modo puede quedar sustraída del control jurisdiccional pertinente;

Que en el Art. 40 deberá modificarse su redacción facultando a la Asamblea Extraordinaria a designar los miembros de la Junta Electoral pues es incompatible que la Comisión Directiva los designe cuando, según el Art. 13, 2do. párrafo, los mismos pueden ser reelectos;

Que el Art. 47, tratándose de una disposición transitoria, a los fines de la organización inicial del Colegio, debe tener una redacción acorde con la modificación que se establece para el Art. 40;

Por ello, en ejercicio de las potestades acordadas por los Artículos 131, 144, Inc. 4) de la Constitución Provincial y Artículo 13 de la Ley 6.811;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvese parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 06 de octubre de 1998, mediante el cual se crea el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Salta, en lo que respecta a los siguientes artículos, conforme lo establecido por los Artículos 131 y 144 inciso 4) de la Constitución Provincial y el Artículo 13 de la Ley N° 6.811, ingresado bajo Expediente N° 91-4.644/97 Referente, el 16/10/98:

* Suprímense las frases: "gestionando ante las autoridades provinciales los cargos que sean necesarios" del inc. g); y "establecimientos educacionales", del inc. p) ambos del Art. 4º - Capítulo I; "y de la profesión" del inc. f) del Art. 11 - Capítulo II; "gremial", del inc. c) del Art. 28 - Capítulo IV; y en forma total el inciso q), del Art. 4º - Capítulo I, como así también el inc. d) del Art. 25 Capítulo IV e inc. e) del Art. 36 - Capítulo VII.

Art. 2º - Con el mismo encuadre del artículo anterior obsérvase el articulado que se detalla a continuación, proponiéndose las siguientes modificaciones:

* Obsérvase el término "adjunta" del inc. d) del Artículo 20 - Capítulo III y sugiérese su sustitución por el de "**conjunta**".

* Obsérvase el inciso b) del Artículo 35 - Capítulo VI y sugiérese en reemplazo del mismo la siguiente redacción:

Art. 35 ... "b) Atender los Recursos de Apelación que por escritos fundados sean presentados dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificadas las resoluciones sobre las que se planteen.

* Sugiérese agregar como último párrafo del Art. 35 el siguiente texto:

"Las disposiciones del presente Capítulo no importan la exclusión de la instancia jurisdiccional competente".

* Obsérvase el Art. 40 y sugiérese en reemplazo del mismo la siguiente redacción:

Art. 40. - "Corresponde a la Asamblea Extraordinaria designar a los miembros de la Junta Electoral que se encargará de convocar a elecciones de los cargos electivos de acuerdo a lo establecido en esta ley y los reglamentos. Las elecciones se realizarán treinta (30) días antes de la finalización de cada período y serán convocadas sesenta (60) días antes de la finalización del mismo".

* Obsérvase el Art. 47 y sugiérese en reemplazo del mismo la siguiente redacción:

Art. 47. - "Convócase a una Asamblea Extraordinaria dentro de los 120 días de la promulgación de la presente ley, la cual será citada a través de publicaciones que se harán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, en la que se procederá a la elección de una Comisión Directiva Transitoria, como así también los miembros de la Junta Electoral la que tendrá a su cargo la organización de los comicios para la elección de las autoridades que registrarán el Colegio de Fonoaudiólogos".

Art. 3º - Con las salvedades establecidas en los artículos anteriores, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia Nº 7.004.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Escudero.

DECRETOS

Salta, 01 de octubre de 1998

DECRETO Nº 3.102

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. Nº 21-20.883/98.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita la transferencia de material bibliográfico a favor del Poder Judicial de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la afectación dispuesta por Decreto Nº 1.771/97 del inmueble de calle Caseros Nº 670 - Salta, de propiedad del ex Banco Provincial de Salta (e. l.), a favor del citado Poder Judicial, se le hizo entrega de los bienes muebles que se encontraban en ese edificio, labrándose al respecto acta de fecha 15/05/97 aprobada por Decreto Nº 4.565/97;

Que en la misma oportunidad, también se le entregaron libros que estaban en el mismo edificio, labrándose otra acta de fecha 15/05/97 agregada a fs. 2, con intervención por parte de la Corte de Justicia, del Secretario de Superintendencia del Poder Judicial, Dr. Pablo López Viñals, de la Directora de

Administración, Srta. Elvira Lovaglio y de la Encargada de Biblioteca, Srta. Carmen Inés Aranda y, por parte del ex Banco Provincial de Salta (e. l.); de la Directora de la Comisión Liquidadora, Lic. Graciela Pinal de Cid; del Administrador, C.P.N. Marcelo Apaza y del Secretario de Administración, Sr. Mario Leonardo Claros;

Que de acuerdo a lo informado a fs. 1, se ha seleccionado la bibliografía que por su contenido será de real utilidad para el Poder Judicial;

Que corresponde aprobar parcialmente el acta en cuestión en cuanto se refiere a la entrega del material bibliográfico seleccionado, el que se detalla en Anexo I y formalizar la transferencia del mismo a favor del Poder Judicial, con encuadre en el Artículo 57 inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente, conforme lo informado a fs. 68/69 y lo dictaminado a fs. 70;

Que con igual encuadre, resulta conveniente establecer el destino de la restante bibliografía a efectos de satisfacer otras necesidades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase parcialmente el acta de fecha 15/05/97 celebrada entre representantes del ex

Banco Provincial de Salta (e. l.) y del Poder Judicial de la Prcvincia, en cuanto se refiere a la entrega del material bibliográfico seleccionado, cuyo detalle se consi_ na en el Anexo I del presente decreto, el que se transfiere a su favor.

Art. 2° - Dispónese la transferencia del material bibliográfico consignado en los Anexos II y III de este decreto, a favor del Ministerio de Educación para ser afectado a la Coordinación General de Bibliotecas y Archivos de la Secretaría de Cultura y a favor de la Secretaría General de la Gobernación para ser afectado a la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, respectivamente.

Art. 3° - Tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines dispuestos por el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 01 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.103

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-74.537/98.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Intendente del Municipio de Coronel Moldes solicita se otorgue a tal comuna un permiso de uso de los inmuebles identificados bajo Matrículas N°s. 2.332, 2.334, 2.344, 2.346 y 2.336 del departamento La Viña que integran el perillago del espejo de agua del Dique Cabra Corral; y

CONSIDERANDO:

Que se precisa que dicho derecho de uso se requiere en virtud de las tareas encaradas por el Municipio para el desarrollo turístico integrado del perillago y para realizar trabajos de limpieza, desmalezado y forestación, siendo asimismo intención construir un camino vecinal que acceda a la localidad de Guachipas, camino que existió hasta el llenado del embalse;

Que atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles a fs. 18, el inmueble Matrícula N° 2.336, se encuentra ubicado dentro de los límites del Municipio La Viña, por lo que en relación al mismo no resulta viable acceder a lo solicitado;

Que en relación a los demás inmuebles en cuestión, cabe puntualizar que tanto el vaso del Dique Cabra Corral como las zonas aledañas al mismo -destinadas a cotas de seguridad- son propiedad de la provincia de Salta, por ser ésta la expropiante y no encontrarse afectada por la Ley 6.777;

Que asimismo es de hacer notar, que alrededor del Dique Cabra Corral, como de toda obra hidráulica construida por el hombre, existen las llamadas cotas de seguridad, las que consisten en una franja de terreno que tiene por finalidad otorgar un margen de serguridad para las crecientes del espejo de agua. Estas se encuentran individualizadas en los planos del dique y se distinguen en cota de seguridad de mínima y de máxima. Dicha franja, expropiada juntamente con los terrenos afectados específicamente para el vaso de agua, pertenece al dominio público del Estado Provincial por su naturaleza y su finalidad;

Que esta naturaleza dominial deviene del Artículo 2.340 del C.C., el que si bien no contiene expresamente a las cotas de seguridad en su enumeración, sin duda las mismas deben considerarse comprendidas en el inciso 7° que dice: "Las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común";

Que esta afirmación se ve respaldada por la opinión doctrinaria que determina que un bien pertenece al dominio público cuando "...concurren cuatro elementos que son: Subjetivo, objetivo, teleológico y el elemento normativo o legal" (Marienhoff, Miguel - Tratado del Dominio Público - De. Tea - año 1960, pág. 50/51); y en el presente caso concurren los cuatro elementos. **El subjetivo**, que se refiere al sujeto o titular del derecho de los bienes dominiales, se cumple por ser el Estado Provincial el titular; **el objetivo**, que se refiere a los bienes que pueden revestir tal carácter, también se cumple por tratarse de un bien inmueble, que es susceptible de integrar este tipo de dominio; **el teleológico**, referente al "fin" a que debe responder la inclusión de una cosa en el dominio público, se cumple por tratarse de la seguridad pública de una obra pública construida para utilidad o comodidad común y por último, el **elemento normativo**, encuentra sustento en el Art. 2.340 inc. 7) del C.C.;

Que jurídicamente la fracción solicitada, pertenece al dominio público del Estado Provincial y, la doctrina expresamente lo encuadra como "dominio público artificial" pues depende del hecho del hombre (Código Civil anotado - Llambías - Alterini - TIV - Der. Reales, pág. 53);

Que el hecho que el bien, sobre el cual se efectúa la petición, integre el dominio público provincial, no es óbice para acceder a la misma, ya que la doctrina es clara y terminante al respecto al expresar que: "La forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias del dominio público, consiste en el "permiso de uso...". La administración puede conceder permisos de usos, los que revisten la naturaleza de ser precarios, es por ello que la misma Administración puede revocarlos en cualquier momento;

Que el límite de los permisos de usos es: "El viejo principio universal de derecho, de acuerdo al cual de los actos jurídicos no deberán perjudicar a terceros, o sea que siempre han de entenderse sin perjuicio de

terceros" (Ob. Cit. págs. 332, 333, 337), debiendo -en cualquier caso- respetarse los derechos que establece el Artículo 2.341 del Código Civil; sin que ello sea óbice para que la comuna pueda percibir retribuciones por servicios efectivos prestados a favor de terceros, excluida la provincia de Salta;

Que en el caso concreto, el permiso deberá respetar otro límite, cual es la prohibición de efectuar construcciones permanentes que atenten contra el fin de seguridad para el cual ha sido destinada la franja de terreno;

Que el Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado (Decreto N° 7.655/72 - Artículo 22, modificado por Decreto N° 2.353/86) habilita la posibilidad de disponer permisos de uso por plazos determinados, sin perjuicio de lo cual, en razón de la naturaleza eminentemente precaria de dichos permisos, la Administración puede revocarlos en cualquier momento, sin necesidad de invocación de causa, aún antes de cumplirse el término y sin que ello permita al usuario reclamación alguna por ningún concepto;

Que corresponde, en razón de la materia, la participación en los proyectos a realizar, de la Secretaría de la Gobernación de Turismo y de la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia;

Que se cuenta con un antecedente administrativo similar al tratado en autos, el que fue resuelto mediante Decreto N° 2.861/95, con Dictamen de Fiscalía de Estado N° 462/95;

Que, habiendo sido consultada Fiscalía de Estado en los términos del Artículo 8 inciso a) 2 de la Ley 6.831, ésta se expide favorablemente mediante Dictamen N° 291/98;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase permiso de uso a la Municipalidad de Coronel Moldes de los inmuebles propiedad de la provincia de Salta, identificados bajo Matrículas N°s. 2.332, 2.334, 2.344 y 2.346 del departamento La Viña que integran el perilago del espejo de agua del Dique Cabra Corral, en los términos establecidos en los considerandos de este instrumento.

Art. 2° - Déjase establecido como condición para la entrada en vigencia del permiso de uso que aquí se otorga, que la Municipalidad de Coronel Moldes formalice un compromiso de efectuar las obras y tareas según un programa de trabajo que deberá acordar con la Secretaría de la Gobernación de Turismo y la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia, a los fines de concretar un desarrollo turístico integrado del perilago, la realización de limpieza, desmalezamiento y forestación de la zona, la construcción de un camino

vecinal que acceda a la localidad de Guachipas, entre otros objetivos acordes con los antes enunciados.

Art. 3° - El otorgamiento dispuesto se establece por un término de cinco años, caducando automáticamente el permiso al vencimiento de dicho plazo, pudiendo sin embargo, prorrogarse mediante el dictado de otro instrumento similar al presente; ello sin perjuicio de que, en razón de la naturaleza eminentemente precaria que caracteriza a todo permiso de uso, la Administración puede revocarlo en cualquier momento, sin necesidad de invocación de causa, aún antes de cumplirse el término y sin que ello permita al usuario reclamación alguna por ningún concepto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 01 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.104

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-21.548/98.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Area Social del Programa Familia Propietaria informa que ha detectado errores de carácter tipográfico en los Anexos de los Decretos N°s. 1.507/94, 2.730/94, 12/95 y 846/98 por lo que corresponde sean subsanados.

Por otra parte también informa que se han efectuado solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales ubicados en los barrios Costanera y Esperanza, Sección "F", departamento Capital, según planos de Mensura, Subdivisión y Loteo N° 10.696 y Mensura y Loteo N° 10.967 de la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que debe efectuarse la rectificación parcial de los anexos de los Decretos N°s. 1.507/94, 2.730/94, 12/95 y 846/98.

Que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria, con la competencia y alcances asignados originariamente al ex programa de Tierras Fiscales Urbanas.

Que en las actuaciones de referencia, el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación

presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que en consecuencia dicho Programa solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente los anexos de los Decretos N°s. 1.507/94, 2.730/94, 12/95 y 846/95 los que quedarán redactados conforme se detalla en los Anexos I, II, III y IV respectivamente del presente decreto.

Art. 2° - Adjudícase en venta a las personas comprendidas en el Anexo V que integra el presente decreto, los inmuebles ubicados en los denominados B° Costanera y Esperanza, Sección "F", del departamento Capital, que se individualizan en los Planos de Mensura Subdivisión y Loteo N° 10.696 y Mensura y Loteo N° 10.967 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° - El pago del precio establecido en el Anexo V del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente determine la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 4° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de Adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y tasas municipales.

Art. 5° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 6° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin la autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la efectiva cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 5°.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 06 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.105

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 0088/98 - código 190.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital Materno Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado nosocomio se hace indispensable disponer la designación de la señora María Josefina de las Nieves Heredia, D.N.I. N° 4.558.101, en cargo vacante por renuncia de la señora María Diola Cruz de Miranda.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida presupuestaria se encuentra prevista en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 6.968, Presupuesto 1998.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señora María Josefina de las Nieves Heredia, D.N.I. N° 4.558.101, matrícula profesional N° 128-D, en carácter de personal temporario para desempeñarse como obstetra en el Hospital Materno Infantil, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1998, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y Decreto Reglamentario N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia de la señora María Diola Cruz de Miranda, aceptada por Resolución Ministerial N° 321 D/98.

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícanse la planta y cobertura de cargos aprobadas por Decreto N° 1.034/96 y sus modificatorios, de la Unidad de Organización 6, Hospital del Milagro y de la Unidad de Organización 9, Hospital Materno Infantil, suprimiendo en el Hospital del Milagro, un (1) cargo de secuencia 237, cargo 190, función 0, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Enfermera profesional y creando en el Programa de Tocoginecología del Hospital Materno Infantil, un (1) cargo de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Obstetra.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 9, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.106

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 16.446/98 - código 87.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita prórroga de la designación temporaria de la señora Ana Rosa Revelli, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la nombrada, por lo que es propósito disponer la prórroga de la misma.

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1998, Ley N° 6.968, por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase la designación en carácter de Personal Temporario, de la señora Ana Rosa Revelli, D.N.I. N° 14.678.406, legajo N° 21056, como auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1998, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 9, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.108

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 15.901/98 - código 87 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de intervención quirúrgica oftalmológica y de tratamientos de resonancia nuclear magnética a diversas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General páguese la suma de \$ 19.620,00 (Pesos diecinueve mil seiscientos veinte) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el Artículo 1° del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.109

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la necesidad de proseguir trabajando en el proceso de Integración Regional Internacional, se realizará en esta ciudad de Salta el Encuentro denominado "II Zicosur" (Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano), entre el 27 al 29 de octubre del año 1998; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo marco del Encuentro es "Cimentar y Fortalecer el concepto de Integración en la acepción de "ser el mecanismo adecuado para ampliar los mercados comerciales, significando ello el crecimiento de la Productividad y la obtención de mejores y mayores beneficios, pautas que se cumplen con la utilización de un espacio económico en común".

Que Zicosur está contenida en los principios del Mercosur y a los fines de tratar problemáticas en común dentro de la Región, los gobiernos regionales convinieron reunirse anualmente en la sede prefijada en el encuentro anterior.

Que el primer Encuentro se realizó en la ciudad de Antofagasta (Chile), donde se fijó como sede del II Encuentro a la ciudad de Salta (Argentina).

Que por Decreto Provincial N° 2.096 del 01 de setiembre de 1998 se declara de Interés Provincial la realización del II Encuentro Zicosur-Asia Pacífico.

Que a pedido de los organizadores del I Encuentro se modifica la fecha establecida en el Decreto N° 2.096/98, se fija la misma para el 27 al 29 de octubre de 1998.

Que por la importancia del evento se hace necesario prever los fondos necesarios para atender la erogación que demande la realización del Encuentro mencionado.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase la fecha establecida para el desarrollo del II Encuentro de la Zicosur.- Asia Pacífico, establecida por Decreto Provincial N° 2.096/98, el mismo se realizará entre el 27 al 29 de octubre de 1998.

Art. 2° - Autorízase al Ministerio de la Producción y el Empleo realizar la erogación de \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil) para la cobertura de gastos necesarios para la realización del II Encuentro de la Zicosur - Asia Pacífico, a llevarse a cabo en esta ciudad de Salta (Argentina), entre el 27 al 29, de acuerdo a detalle en presupuesto estimativo que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo, identificada como Carácter 1, Jurisdicción 06, Unidad de Organización 01, Inc. 3, Finalización 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

ANEXO I**Presupuesto Estimativo del II Encuentro Zicosur - Asia - Pacífico 27 al 29 de octubre de 1998**

Folletería, cartelería, gravaciones, carpetas, portafolios identificatorios, lapiceras	\$ 20.000
Equipos de audio e iluminación	\$ 10.000
Alquiler de celulares (Telecom)	
Honorarios a terceros:	\$ 30.000
Traducción	
Servicios de azafatas	
Servicios administrativos	
Servicios de comidas	\$ 5.000
Servicios de correos y comunicación	\$ 5.000
Pasajes y hotelería	\$ 20.000
Promoción y difusión	\$ 15.000
Actos culturales (necesidad de presentación de un espectáculo)	\$ 10.000
Maqueta lumínica de Zicosur	\$ 5.000
TOTAL	\$ 120.000

Salta, 06 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.110**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 1.764/98, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se crea el Plan Solidario de los Mayores.

Que la Constitución Provincial en el Artículo 35, reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna, considerándola como una etapa fecunda de la vida, susceptible de una integración activa sin marginación, siendo deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos.

Que para su funcionamiento y cumplimiento de sus funciones, el Plan necesita contar con una estructura de cargos acorde.

Que por tratarse de un nuevo proyecto no se enmarca en las limitaciones del Decreto N° 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébanse la Estructura y Planta de Cargos del Plan Solidario de los Mayores, que como anexo forman parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1.764/98.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 06 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.111

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 02.036/98 - código 134.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se declare de Interés Provincial a las Iras. Jornadas de Actualización en Bioética del NOA, que se llevarán a cabo en el Salón de la Cruz Roja Argentina Filial Salta, los días 07, 08 y 09 de octubre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento está organizado por el Hospital del Milagro y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta y contará con la participación de las doctoras Celia Bordín y Liliana Giannacari.

Que mediante dichas jornadas se brindará la información necesaria a los profesionales a fin de propender la futura creación de los Comités Hospitalarios de Ética, cuyo objetivo es crear un espacio de reflexión en los profesionales comprometidos con la Ética, como así también estimular el interés de los profesionales en la participación de los Comités Hospitalarios de Ética, a través de sesiones teóricas prácticas con resolución de problemas y conflictos.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Recursos Humanos del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que la compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial a las Iras. Jornadas de Actualización en Bioética del NOA, que se llevarán a cabo en el Salón de la Cruz Roja Argentina Filial Salta, los días 07, 08 y 09 de octubre de 1998.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 07 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.112

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 262-2.091/98.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, solicita se declare de Interés Provincial el "V Encuentro de Jueces de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal Federales y Nacionales de la República Argentina", que se llevará a cabo en nuestra Ciudad, durante los días 08, 09 y 10 de octubre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta.

Que contará con la presencia del Lic. Eduardo Amadeo, Secretario de Estado para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico de Presidencia de la Nación, quien disertará sobre "Enfoques y Política del Gobierno Nacional sobre Prevención y Narcotráfico".

Que en dicho evento se tratarán temas como: "Rasgos Generales del Código Procesal Penal de la Nación", "El arrepentido, el Agente Encubierto e Intervenciones Telefónicas" y "Cuestiones vinculadas a la Acción Penal".

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "V Encuentro de Jueces de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal Federales y Nacionales de la República Argentina", a llevarse a cabo en nuestra Ciudad, desde el 08 al 10 de octubre de 1998.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 07 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.113

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-75.671/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Comunidad Pastoral Penitenciaria de Salta y el Capellán Presbítero Luis Muñoz, solicitan se declaren de Interés Provincial las "Jornadas del Seminario Taller sobre la Problemática del Menor en Riesgo", a llevarse a cabo en nuestra Ciudad, los días 22 al 24 de octubre de 1998; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas están dirigidas a diversas instituciones del medio que atienden a los menores durante las distintas etapas, su problemática y su situación de riesgo.

Que el objetivo de ellas es que dichas entidades tomen conciencia, a fin de lograr que los niños se beneficien adquiriendo en la adolescencia un perfil de conducta unida a una madurez emocional equilibrada y evite circunstancias adversas a ellos.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial las "Jornadas del Seminario Taller sobre la Problemática del Menor en Riesgo", a desarrollarse los días 22 al 24 de octubre de 1998, en nuestra Ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 07 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.114

Ministerio de Educación

Expte. N° 42-10.693/98.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la designación de personal docente en la Escuela de Comercio N° 5.009 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones han sido iniciadas con los requisitos establecidos en el Decreto N° 2.309/97;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98 y 1.160/98, que implementa

los nuevos procesos administrativos, se hace necesario adecuar la documentación existente, a lo dispuesto en las citadas normas legales;

Que a fs. 23 de estos obrados rola la imputación preventiva pertinente;

Que los servicios técnicos de la Dirección General citada han tomado la debida intervención y aconsejan se haga lugar a lo gestionado mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión a la Srta. Romano, Eddi Isabel, D.N.I. N° 14.451.336, Profesora de Enseñanza Básica, como Prosecretaria, interina, turno noche, en la Escuela de Comercio N° 5.009 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, en cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio correspondiente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 07 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.115

Ministerio de Educación

Expte. N° 158-2.885/98.

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la creación del cargo de Maestro Especial de Música en Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario atender los requerimientos que en cuanto a provisión de recurso humano especializado en el área, poseen las Unidades Educativas en las que se implementara la experiencia del Tercer Ciclo E.G.B., conforme lo dispuesto en la Resolución N° 289/98 ampliatoria de la Resolución N° 347/97.

Que las designaciones que se efectúan en función de lo precedente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98 y se encuadran en lo estipulado por la normativa legal vigente en cuanto al

procedimiento establecido en los Decretos N°s. 2.309/97 y 1.160/98.

Que los mismos responden al estricto orden de mérito establecido en el Cuadro de Puntaje respectivo, elaborado por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

Que existe la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a dichas designaciones.

Que por ello y en el marco del Artículo 16 de la Ley N° 6.583;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a los Maestros Especiales de Música Interinos nominados en el Anexo I del presente

instrumento, en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, que en cada caso se indican.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

ANEXO I

Solicitud N°	Apellido y Nombres	Documento	Carácter	Esc. N°
009	Castilla, Lady Elizabeth	20.373.295	Int.	4696
011	Mijalchuk, Alejandra Inés	16.167.648	Int.	4289
013	Martínez, Gabriela Viviana	24.261.872	Int.	4094
014	Lera, Gabriela Elizabeth	25.193.251	Int.	4701
015	Díaz de Morales, María Lucrecia	14.488.222	Int.	4064
027	Dall' Armelima, Alejandra R.	14.950.738	Int.	4510
038	León, Liliana Silvia	21.542.596	Int.	4651
039	Arias, Julieta Soledad	23.654.550	Int.	4087
062	Visa Sosa, Liliana Ramona	21.310.635	Int.	4631

Salta, 07 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.116

Ministerio de Educación

VISTO las necesidades de servicios producidas en el Colegio Secundario N° 5.074 (Ex 73) de Los Toldos, departamento Santa Victoria, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicios y a fin de posibilitar el normal funcionamiento, en el marco de la aplicación de la Ley Federal de Educación, del Colegio Secundario N° 5.074 (Ex 73) de la localidad de Los Toldos, departamento Santa Victoria, debe dotarse al organismo de agentes para las distintas funciones;

Que el señor Cruz Ruiz, reúne los requisitos exigidos para el desempeño en el cargo de Secretario del mencionado establecimiento educativo;

Que en cumplimiento del Decreto N° 873/98 se contempla la baja del señor Ramón Santos, mediante Decreto N° 3.846.

Que a fs. 8 obra imputación efectuada por el Departamento Sistema de Administración y Control

del Recurso Humano de la Dirección General de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir de la fecha de toma de posesión en calidad de interino, al señor Cruz Ruiz, D.N.I. N° 11.605.447 en el cargo de Secretario del Colegio Secundario N° 5.074 (Ex 73) de la localidad de Los Toldos, departamento Santa Victoria, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de Jurisdicción 07, Ministerio de Educación, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 08 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.117

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO, la realización de la VIII Reunión del Consejo Federal de Derechos Humanos, a llevarse a cabo en la localidad de Villa San Lorenzo de la provincia de Salta, el día 08 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento tendrá lugar por primera vez en el interior del país, a propuesta de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior de la Nación y aprobación por decisión plenaria del Consejo Federal de Derechos Humanos, habiéndose elegido como sede a tal fin a la provincia de Salta;

Que en ese sentido, resulta plenamente auspicioso destacar la profunda vocación federalista que anima a los señores miembros del Consejo Federal de Derechos Humanos;

Que asimismo, es necesario poner de relieve la importancia del evento en razón de su naturaleza fundacional, tal es el abordaje de las políticas de estado en materia de Derechos Humanos;

Que la VIII Reunión del Consejo Federal de Derechos Humanos, ha de llevarse a cabo en el año de Conmemoración del Cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declarar de Interés Provincial la realización del VIII Reunión del Consejo Federal de Derechos Humanos a desarrollarse en la provincia de Salta el 08 de octubre del año en curso, por los motivos señalados en los considerandos del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 08 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.119

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el contrato de locación de obra celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Vicegobernador y la Dra. Mirtha Delia Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido contrato se acuerda que la prestataria realizará un Estudio del Régimen Legal

Aplicable a las Municipalidades abarcativo de los siguientes puntos: a) aplicación práctica y necesidad de reglamentación de la Sección Tercera de la Constitución Provincial, b) vigencia, aplicabilidad y posibles modificaciones de la Ley de Municipalidades N° 1.349 y leyes complementarias, c) Posibles aplicaciones, adaptaciones y utilización de la Ley N° 6.840 "Orgánica de los Intendentes Municipales como Agentes del Gobernador", d) situación actual de los municipios en cuanto a su legislación específica y conclusiones sobre cualquier necesidad que del estudio se derive.

Que tal estudio permitirá obtener un panorama claro de la normativa legal aplicable, punto de partida ineludible para generar el debate democrático de las reformas que fueran necesarias para dotar a los municipios de la legislación adecuada a la época actual.

Que la contratación tiene encuadre en las disposiciones del Artículo 13, Inc. d) de la Ley N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios y se cuenta con la partida presupuestaria necesaria.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de obra celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Vicegobernador y la Dra. Mirtha Delia Gutiérrez, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Presupuestaria correspondiente a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 3, Ejercicio 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.122

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-9.531/98.

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Gustavo Aurelio Palacios; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado por Decreto N° 1.277/96 y prorrogado por sus similares N°s. 1.453/97 y 1.078/98.

Que el señor Palacios desarrolla tareas en la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación.

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 873/98 y en la Ley N° 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia y el señor Gustavo Aurelio Palacios, D.N.I. N° 23.079.611, a partir del 01 de setiembre de 1998 y por el término de 10 meses, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1.277/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente de imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.123

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-9.535/98.

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Elvio Dante Torres; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado por Decreto N° 1.281/96 y prorrogado por sus similares N°s. 1.444/97 y 1.073/98.

Que el señor Torres desarrolla tareas en la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación.

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 873/98 y en la Ley 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia y el señor Elvio Dante Torres, D.N.I. N° 20.919.622, a partir del 01 de setiembre de 1998 y por el término de 10 meses, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1.281/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01 - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.124

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-9.489/98 Referente.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Intendente Municipal de Rosario de Sante Fe, solicita se declare de Interés Provincial la "Feria Internacional de la Alimentación '98 (FIAR '98)", a realizarse entre los días 21 al 25 de octubre de 1998 en esa Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha exposición es organizada conjuntamente con el Consorcio Ferial Rosario (COFER) y el Banco Municipal de Rosario.

Que una de las aspiraciones de la muestra es posicionar a nivel nacional y en el Mercosur a esa zona, como importante polo productivo en Sudamérica.

Que la misma contará con trescientas empresas expositoras y se estima la visita de delegaciones extranjeras del Mercosur y del resto del mundo.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA.

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "Feria Internacional de la Alimentación Rosario '98 (FIAR '98)", a llevarse a cabo entre el 21 al 25 de octubre de 1998, en la ciudad de Rosario de Santa Fe.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.126

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-11.315/98.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Honrar la Vida", solicita se declare de Interés Provincial el "1er. Congreso Internacional sobre los Derechos del Niño/a", a realizarse durante los días 22 al 24 de octubre de 1998, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho congreso es considerado un imperativo ético, tendiente a lograr que el mundo de los adultos no sólo se ocupe declarativamente de los niños como portadores del futuro, sino que también se incrementen las acciones concretas en procura del bienestar de los mismos.

Que el objetivo principal de este accionar es la concientización y promoción de los derechos del niño/a, logrando de esta manera el reconocimiento social que estos derechos implican, identificando precozmente y previniendo su vulneración, ya que las carencias en la infancia se plasmarán inevitablemente en una exclusión estructural en la adultez.

Que en este evento participarán prestigiosas personalidades en la temática, entre ellas el Lic. Nicolás Rodríguez León y la Lic. Nery Silvia Concepción Pérez de la Universidad de Pinamar del Río - Cuba, el Lic. Paulo Egenau y el Dr. Elías Escaff de Chile, el Lic. Fernando Tavela de Santa Fe y el Lic. Pablo Rossi de la Fundación Manantiales de Buenos Aires, entre otros.

Que es importante destacar que dicha intutición es una Asociación sin fines de lucro, la cual viene trabajando hace más de un año en diferentes actividades, siendo éste el primer encuentro a nivel internacional.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "1er. Congreso Internacional sobre los Derechos del Niño/a", a llevarse a cabo en el salón de conferencias del Círculo Médico de nuestra Ciudad, durante los días 22, 23 y 24 de octubre de 1998.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.127

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-9.528/98.

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre la provincia de Salta y la Lic. Geraldina Gabriela Norte de Cedolini; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado por Decreto N° 1.280/96 y prorrogado por sus similares N°s. 1.461/97 y 4.628/97.

Que la Lic. Norte de Cedolini desarrolla tareas en la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación.

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 873/98 y en la Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase el contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia y la Lic. Geraldina Gabriela Norte de Cedolini, D.N.I. N° 16.735.295, a partir del 01 de setiembre de 1998 y por el término de 10 meses, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 4.628/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01 - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 3.107 - 06/10/98.

Artículo 1° - Recházase el informe de asesoramiento presentado por la firma Luis Federico Bullrich y Hnos. S.A.; Estudio Vollert Wilken y Asociados; Justo A. Figueroa y Ricardo B. Losada, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° - Téngase por rescindido el Contrato celebrado en fecha 17/04/95, entre el Ministerio de Economía y el Consorcio integrado por la firma Luis Federico Bullrich y Hnos. S.A.; Estudio Vollert Wilken y Asociados; Justo A. Figueroa y Ricardo B. Losada, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de Salud Pública - Ministerio de Hacienda - Decreto N° 3.120 - 08/10/98 - Expte. N° 73.043/98 - Cód. 121.

Artículo 1° - Autorízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, el traslado del señor Marcelo Hugo Santillán, D.N.I. N° 14.600.482, del cargo Secuencia N° 155 - Técnico de Informática (Analista Programador) Subgrupo 3 - Nivel 3 del Programa de Informática de la Dirección General de

Epidemiología, Estadística e Informática al cargo vacante Nº de Orden 9 - Técnico Analista Programador - Agrupamiento Técnico - Función Jerárquica VI del Subprograma Informática de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º - Déjase establecido que la asignación del cargo mencionada en el artículo anterior tendrá carácter de "Titularidad Provisoria"; conforme lo establece el Decreto Nº 1.178/96 - Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 3º - En uso de las facultades establecidas en el Decreto Nº 920/85, sus modificatorios y ampliatorios, descongélase la vacante del cargo indicado en el artículo 1º.

Art. 4º - Libérase la cobertura del cargo Nº de secuencia 155 - Técnico de Informática (Analista Programador) del Programa de Informática de la Dirección General de Epidemiología, Estadística e Informática, en el que venía revistando el señor Marcelo Hugo Santillán, en calidad de "Titular Provisorio" según Decreto Nº 1.034/96.

Art. 5º - El gasto que demande lo dispuesto anteriormente impútase a Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 07 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 06 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Gastos en Personal Permanente - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.121 - 08/10/98 - Expte. Nº 05-36.973/98.

Artículo 1º - Declárase la caducidad por incumplimiento en la prestación regular del servicio, del Convenio de fecha 30/09/92, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1.693/92, por el cual se le otorgó a la Empresa Cortesa S.A., la "repetición, a través de la red de repetidoras y relevadoras de la provincia de Salta, la señal L.W. 82 T.V. Canal 11 Salta"; en los términos del Art. 46 inc. a) de la Ley 6.838 y 51 A) de su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pudiere corresponder por los daños ocasionados a la Provincia en virtud de los incumplimientos de la Empresa.

Art. 2º - Otórguese, a partir de la notificación del presente decreto y a título precario, el uso de la red de repetidoras y relevadoras de propiedad de la provincia de Salta, a la empresa Cortesa S.A. a los fines de la transmisión de la señal L.W. 82 T.V. Canal 11, con todas las obligaciones de ley, de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente.

RESOLUCION

Salta, 15 de octubre de 1998

RESOLUCION Nº 105

Secretaría de la Producción

VISTO la Ley Nacional Nº 24.938 y el Decreto Provincial 896/98, referidos al Régimen de Promoción

No Industrial reglamentado por la Ley Nacional Nº 22.021 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 51 de la Ley Nacional Nº 24.938 faculta al Gobierno de la provincia de Salta, a aprobar hasta el 31 de diciembre de 1998, proyectos no industriales a radicarse en la provincia de Salta, en zonas con alto índice de pobreza y menor desarrollo relativo fijando a tales efectos un cupo límite de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000);

Que por Decreto Provincial Nº 896/98, se designa al Ministerio de la Producción, a través de la Secretaría de la Producción, Autoridad de Aplicación de las Leyes Nacionales Nºs. 24.938 (Artículo 51) y 22.021;

Que en cumplimiento del Artículo 2º del Decreto Provincial Nº 896/98, esta Secretaría dicta la Resolución Nº 68/98 disponiendo el procedimiento de presentación y evaluación de los proyectos que soliciten encuadrarse en el marco legal establecido por el Régimen de Promoción Nacional mencionado en el considerando anterior;

Que la Secretaría de la Producción, Ministerio de la Producción y el Empleo, ha evaluado los proyectos presentados que cumplen los requisitos exigidos y tienen el carácter de definitivos;

Que el Programa de Apoyo Jurídico Específico del Ministerio de la Producción y el Empleo ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 896/98;

Por ello,

La Secretaría de la Producción

RESUELVE:

Artículo 1º - Decláranse elegibles para su inclusión en el régimen de Promoción No Industrial, establecidos por el Artículo 51 de la Ley Nº 24.938 a los proyectos definitivos indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Las empresas titulares de los proyectos definitivos a los cuales se refiere el Artículo 1º de la presente resolución deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que se consignan en el citado anexo.

Art. 3º - Como requisito previo para acceder a los beneficios promocionales las empresas titulares de los proyectos a que se refiere el Artículo 1º de la presente deberán acreditar fehacientemente ante el Ministerio de la Producción y el Empleo -Secretaría de la Producción, en su carácter de autoridad de aplicación de las disposiciones del Artículo 51- de la Ley Nº 24.938: a) La configuración de su personería de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial; b) El cumplimiento de los recaudos establecidos en el Artículo 23 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, dentro del plazo de treinta (30) días

a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 4° - Para poder gozar de los beneficios previstos en la Ley 22.021 y sus modificatorias, los proyectos definitivos mencionados en el Anexo I de la presente, deberán aprobados mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial, una vez cumplido los requisitos establecidos en el artículo precedente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Asti - Aguilera.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 3.102, 3.103, 3.108 y 3.119 y la Resolución N° 105, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 433

R. s/c. N° 8.055

Salta, 26 de octubre de 1998

RESOLUCION N° 182

Ministerio de Hacienda Secretaría de Ingresos Públicos

Expte. N° 22-229.347/98.

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Hacienda de la Provincia y la Cámara Regional de la Producción, de fecha 08 de setiembre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acuerdo se estableció parámetros generales relativos a los procedimientos que regirán para el cobro coactivo del impuesto Inmobiliario Rural, que se encuentra en trámite judicial en virtud de los decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°s. 2.953/97 y 478/98 y R.G. (D.G.R.) N° 03/98.

Que en consecuencia resulta necesario reglamentar los alcances del citado acuerdo a fin de su operatividad.

Por ello,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1° - Reglamentar el Acta Acuerdo celebrado entre la Cámara Regional de la Producción y el Ministerio de Hacienda de fecha 08/09/98, el cual se ajustará a lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Ambito de Aplicación - Sujetos

Art. 2° - Aquellos contribuyentes y responsables que registran deuda en concepto del impuesto Inmobiliario Rural, que a la fecha de la publicación de la presente se encuentren en proceso judicial de cobro de la misma por intermedio de los Estudios Jurídicos y/o Abogados contratados por la Dirección General de Rentas, en el marco de lo dispuesto por los decretos del

Poder Ejecutivo Provincial N°s. 2.953/97 y 478/98 y R.G. (D.G.R.) N° 03/98, que se encuentren comprendidos y deseen acogerse a los beneficios acordados en el Acta Acuerdo citado en el artículo anterior, deberán ajustarse a las condiciones y formalidades que por la presente se establece.

Formalidades

Art. 3° - A los fines establecidos en el artículo anterior, los sujetos mencionados deberán presentar ante la Dirección General de Rentas hasta el día 27 de noviembre de 1998, una declaración jurada -según corresponda a las situaciones en las cuales se encuentren comprendidos-, conforme los modelos que como anexos se adjuntan a la presente, acompañados de los elementos que se indican a continuación:

Persona de existencia visible: Argentinos nativos o naturalizados y los extranjeros: Fotocopia simple del D.N.I., L.C. o L.E. (datos identificatorios y último domicilio).

Para el caso de los extranjeros que no posean documento cívico argentino: Fotocopia simple del certificado o número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia y el lugar de la misma.

Las personas de existencia ideal: Fotocopia simple del estatuto o contrato social.

La documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, deberá estar suscripta por el respectivo responsable que realice la presentación.

Art. 4° - La presentación y firma de las declaraciones juradas deberán efectuarse con carácter general en la Dirección General de Rentas sita en la calle España 625, Piso 1° de la ciudad de Salta -Subprograma Gestión de Cobro-.

En todos los casos los contribuyentes y/o responsables deberán comparecer personalmente ante la Dirección General de Rentas a los efectos de suscribir la declaración jurada ante los funcionarios de dicho Organismo.

En los casos en que la declaración jurada sea presentada y firmada por personas autorizadas, apoderados o representantes legales, corresponderá acompañar fotocopia simple de la documentación que acredite el carácter invocado.

Para el supuesto que la citada declaración jurada sea firmada por persona autorizada por el contribuyente o responsable, deberá utilizarse para la referida autorización el formulario 902 (F 902) debiéndose cumplimentar los requisitos previstos en el mismo, el cual se presentará por duplicado conjuntamente con la referida declaración jurada y documentación pertinente y como constancia de su presentación y validez se entregará copia sellada por la Dirección General de Rentas.

No se reputarán válidas las presentaciones efectuadas por correo o medios similares.

Beneficios y efectos

Acta Acuerdo - Punto 2

Art. 5° - Los sujetos que adeuden el tributo por períodos anteriores al mes de abril del año 1991 -inclusive-, fecha en la cual entró en vigencia la Ley Nacional N° 23.928 (Ley de Convertibilidad), podrán -mediante la presentación de la respectiva declaración jurada- solicitar que el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Dirección General de Rentas proceda a suspender la prosecución del proceso judicial por el cobro coactivo de la deuda comprendida en dichos períodos.

Para este supuesto se deja establecido que el Poder Ejecutivo Provincial procederá analizar y establecer un mecanismo de cálculo de actualización y liquidación de accesorios de las deudas diferente al vigente.

A tales efectos los contribuyentes y/o responsables deberán suscribir el instrumento correspondiente con los representantes legales contratados por la Dirección General de Rentas, mediante el cual se acuerde que la citada deuda no continuará siendo objeto del reclamo judicial incoado, hasta tanto el Poder Ejecutivo Provincial se expida conforme lo señalado en el párrafo anterior.

El citado acuerdo será efectuado en oportunidad y en el mismo instrumento por el cual se efectúe el reconocimiento del saldo de la deuda correspondiente a los períodos posteriores no involucrados. Dicho reconocimiento se efectuará mediante el pago del saldo adeudado o en su defecto mediante un plan de facilidades de pago otorgado conforme se establece en el artículo siguiente.

Si la deuda reclamada judicialmente comprendiera exclusivamente los períodos citados en el primer párrafo, los contribuyentes y/o responsables deberán suscribir el acuerdo correspondiente con los representantes legales del Organismo Fiscal para suspender la prosecución de la ejecución fiscal y demás elementos que garantice el cobro del crédito en favor del Estado hasta tanto se proceda al recálculo de la deuda.

Se deja establecido que el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo Provincial para el cálculo de actualización y liquidación de accesorios al que se refiere el segundo párrafo del presente artículo será irrecurrible.

Acta Acuerdo - Punto 1 y 4

Art. 6° - Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en imposibilidad de pago del tributo por cuestiones de índole patrimonial y/o financieras, podrán -mediante la presentación de la respectiva declaración jurada-, solicitar el otorgamiento de una facilidad de pago en cuotas iguales, las que podrán ser anuales o por períodos menores.

En virtud del carácter de declaración jurada que efectúe el contribuyente de la existencia de impedimento en el pago por cuestiones de índole

patrimonial y/o financiera, la Dirección General de Rentas accederá a la concesión del plan de facilidad de pago solicitado, siempre y cuando el mismo se ajuste a lo prescripto en la presente.

El término concedido para completar el pago no podrá exceder de treinta y seis (36) meses.

La financiación caducará automáticamente cuando se produzca un atraso en el pago de una cuota mayor a treinta (30) días corridos desde su vencimiento, perdiéndose los beneficios previstos en la presente, sin que puedan volver a solicitarse. Asimismo los pagos de cuotas posteriores a su vencimiento y hasta los treinta (30) días corridos devengarán los intereses establecidos en el artículo 36 del Código Fiscal, los cuales deberán ser abonados conjuntamente con la cuota de que se trate, en caso contrario la facilidad caducará automáticamente, con los efectos referidos.

La facilidad que se acuerde será homologada judicialmente en los correspondientes procesos, para lo cual los contribuyentes y/o responsables deberán suscribir el instrumento correspondiente con los representantes legales contratados por la Dirección General de Rentas, oportunidad en la cual deberán ingresar la primera cuota en carácter de anticipo, caso contrario caducarán los beneficios que por la presente se establecen y reglamentan, sin poder volver a solicitarlos.

Los contribuyentes y responsables que acrediten debidamente encontrarse en absoluta incapacidad de pago por fundadas razones patrimoniales, deberán acompañar al presentar la declaración jurada la documentación que acredite tal situación.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se someterá la cuestión a opinión de un grupo de trabajo integrado por representantes de la Dirección General de Rentas y la Cámara Regional de la Producción la que será convocada y coordinada por la Secretaría de Ingresos Públicos. Una vez finalizado el análisis del caso particular el grupo de trabajo conformado deberá emitir opinión respecto a si se encuentra acreditada la absoluta imposibilidad de pago alegada, elevándose las actuaciones al Ministerio de Hacienda a fin de resolver el trámite que se deberá seguir en el caso dado.

Art. 7° - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes y/o responsables serán notificados, en oportunidad de la presentación de las declaraciones juradas, que deberán concurrir al estudio jurídico correspondiente dentro del plazo que la Dirección General de Rentas establezca, a fin de suscribir el acuerdo correspondiente para suspender la prosecución de la ejecución fiscal y demás elementos que garantice el cobro del crédito a favor del Estado hasta tanto se proceda a la concesión de la facilidad de pago o la solución que el Ministerio de Hacienda indique.

Las decisiones emanadas del grupo de trabajo y del Ministerio de Hacienda serán irrecurribles.

La no formalización de los acuerdos en las condiciones establecidas y en el plazo que la Dirección indique, importará la pérdida de todos los beneficios que por la presente se acuerdan sin que pueda volver a solicitarlos.

Acta Acuerdo - Punto 5

Art. 8° - Los contribuyentes y/o responsables que consideren que el o los catastros sobre los que recae el gravamen reclamado judicialmente por la Dirección General de Rentas, se encuentren sobrevaluados podrán solicitar mediante la presentación de la declaración jurada correspondiente la suspensión del procedimiento judicial y la revisión por parte de la Dirección General de Inmuebles del valor fiscal asignado al catastro.

Asimismo deberán completar el formulario dirigido a la Dirección General de Inmuebles que como anexo forma parte integrante de la presente, cumplimentando los requisitos allí establecidos.

La presentación de la declaración jurada suspenderá por tres meses la prosecución del trámite judicial, para lo cual los contribuyentes y/o responsables deberán suscribir el instrumento correspondiente con los representantes legales contratados por la Dirección General de Rentas en los plazos y condiciones que el Organismo Fiscal determine.

Una vez que la Dirección General de Inmuebles se expida respecto de la procedencia del revalúo fiscal solicitado, el contribuyente y/o responsable deberá concurrir dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de su notificación ante la Dirección General de Rentas, a fin de rubricar los instrumentos necesarios para la consecución del trámite judicial correspondiente, ajustándose la deuda conforme lo resuelto por la Dirección General de Inmuebles.

Vencido el plazo de tres (3) meses sin que se hubiese expedido la Dirección General de Inmuebles, la Dirección General de Rentas deberá realizar los actos procesales necesarios al solo efecto de que no opere la caducidad de instancia. Una vez que el proceso judicial se encuentre en estado de que el instituto mencionado no opere deberá suspenderse la tramitación hasta tanto se expida el Organismo competente respecto a la valuación fiscal.

En el supuesto que los sujetos citados no formalicen el acuerdo en las condiciones establecidas y en el plazo que la Dirección indique, importará la pérdida de todos los beneficios que por la presente se acuerden sin que pueda volver a solicitarlos. Para el caso de que no se cumpla con la comparencia dispuesta en el cuarto párrafo el presente artículo, el trámite judicial proseguirá según su estado.

Acta Acuerdo - Punto 6

Art. 9° - Los contribuyentes y/o responsables que tuvieren saldo a favor en el Impuesto a las Actividades Económicas, como consecuencia de las retenciones

sufridas en concepto de dicho tributo desde el período enero 1994, podrán -mediante la presentación de la correspondiente declaración jurada- solicitar la compensación de dichos saldos con las deudas que registren en concepto del Impuesto Inmobiliario Rural. A tal efecto deberá compensarse el Impuesto Inmobiliario Rural a la fecha de generación de los respectivos saldos a favor del Impuesto a las Actividades Económicas.

Además deberán acompañar las declaraciones juradas del Impuesto a las Actividades Económicas conjuntamente con la documentación que acredite el saldo a favor registrado.

Los contribuyentes y/o responsables deberán suscribir el acuerdo correspondiente con los representantes legales contratados por la Dirección General de Rentas -en el plazo que ésta establezca- para suspender la prosecución de la ejecución fiscal y demás elementos que garantice el cobro del crédito en favor del Estado, hasta tanto se resuelva la procedencia de la compensación solicitada.

Una vez que la Dirección General de Rentas se expida respecto de la procedencia de la compensación solicitada, el contribuyente y/o responsable deberá concurrir dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de su notificación ante este Organismo, a fin de rubricar los instrumentos necesarios para la consecución del trámite judicial correspondiente, ajustándose la deuda conforme lo resuelto.

En el supuesto que los sujetos citados no formalicen los acuerdos en las condiciones y plazos establecidos, importará la pérdida de todos los beneficios que por la presente se acuerdan sin que pueda volver a solicitarlos. Para el caso de que no se cumpla con la comparencia dispuesta en el cuarto párrafo del presente artículo, el trámite judicial proseguirá según su estado.

Disposiciones Generales

Art. 10. - Mediante las presentaciones que efectúen los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar el acogimiento a uno o más beneficios de los consignados precedentemente, lo que deberá ser manifestado en una única oportunidad. Si por cualquier motivo se tiene por desistida la solicitud cayendo los beneficios acordados o en trámite de acordarse, no se podrá volver a solicitar un nuevo acogimiento a ninguno de los beneficios por esa misma deuda, sea que la presente el mismo peticionante u otro deudor interesado en la misma.

Art. 11. - En todos los casos los contribuyentes y/o responsables soliciten el acogimiento a un beneficio mediante la presentación de la correspondiente declaración jurada, importará desde ese mismo momento el desistimiento de cualquier defensa o excepción -excepto la de pago- que se hubiere interpuesto en el proceso judicial, como así también el reconocimiento de la deuda reclamada por el Organismo Fiscal, sin perjuicio que -en su caso- luego sea ajustada a tenor de la presentación efectuada,

extremos estos que se consignaran en los instrumentos a presentarse en los procesos judiciales.

Asimismo, en los casos en que se hubieren deducido defensas o excepciones en los procesos judiciales por parte de los deudores, la declaración jurada de petición de acogimiento a alguno de los beneficios deberá ser rubricada por los contribuyentes que articularon dichas defensas. Serán rechazadas las peticiones que formulen condóminos que no han efectuado defensas si la declaración jurada no es rubricada por los restantes que las hayan articulado.

Para el caso de que en forma posterior a efectuar las presentaciones que se prevén en la presente resolución ministerial, el contribuyente y/o responsable solicitante o cualquier otro condómino efectuare una presentación judicial cuestionando de cualquier forma la existencia del crédito y/o deuda reclamada judicialmente, se tendrá automáticamente por desistida la petición de acogimiento a los beneficios que por la presente se acuerdan y reglamentan.

Art. 12. - Los acuerdos de facilidades de pagos realizados y los pagos efectuados por cualquier concepto, con anterioridad a la publicación de esta resolución ministerial, quedarán en firme y no darán lugar a repeticiones o acreditaciones alguna, como así tampoco los contribuyentes y/o responsables que se encuentran en esta situación podrán acogerse a los beneficios que por la presente se acuerdan y reglamentan.

Art. 13. - Los contribuyentes y/o responsables deberán abonar conjuntamente con la deuda que en definitiva se determine en el proceso judicial correspondiente, sólo el cinco por ciento (5%) de dicho monto, el cual será imputado al pago de los honorarios de los representantes legales contratados por la Dirección General de Rentas, pudiéndose cancelar en la misma forma que la obligación principal.

El importe de los gastos causídicos y el saldo de los honorarios de los representantes legales contratados por la Dirección General de Rentas, será afrontado por el Poder Ejecutivo Provincial con imputación a: Inciso 3 - Servicios No Personales del Organismo mencionado precedentemente.

Los honorarios a que se refiere el párrafo anterior serán calculados sobre la deuda reclamada en la demanda y cancelados en la forma que se establezcan. A tales efectos se faculta al Director General de la Dirección General de Rentas a celebrar los acuerdos correspondientes con los Estudios y/o Abogados contratados, los que serán suscriptos por el citado funcionario previa aprobación por parte de este ministerio.

En todos los casos será a exclusivo cargo de los contribuyentes y responsables los honorarios de sus letrados sean apoderados o patrocinantes, como así también los gastos generados por las presentaciones que hubieren efectuado en el proceso judicial.

En las presentaciones que deban realizarse para cumplimentar los trámites judiciales a que se refiere la presente resolución, los contribuyentes y/o responsables deberán presentarse con patrocinio letrado a cargo exclusivo de los citados sujetos.

Art. 14. - Los procesos judiciales se suspenderán sólo a partir de la celebración de los acuerdos referidos en la presente resolución ministerial. Asimismo en dichos acuerdos los representantes legales contratados por la Dirección General de Rentas deberán consignar los recaudos necesarios para que no opere el instituto de la caducidad de instancia, conforme a lo establecido en el punto 7 del Acta Acuerdo celebrado.

Art. 15. - El incumplimiento de las formas y condiciones establecidas en la presente, como así también en lo referente a las presentaciones judiciales, incumplimientos en las citaciones que los magistrados puedan efectuar para ratificar los acuerdos, y todo otro que imposibilite la consecución del trámite judicial, importará el desistimiento de los beneficios que por la presente se acuerdan y reglamentan, debiéndose en consecuencia proseguir con la actuación judicial según su estado.

Art. 16. - Apruébanse los modelos de declaraciones juradas y nota dirigida a la Dirección General de Inmuebles, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

Art. 17. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Hugo Luis Poma
Ministro de Hacienda

VER ANEXO

Sin cargo

e) 05/11/98

O.P. N° 430

F. v/c. N° 9.016

Salta, 15 de octubre de 1998

RESOLUCION N° 10.625

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expte. N° 81-35.623/97.

VISTO la Licitación Pública Nacional N° 07/97 mediante la cual se contrató el Servicio de Medicina del Trabajo para el Control de Ausentismo de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo en Sesión Plenaria -Acta N° 2.320/98- comparte el criterio del Area de Asesoramiento Jurídico y Equipo Operativo N° 05 en

A.A.J. N° 055/98 e Informe E.O. 5 N° 08/98 -fs. 35- mediante el cual se aconseja la creación del Servicio de Reconocimientos Médicos de este Tribunal.

Que, en consecuencia, se modificó, mediante el acto administrativo correspondiente, el Reglamento Interno de este Tribunal, en sus partes pertinentes.

Por ello,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1° - Crear el Servicio de Reconocimiento Médico de este Tribunal de Cuentas para el control del ausentismo de los agentes y profesionales comprendidos en la Resolución T.C. N° 4.084/94, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2° - El Servicio Médico estará a cargo del Profesional Médico Fiscal dependiente del Tribunal de Cuentas, que además será el representante de la Institución, para los supuestos de ser necesaria la constitución de juntas Médicas, conforme lo estipula el Reglamento Interno vigente y la legislación aplicable.

Art. 3° - Se establecen solicitudes de pedidos médicos: A) Domicilio: Solamente cuando el agente, conforme a la patología que lo afecte, se encuentre imposibilitado de desplazarse. B) Ambulatorio: Comunicar el pedido a la Oficina de Personal hasta horas 10:00, debiendo concurrir el agente al Servicio Médico hasta horas 12:00 del mismo día.

Art. 4° - La Oficina de Personal remitirá al Servicio Médico un formulario (por triplicado), con los datos del agente solicitante, tipo de pedido, fecha de solicitud, cómputo de días usufructuados de cada artículo contemplado en el Reglamento Interno.

En el supuesto de pedidos del Artículo 101 del Reglamento Interno, la Oficina de Personal remitirá el formulario con el nombre completo del familiar a cargo y el domicilio donde se encuentra.

Art. 5° - El Servicio Médico deberá remitir a la Oficina de Personal todos los días a horas 12:30, los formularios consignando los días otorgados y su respectivo encuadre. Asimismo, hasta el día 10 de cada mes, el índice de ausentismo registrado en el período inmediato anterior.

El agente recibirá copia del formulario con los días otorgados, día de reintegro a sus tareas y día en que debe concurrir al Servicio Médico.

Art. 6° - En los casos que requieran el análisis de la patología del agente por Juntas Médicas, los mismos serán coordinados por el representante de este Tribunal de Cuentas y se efectuarán en los centros especializados de orden público o privado. En este último supuesto, para situaciones especiales que no tuvieran prestadores públicos.

Art. 7° - Registrar, comunicar, notificar al Sr. Revisor Externo; publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dra. María Cristina Garros Martínez, Presidenta; **Dr. Ramón Eduardo Segura**; **C.P.N. Miguel A. Jorge**; **Fermín Ricardo Aranda**, Vocales - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 30,00

e) 05/11/98

O.P. N° 429

F. v/c. N° 9.016

Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución N° 10.624 - 15/10/98 - Expte. N° 35.623/97 Código 81.

Artículo 1° - Modificar la Resolución N° 4.084/94 (Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia), en los artículos que a continuación se detallan:

"Artículo 1°: Incorporar como Dependencia; Servicio de Reconocimiento Médico.

Artículo 4°: Agregar, Servicio de Reconocimiento Médico.

Artículo 25: Agregar inciso j); supervisar el Servicio de Reconocimiento Médico.

Artículo 52: Agregar Inciso l): Recepcionar los pedidos médicos que efectúe el personal del Tribunal, confeccionar y remitir al Servicio de Reconocimiento Médico los formularios establecidos. Recibir, registrar y archivar los certificados emitidos por el Servicio de Reconocimiento Médico.

Agregar el Artículo 52 Bis: Son funciones del Servicio de Reconocimiento Médico. Recibir las solicitudes de licencias por enfermedad del personal del Tribunal de Cuentas, recepcionadas y confeccionadas por la Sub-Area Personal.

Constatar la afección del empleado que haya solicitado la licencia médica o del familiar, según el tipo de pedido.

Iniciar una ficha, donde se registren y archiven los antecedentes de los empleados que soliciten licencias por razones de salud.

Confeccionar los certificados médicos.

Solicitar los exámenes y estudios complementarios, a los efectos de otorgar o no la Aptitud Psico-física del personal que fuera designado como empleado en el Tribunal de Cuentas.

Representar al Tribunal de Cuentas, cuando se realicen las juntas médicas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de este Organismo (Artículos 100, 101 y 102) y la legislación vigente.

Modificar Artículo 63 Inciso f): Presentar el certificado de aptitud psico-física, expedido por el Servicio de Reconocimiento Médico del Tribunal de Cuentas.

Artículo 70: Agregar: Inciso v) Efectuar la solicitud de licencia por enfermedad, cumpliendo con el procedimiento establecido para ello, en el presente Reglamento.

Modificar Artículo 102: ..., a fin de la intervención del Servicio de Reconocimiento Médico de este Tribunal.

Modificar Artículo 103 -último párrafo-: A petición del médico particular, el Servicio de Reconocimiento Médico de este Tribunal, considerará y resolverá el cambio de tareas desde la concepción y hasta el comienzo de esta licencia.

Modificar Artículo 111: Las licencias por razones de salud, se tramitarán por medio de la Sub-Area Personal, siendo consideradas y otorgadas por el Servicio de Reconocimiento Médico del Tribunal de Cuentas.

La solicitud de la licencia por razones de salud, deberá hacerse hasta horas 09:00, sin excepción. El pedido debe efectuarse directamente a la Sub-Area Personal, por teléfono o por escrito (bajo firma), dejando expresa constancia del tipo de pedido y para quién se solicita el servicio de reconocimiento médico.

Pedido médico a consultorio: Corresponde al agente que puede movilizarse.

Pedido médico a domicilio: Corresponde al agente que no puede ambular, se encuentra internado o se encuentra al cuidado de un miembro de su grupo familiar (Declaración Juarada Art. 125 del presente Reglamento) o se encuentre fuera de su residencia.

La Sub-Area Personal, confeccionará el formulario de pedido médico y lo entregará al Servicio de Reconocimiento Médico de este Tribunal, hasta horas 09:30.

Modificar Artículo 112: En el caso de pedidos médicos a consultorio, el agente deberá presentarse en la oficina del Servicio de Reconocimiento Médico del Tribunal en el horario de 10:00 a 12:30, el día que realizó la solicitud, caso contrario el o los días sin prestación de servicios, serán tomados como inasistencias injustificadas.

Para el caso de los pedidos médicos a domicilio, el Servicio de Reconocimiento Médico del Tribunal, efectuará la constatación en el domicilio declarado por el agente (Artículos 125 y 70 Inciso p), o en el lugar donde se llevara a cabo la internación.

En el caso del agente al que se le haya otorgado licencia médica por largo tratamiento (Art. 100) y deba solicitar prórroga de la misma o el alta, deberá efectuar el pedido médico 48 horas hábiles antes del vencimiento de los días acordados por el Servicio de Reconocimiento Médico del Tribunal.

Modificar Artículo 113: El Servicio de Reconocimiento Médico del Tribunal, una vez efectuada la constatación del artículo anterior, emitirá el certificado pertinente otorgando o no la licencia por razones de salud peticionada por el agente.

En el caso de otorgar licencia médica, en el certificado deberá contar, apellido y nombre del agente, cantidad de días otorgados, el encuadre legal de la licencia, fecha de inicio de la licencia, fecha de reintegro.

Los certificados se emitirán por triplicado. El original se remitirá a la Sub-Area Personal el día que se emite, el duplicado se entregará al agente y el triplicado se archivará en el Servicio de Reconocimiento Médico.

Modificar Artículo 114: Cuando el pedido médico se realizare desde fuera de los límites de la Capital de la Provincia, el agente deberá presentar o enviar a la brevedad posible, certificado emitido por el servicio médico oficial de la jurisdicción en que se encuentre y si no lo hubiere, la constancia médica particular deberá ser certificada por funcionario público del lugar. En caso de no presentar o enviar el certificado antes citado, los días que no se prestaron servicios, serán tomados como inasistencias injustificadas.

Cuando un agente deba trasladarse fuera de su residencia por razones de salud, deberá previamente, solicitar carpeta médica, a los efectos de que el Servicio de Reconocimiento Médico del Tribunal, le otorgue la carta de presentación correspondiente.

Art. 2° - Registrar, comunicar, notificar al Sr. Revisor Externo y publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dra. María Cristina Garros Martínez, Presidenta; **Dr. Ramón Eduardo Segura**; **C.P.N. Miguel A. Jorge**; **Fermín Ricardo Aranda**; **Dra. Sandra C. Bonari**, Vocales - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 85,00

e) 05/11/98

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 401

F. N° 106.675

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que Silvia Josefa Cornejo Lacroix de Briones, por Expte. N° 16.252, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cobre y oro ubicado en el departamento Guachipas. La mina se denominará "Guadalupe". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.160.901	3.571.462
Esquinero N° 1	7.168.901	3.570.462
Esquinero N° 2	7.168.901	3.573.462
Esquinero N° 3	7.158.901	3.573.462
Esquinero N° 4	7.158.901	3.570.462

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 3.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de Jorge Fleming, Eduardo Fleming (H.), Lía Pamela Fleming de Gallardo, Margarita Fleming Solá y Elina Sara Fleming de Muratore (Mat. N° 146), Pablo Fulgencio Medrano, Carmen Valentín Torres, Alberto Furió y María Estela Furió (Mat. N° 203), Santiago Ontiveros (Mat. N° 300 y N° 305), Esteban Juan Ordóñez (Mat. N° 372) y Pablo Burgos (Mat. N° 72). Sirva el presente de citatorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Dec. Ley 430/57. Secretaría: Salta, 08 de octubre de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 05, 13 y 25/11/98

O.P. N° 400 F. N° 106.676

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que Héctor Sabbaga, Silvia Josefina Cornejo Lacroix de Briones y Luis Ernesto Samaniego, por Expte. N° 16.221, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cobre y oro ubicado en el departamento Guachipas. La mina se denominará "Silvia I". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.154.901	3.568.462
Esquinero N° 1	7.155.901	3.560.462
Esquinero N° 2	7.155.901	3.570.462
Esquinero N° 3	7.152.901	3.570.462
Esquinero N° 4	7.152.901	3.560.462

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 3.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de Jorge Fleming, Eduardo Fleming (H.), Lía Pamela Fleming de Gallardo, Margarita Fleming Solá y Elina Sara Fleming de Muratore (Mat. N° 146). Sirva el presente de citatorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Dec. Ley 430/57. Secretaría: Salta, 30 de setiembre de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 05, 13 y 25/11/98

O.P. N° 399 F. N° 106.677

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que Héctor Sabbaga, por Expte. N° 16.093, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cobre y oro diseminados ubicado en el Dpto. Guachipas. La mina se denominará "Santa Clara III".

Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.165.252,7	3.570.021,88
Esquinero N° 1	7.167.901	3.567.748
Esquinero N° 2	7.167.901	3.570.462
Esquinero N° 3	7.164.901	3.570.462
Esquinero N° 4	7.164.901	3.567.748

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 814 Ha. 2.000 m². Los terrenos afectados son de propiedad de Jorge Fleming, domiciliado en Deán Funes N° 384 - P. 2 - Dpto. 10, Eduardo Fleming (H), Lía Pamela Fleming de Gallardo, Margarita Fleming Solá y Elina Sara Fleming de Muratore (Mat. N° 295), Delfín Lizardo domiciliado en Mendoza N° 241 (Mat. N° 353), Dionisia Ontiveros de Lescano, Encarnación E. Ontiveros de Flores, Angel Ontiveros, Antonia Guerrero de Ontiveros, Marcelino Ontiveros y Rigoberto Ontiveros.

Sirva el presente de citatorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Dec. Ley 430/57. Secretaría: Salta, 09 de octubre de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 05, 13 y 25/11/98

O.P. N° 277 F. N° 106.496

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57, que Daniel Alonso Crespo, el 21 de octubre de 1997, por Expte. N° 16.115, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de Aridos, a la que denominará Cantera: El Prado, ubicada en el Río Arenales, departamento Capital, determinada de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Puntos	X	Y
1	7.254.773,26	3.550.985,31
2	7.254.750,32	3.551.058,74
3	7.254.803,13	3.551.222,04
4	7.254.882,10	3.551.365,00
5	7.254.860,51	3.551.522,20
6	7.254.927,24	3.551.830,11
7	7.254.991,19	3.551.976,77
8	7.255.225,05	3.551.927,83
9	7.255.110,19	3.551.839,98
10	7.255.110,95	3.551.721,49
11	7.255.100,78	3.551.589,09
12	7.255.048,91	3.551.311,37
13	7.254.996,67	3.551.112,82.

Puntos	X	Y
14	7.254.926,44	3.550.977,80
15	7.254.859,501	3.550.967,50

Superficie: 20 Has.; 275 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, Salta, 08 de octubre de 1998, Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 28/10, 05 y 17/11/98

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 432 F. v./c. N° 9.014
EJERCITO ARGENTINO

Comando Vta. Brigada Mecanizada

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09:00 a 12:00.

Tipo N°: LR 00003/98

Razón Social Preadj.: Lácteos Independencia S.A.

Domicilio y Localidad: Independencia N° 766 - Salta.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0020 y 0021.

P. Total: \$ 42.701,20

Imp. \$ 25,00 e) 05/11/98

O.P. N° 423 F. N° 106.701

Municipalidad de Salta

Prórroga y Modificación por Traslado.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura

Licitación Pública N° 16/98

Convocado para la Obra: "Proyecto y Ejecución de Distribución de Tránsito del Nudo avenida Constitución Nacional y avenida Bolivia".

Fecha de Apertura: 24/11/98, horas 09:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, calle Balcarce N° 98.

Imp. \$ 25,00 e) 05/11/98

O.P. N° 416 F. N° 106.689

Poder Judicial de la provincia de Salta

Dirección de Administración

Licitación Pública N° 03/98

Expte. N° 20.595/98

Apertura: 13/11/98

Horas: 10:00

Llámanse a Licitación Pública para el día 13 de noviembre de 1998 a horas 10:00, o día siguiente hábil,

si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de "Cuatro Vehículos Utilitarios" tipo pick-up 0Km., cuyas especificaciones se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares.

Por Informes y Venta de Pliegos: Dirección de Administración. División Compras, avenida Belgrano N° 985, horario: 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00.

Precio del Pliego: \$ 100 (Pesos cien).

Apertura de las Propuestas: En la Dirección de Administración del Poder Judicial de Salta en el día y hora señalados.

Imp. \$ 25,00 e) 05/11/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 422 F. N° 106.701

Municipalidad de Salta

Prórroga y Modificación por Traslado.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura

Concurso de Precios N° 70/98

Convocado para la Obra: "Pavimentación B° Limache (Parcial)".

Fecha de Apertura: 16/11/98, horas 09:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, calle Balcarce N° 98.

Imp. \$ 25,00 e) 05/11/98

O.P. N° 396 F. N° 106.682

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 71

Apertura: 12/11/98 - horas 11:00.

Adquisición: Drogas y reactivos.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: Sin cargo, en Gestión de Compras del Hospital, calle avenida Sarmiento N° 625 - 4.400 - Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 05/11/98

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 424 F. N° 106.701

Municipalidad de Salta

Prórroga y Modificación por Traslado.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura

Compra Directa N° 277/98

Convocado para la Obra: "Iluminación Vial de avenida Robustiano Patrón Costas".

Fecha de Apertura: 16/11/98, horas 11:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, calle Balcarce N° 98.

Imp. \$ 25,00 e) 05/11/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 419

F. N° 106.684

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Rodríguez, Graciela Sofía - Sucesorio", Expte. N° C-11.041/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de setiembre de 1998. Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05, 06 y 09/11/98

O.P. N° 413

F. N° 106.692

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados "Viñuales, Irma - Sucesorio", Expte. N° C-21.439/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, noviembre de 1998. Fdo. Dra. Beatriz T. del Olmo de Perdiguero, Jueza; Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria; Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05, 06 y 09/11/98

O.P. N° 411

F. v./c. N° 6.695

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos caratulados: "Frizzera, Lina Margarita - Sucesorio Ab Intestato - Expte. N° C-17.486/98", Secretaría a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 724 del C.P.C.C. Publicación tres días. Salta, 29 de setiembre de 1998. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05, 06 y 09/11/98

O.P. N° 371

R. s/c. N° 8.053

La señora Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Casas, Eulogia de Jesús", Expte. N° 1C-17.581/98; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno. Salta, 23 de setiembre de 1998. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Sin cargo

e) 04 al 06/11/98

O.P. N° 370

F. N° 106.639

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en autos "Sáenz, Rodolfo - Sucesorio"; Expte. N° C-05.362/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 11 de setiembre de 1998. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/11/98

O.P. N° 355

F. N° 106.623

El Dr. Federico Augusto Cortés, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley en el Sucesorio de Florencia Beatriz Arroyo de Pérez y de don Facundo Pérez López - Expte. N° C-017.349/98. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de setiembre de 1998. Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/98

O.P. N° 354

F. N° 106.621

La Dra. Adriana Manfredini, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría del Dr. Marcelo Daud, en los autos caratulados "Sucesorio de don Nazareno Ficosecó", Expte. N° 11.126/98, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días a quienes se consideren con derecho a los bienes de esa sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 16 de 1998. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/98

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 428

F. N° 106.710

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

**Un terreno ubicado en San Luis sobre calle
Socompa y a 60 m. de la Ruta 51
a Campo Quijano**

El día viernes 06 de noviembre de 1998, a horas 19:10, en calle Alsina 327 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 959,37 (V.F.): El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado sobre calle Volcán Socompa s/N° entre calle Cerro Aracar y aprox. a 60 m. de la Ruta 51 a Campo Quijano (sobre vereda Oeste) de San Luis e identificado con Catastro N° 43.269, Secc. S, Manz. 227, Parc. 6, Dpto. Capital 01, Sup. 793,75 m²; Plano N° 3.499, Med. 12,50 x 63,50 m. Lim.: Al N. c/L 31, 5, 30 y 29, al S. c/L. 7, al E. c/calle s/N° y al O. c/L. 23. Se trata de un terreno baldío sin mejoras y libre de ocupantes. Sobre calles enripiadas c/luz y alumbrado público. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Seña del 30% a cuenta del precio más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta s/Art. 7 de la Ley 23.905 que será a cargo del comprador. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra, Ana M. Murga y otro s/Ejecución de Honorarios; Expte. N° B-85.977/96. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada (R.I.). Alsina 327. Tel. 311382. Salta (Cap.).

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. N° 427

F. N° 106.711

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL SIN BASE

**Un automóvil m/ Renault 12 TL - año 1983 -
funcionando**

El día viernes 06 de noviembre de 1998 a horas 19:30, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré sin base y de contado: Un automóvil m/Renault, mod. Renault 12 TL - año 1983 - motor N° 2613822 - chasis N° RPA238057 - (S/FS.45) - dominio N° SPH 051 (antes C-1.189.439), color rojo, sin auto-stereo, con 4 cubiertas en regulares condiciones, sin auxilio, sin llave rueda, sin gato y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: De contado, con más sellado D.G.R. del 0,6% y comisión del 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión) todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría N° 1, en juicio contra Mamaní, Raúl O. y otro s/ Ejecución de Sentencia, Expte. N° C-3.584/97. Edictos: 1 día por el Boletín Oficial y 2 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R. I.) - Teléfono 311382 - Alsina N° 327 - Salta (Cap.)

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. N° 426

F. N° 106.704

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

**"Un equipo de radio marca Yaesu -
una cortadora de hierro marca Gen Mar"**

El día 05 de noviembre de 1998 a horas 18:10, en calle Pedernera N° 282 por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación en el juicio que se le sigue a "Miguel Castilla y otro - Ejecutivo - Med. Cautela" - Expte. N° B-93.234/96 remataré sin base y dinero de contado el siguiente bien: 1) Un equipo de radio "Yaesu" FT 2200 con micrófono y base EP-815; 2) Una cortadora de hierro, eléctrica, marca "Gen Mar" con motor marca "Corradi" incorporado s/N° v. Todos estos bienes en el estado visto que se encuentran. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: De contado, con entrega inmediata, con más sellado de D.G.R. del 0,6% y comisión del 10%, en el mismo acto y a cargo del comprador. Edictos: 1 día por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado haya sido declarado inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, I.V.A. (Responsable No Inscripto) - 25 de Mayo N° 322 - Tels. N°s. 320260 - 076-055099 - Ciudad.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. N° 425

F. N° 106.705

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

1 máquina de escribir, 1 mesa para máquina rodante y 1 máquina de calcular

El día 05 de noviembre de 1998 a horas 18:05, en calle Pedernera N° 282, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación en el juicio que se le sigue a "Oreste Butarrelli" - Expte. N° 2B-97.686/97 remataré sin base y dinero de contado los siguientes bienes: 1) Una máquina de escribir marca Olimpia Portátil; 2) Una mesa para máquina de escribir de madera rodante; 3) Una máquina de calcular marca "Shadd" Texas Instrumenti; 4) Dos sillas tapizadas color negro rodante. Todos estos bienes en el estado visto que se encuentran. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: De contado, con entrega inmediata, con más sellado de D.G.R. del 0,6% y comisión del 10%, en el mismo acto y a cargo del comprador. Edictos: 1 día por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado haya sido declarado inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, I.V.A. (Responsable No Inscripto) - 25 de Mayo N° 322 - Tels. N°s. 320260 - 076-055099 - Ciudad.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. N° 421

F. N° 106.702

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

Cestos, bañaderas, copas, etc.

El día 05 de noviembre de 1998 a horas 18:15, en calle Pedernera N° 282, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación en el juicio que se le sigue a "Tala S.A. - Ejecución Fiscal", Expte. N° 1C-17.673/98 remataré sin base y dinero de contado los siguientes bienes: 1) 10 cestos papeleros; 2) 7 baldes de albañil reforzados; 3) 1 fuente "Arcemel"; 4) 10 cestos para papel; 5) 10 fuentones con aza; 6) 10 bañaderas de 30 lts.; 7) 8 bañaderas de 48 lts.; 8) 30 copas p/agua marca "Paula"; 9) 24 copas p/vino marca "Paula"; 10) 9 copas p/agua marca "Bistro"; 11) 40 copas p/ agua marca "Mabel"; 12) 20 copas p/champagne marca "Paula"; 13) 4 ollas marca "Tressor"; 14) 4 cafeteras marca "Tressor"; 15) 6 asaderas de aluminio de distintos tamaños. Todos estos bienes en el estado visto que se encuentran. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: De contado, con entrega inmediata, con más sellado de D.G.R. del 0,6% y comisión del 10%, en el mismo acto y a cargo del comprador. Edictos: 1 día por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado haya sido declarado inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, I.V.A.

(Responsable No Inscripto) - 25 de Mayo N° 322 - Tels. N°s. 320260 - 076-055099 - Ciudad.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. N° 420

F. N° 106.703

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

Una bicicleta de gimnasia, lavarropas, T.V. color marca "Hitachi" y "Talent"

El día 05 de noviembre de 1998 a horas 18:00, en calle Pedernera N° 282, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación en el juicio que se le sigue a "Marfa Alicia Paniri", Expte. N° 2C-06.765/97 remataré sin base y dinero de contado los siguientes bienes: 1) una bicicleta para gimnasia marca "Fiorenza"; 2) un lavarropas automático marca "Longvie"; 3) un T.V. color marca "Hitachi"; 4) un videoreproductor marca "Hitachi" y 5) un televisor color marca "Talent" con control remoto. Todos estos bienes en el estado visto que se encuentran. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: De contado con entrega inmediata, con más sellado de D.G.R. del 0,6% y comisión del 10%, en el mismo acto y a cargo del comprador. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado haya sido declarado inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, I.V.A. (Responsable No Inscripto) - 25 de Mayo N° 322 - Tels. N°s. 320260 - 076-055099 - Ciudad.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. N° 418

F. N° 106.683

Por: CARIME ALE
JUDICIAL SIN BASE

T.V. color "Grundig" 20", ventilador mesa "Ferrari", mesa ratona, escritorio c/ fórmica

El día 05 de noviembre de 1998, a horas 18:00, en pasaje Anta N° 1350 (altura La Rioja al 1300) de esta Ciudad remataré sin base y dinero de contado, entrega inmediata, arancel del 10%, con más el 0,6% sellado D.G.R. a cargo del comprador: Un televisor color de 20" marca "Grundig" s/ N° visible; un ventilador de mesa marca "Ferrari"; una mesa ratona redonda de madera, con patas torneadas; un escritorio con base metálica y tapa fórmica. Estos bienes son rematados en el estado visto en que se encuentran y pueden ser vistos y revisados, horas antes del remate en el domicilio consignado más arriba. Ordena señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 12ª Nominación a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría N° 1 en juicio seguido contra Sierra Paz, José Ignacio - Ejecutivo - Expte. N° 1C-8.513/98. Edicto por un (1) día en Boletín

Oficial y diario de circulación comercial. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. en el Expte. o la Martillero Carime Ale (I.V.A. Responsable No Inscripto), 10 de Octubre N° 445. Cel. 076 055428.

Imp. \$ 15,00 e) 05/11/98

O.P. N° 412 F. N° 106.709

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

Inmueble ubicado en calle Alberdi 1128
(Fte. al 1127) de esta Ciudad

El día viernes 06 de noviembre de 1998, a horas 19:25, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 6.476,70 (V.F.): El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alberdi 1128 (entre los N°s. 1130 y 1120) de esta Ciudad e identificado con Catastro N° 6.526, Secc. E, Manz. 90, Parc. 5 "a", Dpto. Capital 01, Sup. cal. 416 m2, Plano N° 3.658. Medidas: 10,40 x 40 m. Lim.: Al N. c/prop. de Angélica C. de Martínez y otra, al S. c/prop. de Florentín Gallegos, al E. c/c. Alberdi y al O. c/prop. de Fructuoso Salse. Edificación: Entrada p/vehículo de portón metálico de 2 hojas c/pisos cemento, tinglado de zinc c/estructura de hierro, 1 baño de 1ª azulejado c/techo de losa y piso granito, habitación a la calle c/techos de zinc y cielorasos de material desplegable, comedor, living, dormitorio, cocina c/rev. cerámico y mampara de aluminio y vidrios, galería y otra cocina c/rev. vicry. Todo con paredes de ladrillos, techos de tejuela con tejas coloniales y parte c/sobre-techo de zinc, pisos parte calcáreo y de cerámico rojo tipo cartujano. Al fondo tiene 2 dormitorios c/techos F°C° y pisos calcáreos, otro dormitorio de bloque con techos de zinc y pisos granito, tinglado de 9 x 5 m., c/techos de zinc y estructura de hierro c/piso cemento; cuarto c/paredes material, techo de zinc y piso de cerámico rojo, patio con p. cemento y lavadero precario c/t. de zinc. Ocupado por los demandados junto a sus respectivos grupos familiares en calidad de propietarios y la Sra. Delmira Pardo de Mayo (abuela). Tiene agua, luz, cloacas y Teléf. 233981. A la calle c/pavimento, alumbrado público y pasa el gas natural. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto de la venta s/Art. 7 de la Ley 23.905 a cargo del comprador. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que

registra el inmueble hasta la fecha del remate serán a cargo del comprador, adeudando a EDESA \$ 822,18 al 18/05/98, Aguas de Salta \$ 1.510,14 al 30/05/98 y a la Municipalidad \$ 3.045,09 al 19/10/98. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, Secretaría N° 1 en juicio contra Mario y Sergio Moreno Mayo s/Ejecución Hipotecaria; Expte. N° C-10.307/98. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I.). Alsina 327. Tel. 311382. Salta (Cap.).

Imp. \$ 28,00 e) 05/11/98

O.P. N° 405 F. N° 106.697

En Pasaje Anta N° 1350

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI
JUDICIAL SIN BASE

TV color "Hitachi" 20 pulgadas

Hoy, 05 de octubre de 1998, a hs. 17:30 en Pasaje Anta 1350 (entre La Rioja y San Luis al 1300), remataré sin base y dinero de contado, con el 10% Arancel de Ley, más el 0,6% D.G.R. a c/comprador: Un televisor color marca "Hitachi" de 20 pulgadas serie N° 253535. Este bien es rematado en el estado visto en que se encuentra y puede ser revisado antes de la subasta en el domicilio citado más arriba. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría N° 1 en juicio seguido contra "Rodríguez Acosta, Heber - Osinaga, Gualberto s/Ejecutivo" - Expte. N° C-2.998/97. Edictos por 1 (un) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día sea declarado inhábil. Inf. en el Expte. o al Mart. M. A. Choqui (IVA: Responsable No Inscripto), Martín Cornejo N° 1395, Tel. 211509.

Imp. \$ 15,00 e) 05/11/98

O.P. N° 409 F. N° 106.686

Por: JOSE MARIA CONDE MAUGER
JUDICIAL SIN BASE

Dos freezer, dos televisores color
y una balanza 15 kgs.

El día 05 de noviembre de 1998 a horas 17,45 en calle Tucumán N° 158 de esta Ciudad, remataré sin base, dinero de contado, con entrega inmediata y en el estado visto y que se encuentran: Un freezer marca Antártida extra grande; un televisor color marca Samsung de 14"; un televisor color marca Philco de 20"; una balanza tipo almacenera marca Andina para 15 kgs. y un freezer, marca Gafa chico. Ordena el Sr.

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en juicio seguido contra "Silisque, Luis L. - Ejecutivo", Expte. N° C-07.166/97. Condiciones de venta: Contado, Comisión de Ley 10%, impuesto de sellos D.G.R. (0,6%) a cargo del comprador. La subasta no se suspende aunque el día fuere declarado inhábil. Publicación 1 día Boletín Oficial y El Tribuno. Rev. calle Tucumán N° 158 en horario comercial. Martillero José María Conde Mauger (IVA: Responsable No Inscripto).

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. N° 408

F. N° 106.685

**Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL CON BASE**

**Inmueble ubicado en calle Alberdi N° 802
y el 25% indiviso del inmueble ubicado
en Diagonal 9 de Julio N° 1373,
ambos de esta Ciudad**

El día 06 de noviembre de 1998, a Hs. 18:30, en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Tolaba, Felisa del S. y Tolaba, Félix R. - Ejecutivo, Expte. N° 1C-06.398/97, remataré con la base de U\$S 35.963,58; El inmueble identificado como Matrícula N° 17.738, Secc. E; Manz. 75a; Parcela 1; Dpto. Capital 01. Ubicado en calle Alberdi N° 802 de esta Ciudad, el que consta de: Living comedor con piso de parquet, una cocina pequeña c/mesada, piso de mosaico calcáreo, un pasillo descubierto hacia calle Tucumán, con piso de mosaico, dos dormitorios c/placard y piso de parquet, un dormitorio c/piso de mosaico sin placard, un pasillo que conduce a los dormitorios y a un patio descubierto con piso de mosaico, con pileta de lavar, un baño sin terminar, una escalera de material que conduce a una terraza, un baño de Ira. azulejado y piso de cerámico esmaltado. Servicios: Agua, cloacas, luz, gas natural. Estado de ocupación: Se encuentra ocupada por la Sra. Felisa Tolaba y tres hijos, en calidad de propietarios. Superficie: 135 m². Extensión: 12,10 mts. s/calle Tucumán y 12,00 s/calle Alberdi. Límites: N.: Calle Tucumán; S.: Lote 13; E.: Calle J. B. Alberdi; O.: Lote 11 y con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, el 25% indiviso \$ 622,32, el inmueble identificado como: Matrícula N° 42.813; Sec. F; Manz. 121; Parc. 021; Dpto. Capital 01, ubicado en Diagonal 9 de Julio N° 1373, de esta Ciudad, el que consta de: Living amplio de 7 x 4,5 mts. aprox., garaje (hoy dormitorio), baño de servicio, cocina sin accesorios, con campana, patio, dos dormitorios y galería techada, cocina y baño de

Ira., una escalera que comunica a una terraza, la mitad de la construcción tiene techo de losa y la otra mitad de tejuela y chapa, todo con piso. Servicios: Agua, luz. Estado de ocupación: Se encuentra ocupada por el señor Félix Tolaba, su esposa, hija y nietos. Superficie: 325,23 m². Límites: N.: Lote 22; S.: Lote 20; E.: Lote 19; O.: Diagonal 9 de Julio. Edictos: Dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de pago: 50% en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 211676.

Imp. \$ 50,00

e) 05 y 06/11/98

O.P. N° 407

F. N° 106.687

**Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE**

**Derechos y acciones de un automóvil
marca Renault 18 GTX, año 1987**

El día 06 de noviembre de 1998 a Hs. 19:15, en calle Pedernera 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Navarro, José Oscar y Navarro, Jorge Carlos - Emb. Prev. Ejecutivo - Expte. N° 1B-45.956/93, remataré sin base y de contado los derechos y acciones que le corresponden a los demandados sobre un automóvil marca Renault 18 GTX Dominio A-072100, el que se encuentra en funcionamiento y en el estado visto que se encuentra y puede ser revisado en mi poder, en el horario de 16:00 a 18:00. Edictos: Dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - Tel. 211676.

Imp. \$ 30,00

e) 05 y 06/11/98

O.P. N° 406

F. N° 106.693

Ex Banco Provincial de Salta

**Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE**

**Una reimpresora offset de formularios continuos,
marca Ingeniería Gráfica, modelo PM90,
año 1992**

El día 06 de noviembre de 1998 a Hs. 18:25, en calle Pedernera 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira.

Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: Banco Provincial de Salta en Liq. vs. Dataform S.R.L. - Ejecución Prendaria - Expte. Nº 2C-08.681/98, remataré sin base y de contado: 1) Una reimpresora offset de formularios continuos con dos cassettes para 8,1/2 y 12", marca Ingeniería Gráfica, modelo PM90, Nº 018, año 1992, con tablero comando y contador de unidades impresas, accionada por dos motores eléctricos trifásicos, el principal de 1,5 H.P., marca Mocbos Nº 079215280 y el auxiliar de 0,5 H.P., marca Roller Nº 079235122. Bien que puede ser revisado en calle Junín Nº 277 de esta Ciudad en poder del depositario judicial. Forma de pago: De contado y en el acto de remate. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: El desmontaje del bien subastado será a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - Tel. 211676.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. Nº 405

F. Nº 106.694

Ex Banco Provincial de Salta

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

**Una intercaladora, un horno empaquetador
y una selladora**

El día 06 de noviembre de 1998 a Hs. 18:15, en calle Pedernera 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: Banco Provincial de Salta en Liq. vs. Dataform S.R.L. - Ejecución Prendaria - Expte. Nº 2C-11.485/98, remataré sin base y de contado: 1) Una intercaladora, marca Ingeniería Gráfica, modelo Pack-4, serie MO27, año 1992, con tablero comando y accionada por motor eléctrico: Mocbos, Nº 089235516, de 1,5 H.P. y 1.500 r.p.m.; 2) Un horno empaquetador termo contraible, marca Gaynor, año 1993, modelo TS60.40 Nº 07934184, Cod.A0.TT39.00A, accionada por dos motores, marca Weg, Nºs. 848792 y 711091 de 1/4 H.P. y 0,33 H.P., 3) Una selladora marca Gaynor, año 1993, modelo SL45.60 Nº 01938926. Cod.A0.SL.04.004, de accionamiento manual. Bienes que pueden ser revisados en calle Junín Nº 277 de esta Ciudad en poder del depositario judicial. Forma de pago: De contado y en el acto de remate. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: El

desmontaje de los bienes subastados serán a cargo de los compradores. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - Tel. 211676.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. Nº 403

F. Nº 106.672

En Orán

Por: JORGE E. ARIAS
JUDICIAL - BASE \$ 3.697,87

**La mitad indivisa de un inmueble ubicado
en Colonia Santa Rosa de 5 Has., con vivienda**

El día 10/11/98 a Hs. 18:00, en calle Alvarado Nº 536 de San Ramón de la Nueva Orán y conforme lo ordena el Sr. Juez Dra. Adriana R. T. Manfredini, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, Sec. Víctor Marcelo Daud, en autos caratulados: Banco Río de la Plata S.A. vs. Ribnikov, Vera - Ejecutivo, Expte. Nº 9.278/96, remate con la base de \$ 3.697,87: La mitad indivisa de un inmueble ubicado a 600 mts. aprox. de la ciudad de Colonia Santa Rosa, sobre ruta acceso a la misma, es de aprox. 5 Has. Las tierras se encuentran con malezas y se aprecia que fue plantada en el mes de mayo, cuenta con riego permanente, totalmente alambrada, en el mismo inmueble existe una casa de material cocido, con techo de chapas de zinc, piso de mosaicos, consta de cuatro dormitorios, una cocina, un baño y un living comedor. La vivienda cuenta con luz eléctrica, agua de bombeo por un pozo, sin cloacas. La vivienda se encuentra ocupada por la demandada, una hermana mayor y la madre de las mismas. Dto. Orán. Datos según cédula parcelaria: Mat. 9.731, Frac. B, Plano 994, Dto. Orán. Tiene deudas de: Imp. Inmobiliario \$ 2.701,80. Forma de pago: Exigir al comprador en el acto de remate el 30% del precio obtenido en la subasta a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Salta, Suc. Orán a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión 10% a cargo del comprador. Sellado D.G.R. 1,25%, c/comprador. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. IVA: Responsable Monotributo. Mayores informes al Cel. 076-741316, Martillero Jorge E. Arias. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de octubre de 1998. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 66,00

e) 05 al 09/11/98

O.P. N° 402

F. N° 106.674

Por: MARTIN OLIVER
JUDICIAL SIN BASE

**Un automóvil marca Ford Sierra Ghia Full,
modelo 88**

El día jueves 05 de noviembre de 1998, a Hs. 18:10, en calle Rivadavia N° 1831, de esta Ciudad, remataré sin base y de contado: Un automóvil marca Ford Sierra Ghia, sedán cinco puertas, full, dominio N° UHJ-860, modelo 1988, motor N° HPAZ35655, marca motor Ford, chasis N° KA62HP30701, marca chasis Ford, posee cierre centralizado de puertas, a/a, es de color amarillo, con cuatro gomas seminuevas y auxilio, vidrios tonalizados. Ordena el Sr. Juez en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en el juicio que se sigue contra Romero Cruz, Wilfredo y Oyola Mamaní, Edwin - s/Embargo Preventivo - Expte. N° 2B-98.151/97. Publicaciones por un día en el Boletín Oficial y dos días en diario El Tribuno. Forma de pago al contado, sellado de D.G.R. 0,6% y la Comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador en el acto de remate. La subasta no se suspende aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Martillero Público Martín Oliver, Tel. 216756 - IVA: Responsable No Inscripto - Rivadavia N° 1831.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. N° 398

F. N° 106.679

Por: MIGUEL ENRIQUE VILLALBA
JUDICIAL SIN BASE

Televisor color Kenia, radiograbador Samsung

El día jueves 05 de noviembre de 1998, a horas 18:15, en calle 20 de Febrero 895 de esta Ciudad, remataré sin base y de contado, en el estado visto en que se encuentra: Un televisor color, 20", marca Kenia, modelo C-3050, N° 82611, con control remoto FS-185G; un radiograbador, marca Samsung, modelo RSD-1230, N° 1RCF100631 y 1230-10307. Los mismos podrán ser revisados en el día de la subasta, en el domicilio indicado en horario comercial. Ordena el Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, en juicio seguido contra Luis Benardino Mamaní - Expte. N° C-00385/97. Condiciones: 10% de Arancel de Ley y sellado de Rentas (0,6%) a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes al Tel. 070-844474, horario corrido. M. E. V., Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. N° 397

F. N° 106.680

Por: MIGUEL ENRIQUE VILLALBA
JUDICIAL SIN BASE

**Videoreproductor Drean,
teléfono inalámbrico Panasonic**

El día jueves 05 de noviembre de 1998, a horas 18:00, en calle 20 de Febrero 895 de esta Ciudad, remataré sin base y de contado, en el estado visto en que se encuentra: Un videoreproductor, marca Drean, N° 15678; un teléfono inalámbrico, marca Panasonic, N° 31BDA034250. Los mismos podrán ser revisados en el día de la subasta, en el domicilio indicado en horario comercial. Ordena el Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, en juicio seguido contra Rubén Suárez - Expte. N° 1C-10.567/98. Condiciones: 10% de Arancel de Ley y sellado de Rentas (0,6%) a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes al Martillero al Tel. 070-844474, horario corrido. M. E. V., Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

O.P. N° 384

F. N° 106.662

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL CON BASE

**1/6avas partes de un inmueble ubicado
en calle Gorríti N° 442 de la localidad de Tartagal**

El día jueves 05 de noviembre de 1998 a horas 18:00 en calle 25 de Mayo N° 322 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 900,92 (2/3 V.F.) las 1/6avas partes de un inmueble ubicado en calle Gorríti N° 442 de la localidad de Tartagal e identificado como Catastro N° 14.535, Sección A, Manzana 58, Parcela 2b, Tartagal, Dpto. San Martín 23, cuyas medidas son: 15,12 m. de fte.; 15,80 m. de cfte.; 49,57 m. de C. N. y 50,26 m. de C. S. Lim. según títulos. Edificación: Se trata de un inmueble que cuenta con 2 habitaciones, con piso tipo impermeable, 1 galpón donde funciona un taller, al fondo existe 1 vivienda con una habitación de construcción de madera. La construcción es de material, techo de chapas de zinc, el mismo se encuentra totalmente cerrado en su totalidad con tapias y medianeras. Tiene todo los servicios. Ocupado por el señor José Antonio Cuéllar y familia en calidad de propietario. Revisar en horario comercial. Ordena el señor Juez del Juzgado Federal Dr. Abel Cornejo, Secretaría N° 1 de la Dra. Victoria Cárdenas Ortiz, en juicio que se sigue en contra de José A. Cuéllar s/Laboral; Expte. N° 215/93. Condiciones de pago: De contado, con más el 1,25% de la D.G.R. y 10% de Comisión a cargo del comprador y en el mismo acto.

Edictos: 2 días por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuerá declarado inhábil. Para mayores informes al Martillero Ernesto V. Solá, 25 de Mayo Nº 322, Ciudad. Tel. 320260.

Imp. \$ 30,00 e) 04 y 05/11/98

O.P. Nº 375 F. Nº 106.646

Atención Cerrillos

**Por: EDUARDO ALBERTO DIAZ
JUDICIAL CON BASE**

**Inmuebles sitios en calle Abraham Peralta
s/Nº entre calles Juan Velarde y Cánepa Villar**

El día 06 de noviembre de 1998 a Hs. 19,00 en 20 de Febrero Nº 895 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 8.766,30, el 1/3 de los inmuebles ubicados en calle Abraham Peralta s/Nº entre calles Juan Velarde y Cánepa Villar; Matrícula Nº 809, Sección B, Manzana 11, Parcela 008, Dpto. Cerrillos y Matrícula Nº 808, Sección B, Manzana 11, Parcela 007, Dpto. Cerrillos, con todo lo plantado y clavado, en los obrados que se le sigue a Aredondo, Carlos Alberto - Embargo Preventivo - Ejecutivo, Expte. Nº C-07.312/97, que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. de 3ra. Nom., por orden del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez, Sec. de la Dra. Silvia Palermo de Martínez. 1. Características de los inmuebles: a) Mat. 809. Construcción: El inmueble está compuesto por una vivienda de cuatro habitaciones, baño de 2da., comedor, cocina y galería al fondo. Materiales: Las habitaciones son de ladrillo, sin revocar y adobe, el baño cuenta con revoque, pintado al aceite y pozo ciego. Piso: De baldosas y hormigón alisado. Techo: De tejas coloniales y tejuelas, una de las habitaciones con chapas de zinc. Carpintería: De madera y metálica. Construcción Periférica y Límitrofe: Materiales divisorios de alambrado tejido y arbustos. Frente: Con pared de 1 m. de altura, de ladrillo revocado y salpicado y portón de madera. b) Mat. 808. Construcción: El inmueble está compuesto por un galpón precario de unos 35 mts2. aprox., sito al medio del lote. Materiales: Las habitaciones son de ladrillo sin revocar. Piso: De hormigón alisado. Techo: De chapas de zinc. Carpintería: De madera y metálica. Construcción Periférica y Límitrofe: Materiales divisorios de alambrado tejido y arbustos. Frente: Con pared de 1 m. de altura, de ladrillo revocado y salpicado y portón de madera. Estado Ocupacional: Los inmuebles se encuentran ocupados por el demandado, juntamente con su familia. Servicios Públicos: Ambos inmuebles cuentan con agua y luz, alumbrado público, gas natural, cloacas y calle de tierra. Forma de Pago: 30% de contado en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto. Comisión: Arancel de Ley 5% a cargo del comprador en el acto: Deudas:

Municipalidad de Cerrillos, Mat. 808 y 809 \$ 836,89; Aguas de Salta S.A. \$ 2.068,45, a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Eduardo Díaz, 20 de Febrero 899, hor. com. IVA: Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 111,00 e) 04 al 06/11/98

O.P. Nº 373 F. Nº 106.645

**Por: EDUARDO ALBERTO DIAZ
JUDICIAL CON BASE**

Inmueble sito en Avda. Independencia Nº 575

El día 06 de noviembre de 1998 a Hs. 19,05 en 20 de Febrero Nº 895 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 7.392,25, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal del inmueble ubicado en Avda. Independencia Nº 575; Matrícula Nº 24.659, Sección D, Manzana 73b, Parcela 10, Dpto. Capital, con todo lo plantado y clavado, en los obrados que se le sigue a Rivas, Aída y/o Panadería Eliceo y/o quien resulte responsable - Ordinario, Expte. Nº A-09.676/95, que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Inst. del Trabajo Nº 3, por orden de la Dra. Liliana Gómez Díez de Reyes, Juez, Sec. Nº 1. 1. Características del inmueble: El inmueble cuenta con un frente de 8 m., Cdo. E. 35,11 m., Cdo. O. 35,48 m., según cédula parcelaria. El inmueble posee hacia la calle un amplio salón con techo de losa, piso de mosaico granítico, paredes revocadas, una ventana con vidriera y persianas metálicas con puertas de acceso de madera de dos hojas, en el interior cuenta con una galería con pisos cerámicos y con cerramiento de aluminio y vidrios en su totalidad que dan a un patio interno en el cual se encuentra una escalera que asciende a una terraza con dimensiones similares al salón anteriormente descripto, el piso es con revestimiento de membrana impermeabilizante, dos dormitorios con piso alfombrado, techo con revestimiento de machimbre, uno de ellos con placard, un baño de primera revestido en cerámico y posee todos los artefactos sanitarios, una cocina comedor con piso de cerámicos, techo de chapa revestido en machimbre con mesada, bajo mesada y alacenas de madera lustrada, en el fondo se encuentra un lavadero techado con chapas de zinc, con un asador y horno, dos habitaciones de servicio, techo de chapas, piso de cerámico calcáreo, con puertas y ventanas, con revoque terminado en buen estado. Estado Ocupacional: El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Aída Rivas, su esposo y tres hijos menores. Servicios: El inmueble cuenta con agua y luz, gas natural, cloaca, teléfono, T.V. por cable, vereda, pavimento y alumbrado público. Forma de Pago: 30% de contado en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días

de aprobada la subasta, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto. Comisión: Arancel de Ley 5%. Deudas: D.G.R. Municip. al 09/10/98 \$ 378,05, Aguas de Salta S.A. al 30/09/98 \$ 70,91. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Eduardo Díaz, 20 de Febrero 899, hor. com. IVA: Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 102,00

e) 04 al 06/11/98

O.P. N° 372

F. N° 106.644

Por: EDUARDO TORINO
JUDICIAL CON BASE

**Valiosa casa de dos plantas en Tres Cerritos,
calle Las Moreras N° 110**

El día viernes 06 de noviembre de 1998 a horas 18:40 en el local del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955 de esta Ciudad, por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos de Expte. N° C-00315/97 Ejecución Hipotecaria contra Ramos, Marcelo Raúl y/o otro, remataré según lo ordenado en fs. 78, con la base de \$ 12.662,57 (Pesos doce mil seiscientos sesenta y dos con 57/100), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble embargado a fs. 21 vta. individualizado con Matrícula N° 98.586, Sección K, Manzana 43, Parcela 27, U. Func. 2 del departamento Capital, datos según Cédula Parcelaria: Polígono 00-02 - Planta baja: Sup. cubierta: 113,70 m²; Sup. semicubierta: 14,99 m²; Sup. descubierta: 129,64 m²; Sup. Total Polígono: 258,33 m²; Polígono 01-02 - Planta alta: Sup. cubierta: 85,79 m²; Sup. balcones: 4,92 m²; Sup. Total Polígono: 90,71 m² - Superficie total unidad funcional: 394,04 m² Reg. de Coprop. E.P. 220 de fecha 24/09/85, escribano Sergio Juan Vélez, archivado bajo el N° 431 en el Departamento Jurídico, Plano N° 703 P.H. Se trata de una casa ubicada en calle Las Moreras N° 110 de Tres Cerritos que consta de dos plantas. En planta baja un garaje con piso cerámico rojo, techo de losa y portón de madera corredizo de cuatro hojas. Living comedor de 4 x 9 m. aprox., piso cerámico, limitado por un estar delimitado por dos arcos revestidos en madera, con placares bajo escalera, toilette, piso cerámico y techo revestido en machimbre. Cocina comedor con piso cerámico, mesada de granito en forma de L y muebles bajo mesada. Galería cubierta de 4 x 2 m. aprox. con mampara de vidrio y puerta que comunica al patio, donde está una habitación y baño de servicio con piso

cerámico rojo. Lavadero cubierto y dos armarios o placares con puertas de hierro de dos hojas c/u. Totalmente tapiado con jardín. En planta alta acceso por escalera revestida en cerámico con baranda de hierro forjado que comunica a un hall distribuidor; tres dormitorios todos con placares, piso cerámicos; antebañito machimbrado, baño de primera con piso cerámico y paredes revestidas en cerámico o azulejos. La carpintería de la casa es de madera en su totalidad. Servicios de agua, energía eléctrica, gas natural, sanitarios, alumbrado público y pavimento. Tiene vereda de mosaico calcáreo y al frente de la casa un pequeño jardín. Ocupado por el señor Marcelo Raúl Ramos y dos hijos menores en calidad de propietarios. Forma de pago: Treinta por ciento (30%) al contado en el acto del remate y saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión de Ley 5% y sellado del acta del remate D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Tres (3) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Artículo 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Visitas en horario comercial. Informes: Calle Córdoba N° 261, teléfonos (087) 319102 - 076 832907 - Salta - Eduardo Torino, Martillero Público - I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 135,00

e) 04 al 06/11/98

O.P. N° 359

F. N° 106.629

En calle Dr. Mariano Boedo N° 207

Por: MERCEDES L. SAKA DE GARCIA CAINZO
JUDICIAL CON BASE

**Inmueble ubicado en Monoblock Salta
(1/4 indiviso) c/acceso por 25 de Mayo al 600,
2° Piso, Dpto. 29**

El día 05/11/98 a horas 17:30, en Dr. Mariano Boedo N° 207 (cont. Alvarado), Ciudad, remataré con la base de \$ 1.590,60 (2/3 V.F. de 1/4 indiviso), el 1/4 indiviso que le corresponde al demandado del inmueble Cat. 72.048, Secc. H, Manz. 68, Parc. 1a, UF 29, Dpto. Capital, Sup. total unidad 94,70 m², ubicado en el edificio Monoblock Salta, con acceso por 25 de Mayo N° 675, 2° Piso. Edif. construcc. de 1ª, tipo dúplex, 3 dormitorios, 2 baños, cocina, comedor, living, lavadero, balcón, escalera, todo c/pisos de parquet. Servicios: Luz, agua, gas, cloaca, pavimento, pasillos, escaleras y ascensores comunitarios. Ocupado por la Sra. Susana Betella y su hija menor, en carácter de locataria. El inmueble registra usufructo vitalicio a favor de Olga Herrero de Teruel. El comprador debe abonar en el acto del remate el 30% de seña, Arancel de Martillero 5% y sellado D.G.R. 1,25%, saldo a los 5 días de aprobada la subasta por el señor Juez de la Causa. Ordena señor Juez de 1ª

Instancia C. y C. 12ª Nominación, en autos: "Citibank N.A. vs. Teruel, Juan Carlos - Ejecutivo"; Expte. N° 1B-98.736/97. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo fuese declarado inhábil. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Revisar el inmueble de horas 08:00 a 20:00. Mayores informes a la Sra. Martillero al Tcl. 070-844144. Horario comercial. I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 30,00 e) 03 y 05/11/98

O.P. N° 223 F. N° 106.395

Excelente oportunidad

Por: RODOLFO ELBIRT
JUDICIAL CON BASE, REDUCCIONES
Y SIN BASE

Un ómnibus m/Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, modelo 0-374, año 1994, carrocería Eurobus, Dominio C-1.849.024, en excelente estado, totalmente equipado (A.C., 2 TV color de 14", máquina de café, etc.)

El día jueves 05/11/98, a Hs. 19:15, en Avda. Independencia N° 199 de esta Ciudad, remataré de contado y con la base de U\$S 200.520,00 (crédito reclamado) y en caso de no haber postores por la misma, transcurridos 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 25%, o sea U\$S 150.390,00 y en caso de no haber postores por esta última base, transcurridos otros quince minutos, remataré sin base, de contado y al mejor postor, entrega inmediata: Un ómnibus marca Mercedes Benz, modelo 0-374 RSD tipo transporte de pasajeros, motor m/Mercedes Benz N° 47698110674908, chasis m/Mercedes Benz N° 9BM664199RC078835, año 1994, Dominio C-1.849.024, en el estado visto que se encuentra, conforme detalle obrante en Expte., en excelente estado de conservación y funcionando. Señal: 30% del precio al contado en el acto. Saldo: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de la subasta, en el escritorio del martillero sito en Avda. Independencia N° 199 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener al comprador como postor remiso, responsable de la disminución del precio obtenido en la 2ª subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, aplicándose la señal a cuenta de los conceptos citados. La deuda municipal que pudiera existir por patentes y/o multas, etc., como así también los gastos de trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo exclusivo del comprador. Se deja constancia que la subasta no se suspende por concurso, incapacidad o muerte del deudor, siendo inoponible al acreedor prendario los

embargos que pesen sobre el bien. El ómnibus será exhibido en el domicilio de Avda. Independencia N° 199 de esta Ciudad, en el horario de 17:00 a 20:00 en días hábiles y el día de la subasta desde Hs. 10:00. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Se aceptarán Cheques Certificados de plaza. De conformidad a lo previsto por el Art. 39 de la Ley de Prendas con Registro N° 12.962, con secuestro practicado en autos: "Pecunia Compañía Financiera S.A. vs. Palavecino, Miguel Angel y/u otro", Secuestro Prendario, Expte. N° C-23.544/98, que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. María Delia C. de Llacer Moreno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Mart. Rodolfo Elbirt (IVA: Responsable No Inscripto), Avda. Independencia N° 199 en horario comercial, Salta. Tels./Fax: 238920 y 076-055566, 076-056698.

Imp. \$ 129,00 e) 23/10, 04 y 05/11/98

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 417 F. N° 106.688

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, comunica a los interesados que la Srta. Elsa Patricia Avila Sosa, D.N.I. N° 20.609.796, ha solicitado su inscripción como Martillero Público en la Matrícula correspondiente a esta Provincia, Expte. N° C-21.337/98. Edictos por tres días. Salta, 03 de noviembre de 1998. Fdo.: Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/11/98

O.P. N° 358 F. N° 106.627

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados "Brito, Marta Magdalena - Inscripción de Martillero", Expte. N° 22.403/98, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Artículo 2, Ley N° 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Metán, 10 de setiembre de 1998. Dra. María Beatriz Boquet. Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 03 al 05/11/98

O.P. N° 357

F. N° 106.626

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Romero, Marcela Beatriz - Inscripción de Martillero", Expte. N° 22.401/98, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Artículo 2, Ley N° 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Metán, 10 de setiembre de 1998. Dra. María Beatriz Boquet. Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/98

O.P. N° 356

F. N° 106.625

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: "Ajalla, Norma Fátima - Inscripción de Martillero", Expte. N° 22.408/98, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Artículo 2, Ley N° 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Metán, 10 de setiembre de 1998. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/98

O.P. N° 343

F. N° 106.600

El Dr. Federico Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Federico Javier Armiñana, en los autos caratulados "Amaya, Vicente Omar - Inscripción de Martillero", Expte. N° C 23.103/98, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Artículo 2, Ley N° 3.272); citando y emplazando a todos los que

se consideren con derecho a oponerse a la inscripción como martillero público solicitada por el señor Vicente Omar Amaya. Salta, 29 de octubre de 1998. Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/98

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 431

F. v/c. N° 9.016

Informe Final y Distribución

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Dr. Raúl Mauricio Bru, en Expte. N° B-61.197/97/I, autos: "Nasser, Miguel Bardelián - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Secretaría de la Dra. María Eugenia Saravia de Sayús, comunica que con fecha 30 de octubre de 1998, se ha presentado por ante este Juzgado, el Informe Final y Proyecto de Distribución correspondiente a los autos citados y de acuerdo a lo prescripto por el Art. 218 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras. Publíquese por el término de dos días en el diario de publicaciones legales. Firmado: Dra. María Eugenia Saravia de Sayús, Secretaria Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación.

Imp. \$ 50,00

e) 05 y 06/11/98

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 378

F. N° 106.660

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos "Isaac de Oiene, Labibe c/ Arce, Carina Mariela; Mendoza, Paola Karina y Arias de Murga, Carmen Rosa (sus sucesores) - Sumario: Desalojo - Cobro de Pesos", cita a herederos de Da. Carmen Rosa Arias de Murga para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que los represente. Edictos por dos días. Salta, 11 de mayo de 1998. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 04 y 05/11/98

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 404

F. N° 106.671

SEIL S.R.L.**Denominación:** SEIL S.R.L.**Lugar y fecha del Contrato:** Salta, 21 de setiembre de 1998.**Domicilio:** Avenida Belgano N° 366, Salta.**Duración:** 50 años.

Socios: César Darío Chaves, argentino, casado, de 39 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 13.339.226, con domicilio en avenida Virrey Toledo N° 145 de la ciudad de Salta, y Marta Josefina Rosino de Chaves, argentina, casada, de 32 años de edad, C.P.N., D.N.I. N° 17.696.783, con domicilio en avenida Virrey Toledo N° 145, de la ciudad de Salta.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación integral del ramo gastronómico tales como: Bares, confiterías, salones de té, comedores,

restaurantes, parrillas, cantinas, tratorías, salones de fiesta, servicios gastronómicos a organismos públicos y/o privados y cualquier rubro de la rama gastronómica, a tales efectos podrá vender y elaborar, manufacturar y/o preparar productos, subproductos o insumos necesarios para cumplir con el objeto social.

Capital: \$ 10.000 (Pesos diez mil), formado por diez cuotas de \$ 1.000 (Pesos un mil) que se suscriben: a) Sr. César Darío Chaves, 8 (ocho) cuotas, que representa el 80% del capital y b) Sra. Marta Josefina Rosino de Chaves, 2 (dos) cuotas, que representa el 20% del capital. Los socios integran el 25% en este acto.

Administración y Representación: Será ejercida por los socios César Darío Chaves y Marta Josefina Rosino de Chaves, quienes actuarán en forma indistinta.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de setiembre.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 29 de setiembre de 1998. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 05/11/98

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 415

F. N° 106.700

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los asociados en ejercicio de la profesión y jubilados de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la provincia de Salta, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 26 de noviembre de 1998 a horas 20:30, en su sede social de calle Mitre 374 de esta Ciudad, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.
- 2°) Otorgamiento de un Préstamo al Colegio de Escribanos de Salta para la adquisición del inmueble de calle Mitre N° 396, Catastro N° 805.

Salta, noviembre de 1998

Esc. Francisco A. Borelli
Secretario

Esc. Carmen M. A. de Eckhardt
Presidenta

Imp. \$ 15,00

e) 05/11/98

ASAMBLEA

O.P. N° 414

F. N° 106.690

CLUB SOCIAL Y CULTURAL DE RESIDENTES DE LOS VALLES CALCHAQUIES ZONA NORTE

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21/11/98 a horas 20:00, en el local de su sede social, en calle Nicolás Medina N° 133 de Barrio El Sol de la ciudad de Salta, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Balance, Memoria, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización, del Ejercicio del año 1997.
- 3°) Fijar o actualizar las cuotas sociales.
- 4°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Héctor Rolando Tolaba
Secretario

Florentín Guaymás
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 05/11/98

RECAUDACION

O.P. N° 434

Saldo anterior	\$ 178.343,27
Recaudación del día 04/11/98	\$ 898,60
TOTAL	\$ 179.241,87

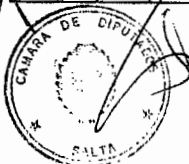
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
SECRETARÍA GRAL. DE GOBERNACIÓN



LEY Nº 7003 ANEXO I

Dpto	Sec.	Manz	Parcela	Catastro	Plano	Apellido y Nombre	Documento	Propietario
1	J	406 "a"	1	94.377	7.022	Díaz, Rodolfo Martín (titular) Rocha, Mirna Raquel (titular) Rocha, Nicolás Alfredo (hijo) Díaz Héctor Martín (hijo) Díaz, Tamara Rocío (hijo) Díaz, Aldana Lucía (hijo) Díaz, Ariana Agustina (hijo)	DNI 16.753.387 DNI 21.526.570 DNI 32.857.517 DNI 34.913.909 DNI 37.088.167 DNI 40.466.318 DNI 40.525.401	Banco Provincial de Salta
1	J	406 "a"	2	94.378	7.022	Fariás, Rueda José Dante (titular) Ramos, Beatriz Alicia (titular) Fariás, Rueda, Florencia (hijo) Fariás, María Eliana (hijo) Fariás, Rueda, María Susana (hijo) Fariás, Rueda, Silvio Nahuel (hijo)	DNI 20.965.712 DNI 20.125.051 DNI 31.067.477 DNI 34.620.138 DNI 35.483.018 DNI 40.468.009	Banco Provincial de Salta
1	J	406 "a"	3	94.379	7.022	Vilte, José María (titular) Toscano, Mónica Carolina (titular) Vilte, Georgina María José (hijo)	DNI 25.662.380 DNI 23.652.497 DNI 40.660.425	Banco Provincial de Salta
1	J	406 "a"	4	94.380	7.022	Martínez, Emiliano (titular) Flores, María Odilia (titular) Martínez, Nancy Beatriz (hijo)	DNI 08.555.988 DNI 04.734.101 DNI 26.565.169	Banco Provincial de Salta
1	J	406 "a"	5	94.381	7.022	Cruz, Simcona (titular) Acuña, Patricia Viviana Acuña, Raúl Héctor Acuña, Abel Rubén David Acuña, Juan Cayetano Vidal, Elías Javier Vidal, José Antonio	DNI 03.747.684 DNI 23.653.269 DNI 24.354.995 DNI 37.420.559 DNI 38.342.793 DNI 39.361.432 DNI 40.764.527	Banco Provincial de Salta
	J	406 "a"	6	94.382	7.022	Tolaba, Andrés (titular) Sarapura, Santo Tolaba, Eva Patricia (hijo) Tolaba, Oscar Orlando (hijo) Tolaba, María Alicia (hijo) Tolaba, Verónica Gladys (hijo)	L E 07.217.120 DNI 04.520.424 DNI 23.319.530 DNI 24.092.325 DNI 26.485.284 DNI 27.465.916	Banco Provincial de Salta
1	J	406 "a"	7	94.383	7.022	Pizarro, Norma Beatriz (titular) Martínez, Luis Fernando (titular) Martínez, Marina Eugenia (hijo) Martínez, Juana Florencia (hijo) Martínez, Gimena Mabel (hijo)	DNI 20.947.072 DNI 18.592.328 DNI 30.344.848 DNI 38.033.449 DNI 36.047.737	Banco Provincial de Salta
1	J	406 "a"	8	94.384	7.022	Gcrónimo, Agripina (titular) Nolazco, Sonia Mabel (hijo) Nolazco, Noemí Griselda (hijo) Nolazco, Mercedes Estela (hijo) Nolazco, Nicolás Ezequiel (nieto) Nolazco, Rodríguez Maximiliano (nieto) Nolazco, Nelson Gabriel (nieto) Mamaní, María Salomé (abuela)	DNI 10.471.370 DNI 25.122.330 DNI 26.031.247 DNI 31.035.277 DNI 38.343.113 DNI 40.629.409 DNI 39.402.516 DNI 09.955.385	Banco Provincial de Salta
1	J	421 "a"	12	94.492	7.022	Guerra, Juan de la Cruz Macedo, Juan Marcelo Macedo, Marcia Francisca	DNI 11.539.411 DNI 26.899.402 DNI 05.747.597	Banco Provincial de Salta



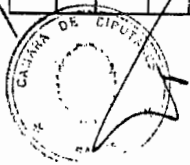
ES COPIA

RINA DE TORRES
 Numeración Gral. Leyes y Decretos
 SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



LEY N° 7003

Dpto.	Sec.	Manz.	Parcela	Catastro	Plano	Apellido y Nombre	Documento	Propietario
1	J	421 "b"	5	94.505	7.022	Fuensalida, Ricardo Antonio (titular) Córdoba, Irma Angélica (titular) Fuensalida, Mauro Antonio (hijo) Fuensalida, Macarena Andrea (hijo) Fuensalida, Diego Sebastián (hijo) Fuensalida, Daniela (hijo) Fuensalida, Patricia Roxana (hijo) Fuensalida, Georgina Alejandra "	DNI 11.834.181 DNI 12.690.482 DNI 28.902.172 DNI 36.337.554 DNI 35.478.787 DNI 38.344.872 DNI 26.025.714 DNI 40.841.270	Banco Provincial de Salta
1	J	421 "b"	7	94.507	7.022	Urzagaste, Alcman Eusebia (titular) Urzagaste, Franco Ismael (hijo) Urzagaste, Roberto Daniel (hijo) Urzagaste, Ana Angélica (hijo) Urzagaste, Candelaria Analía (hijo) Urzagaste, Griselda Marisol (hijo)	DNI 92.975.790 DNI 32.777.463 DNI 31.167.520 DNI 32.856.996 DNI 39.401.232 DNI 34.725.515	Banco Provincial de Salta
1	J	421 "b"	11	94.511	7.022	Ruiz, Luis (titular) Luna, Ofelia (titular) Ruiz, Alfredo Matías (hijo) Ruiz, Gencsis Rocío (hijo)	DNI 12.722.772 DNI 18.270.021 DNI 36.127.602 DNI 37.720.838	Banco Provincial de Salta
1	J	421 "b"	13	94.513	7.022	Mendoza, Jorge (titular)	DNI	Banco Provincial de Salta
1	J	421 "b"	14	94.514	7.022	Escalada, Asunción (titular) Escalada, Gustavo Exequiel (hijo)	DNI 14.650.073 DNI 31.437.084	Banco Provincial de Salta
1	J	421 "b"	15	94.515	7.022	Egüe, Lamas Néstor (titular) López, Rosa Sandra (titular) Egüe, Lucía Roxana (hijo)	DNI 24.697.581 DNI 23.079.875 DNI 37.302.039	Banco Provincial de Salta
	J	421 "b"	19	94.519	7.022	Vega de Sánchez, Lidia Beatriz (titul.) Sánchez, Néstor Santo (titular) Sánchez, Cyntia Natalia (hijo) Sánchez, Martín Sebastián (hijo) Sánchez, Santos Maximiliano (hijo) Sánchez, Eliana Romina (hijo)	DNI 11.601.070 DNI 10.166.160 DNI 28.071.881 DNI 29.337.731 DNI 33.844.981 DNI 36.130.664	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	1	94.577	7.022	Hernández, María Magdalena (titular) Gaspar, Olga Angélica (hijo) Gaspar, Miguel Antonio (hijo) Molina, Miguel Antonio (sobrino)	04.734.157 DNI 17.074.663 DNI 17.350.117 DNI 35.308.447	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	2	94.578	7.022	Valverde, Ester Blanca (titular) Orellana, Oscar Antonio (titular) Orellana, Daniel Antonio (hijo) Orellana, Gabriela Ester (hijo) Orellana, Luis Fernando (hijo) Orellana, Facundo Exequiel (hijo)	DNI 17.196.809 DNI 18.052.516 DNI 35.027.175 DNI 35.935.018 DNI 37.419.456 DNI 39.897.303	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	3	94.579	7.022	Zalazar, Francisco Rolando (titular) Molina, María Fabiana (titular) Zalazar, Daniel Alberto (hijo) Zalazar, Ulises José María (hijo)	DNI 08.616.811 DNI 22.631.407 DNI 34.190.012 DNI 39.004.378	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	4	94.580	7.022	Almada, Zulma Gladys (titular) Luna, Ricardo Sergio (titular) Luna, Sergio Sebastián (hijo) Luna, Juan José (hijo) Luna, Lorena Paola (hijo)	DNI 17.175.612 DNI 29.693.060 DNI 30.806.277 DNI 32.455.345 DNI 37.303.271	Banco Provincial de Salta



ES COPIA

RINA *Alto* TORRES
 Número: 001 Gral. Leyes y Decretos
 SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



LEY N°

7003

Dpto	Sec.	Manz.	Parc.	Catastro	Plano	Apellido y Nombre	Documento	Propietario
1	J	422 "c"	6	94.582	7.022	Flores, Marta Otilia (titular) Chauque, Hector Alejandro (titular) Rodriguez Flores, Valeria M (hijo) Rodriguez Flores, Florencia R (hijo) Rodriguez, Carla Antonela (hijo) Chauque, Macarena Alejandra (hijo) Chauque, Gonzalo Román I (hijo)	DNI 17.796.112 DNI 21.792.969 DNI 31.853.168 DNI 33.753.135 DNI 35.027.387 DNI 39.037.449 DNI 40.149.806	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	7	94.583	7.022	Romano, Miguel Agustín (titular) Molina Justiniano, Silvia A (titular) Romano, Silvia Elizabeth (hijo) Romano, Andres Miguel (hijo) Romano Cyntia Raquel (hijo)	DNI 12.553.161 DNI 92.969.775 DNI 31.545.807 DNI 33.379.299 DNI 36.229.466	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	8	94.584	7.022	Mustafá, Reynaldo José (titular) Díaz, Elsa Catalina (titular) Mustafá, Rosa Yamila (hijo) Mustafá, Sergio Alfredo (hijo) Mustafá Elizabeth de los A. (hijo)	DNI 16.150.954 DNI 14.695.214 DNI 30.419.862 DNI 31.545.316 DNI 32.248.332	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	9	94.585	7.022	Flores, Bernardino Baudilio (titular) Flores, Margarita Mabel (hijo) Flores, Esteban Rubén (hijo)	L.E 03.909.018 DNI 25.908.960 DNI 38.341.501	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	10	94.586	7.022	Mendoza, Patricia Marcela (titular) Alvarado, Victor Alfredo (titular) Alvarado, Sebastián (hijo) Alvarado, Nicolás A (hijo) Alvarado, Valeria Marcela (hijo)	DNI 22.869.150 DNI 18.470.615 DNI 33.250.697 DNI 38.651.597 DNI 35.478.924	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	11	94.587	7.022	Garay, Martínez Jesús (titular) Lamas, Silvia Marisol (titular) Garay, Ana Paula (hijo) Garay, Mariano Adrián (hijo) Garay, Sebastián Matías (hijo) Garay, Juan Gastón (hijo)	DNI 14.864.270 DNI 25.660.009 DNI 38.651.928 DNI 31.774.175 DNI en trámite DNI en trámite	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	14	94.590	7.022	Rocha, Hugo Libio (titular) Rocha, Juan Eloy (hijo) Rocha, Diego Sebastián (hijo) Rocha, Marcela del Carmen (hijo) Rocha, Pablo José (hijo)	C.P. 07.302.561 DNI 25.146.102 DNI 28.310.809 DNI 27.275.235 DNI 30.765.660	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	15	94.591	7.022	Flores, Juan Manuel (titular) Flores, Juan Galo (padre fallecido) Flores, Carlos José	DNI en trámite DNI 30.804.917 DNI en trámite	Banco Provincial de Salta
1	J	422 "c"	18	94.594	7.022	Vargas, Mario Eduardo Tolaba, Cecilia Virginia Tolaba, Ángel Sebastián Tolaba, Rosario (titular) Vargas, Esteban Alejandro	DNI 23.985.544 DNI 27.432.623 DNI 39.003.460 DNI 08.172.031 DNI 40.789.019	Banco Provincial de Salta



ES COPIA

LEY N° 7003

RINA DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
SECRETARÍA GEN. DE LA GOBERNACIÓN



Dpto	Sec.	Manz	Parc	Catastro	Plano	Apellido y Nombre	Documento	Propietario
I	J	422 "c"	19	94.595	7.022	Ríos, Mario Rubén (titular) Bazán, María Cristina Ruca, Epifania Ríos César Marcelo	DNI 13.640.963 DNI 14.322.059 L E 09.486.947 DNI 34.482.805	Banco Provincial de Salta
I	J	422 "c"	20	94.596	7.022	Montero, Oscar Horacio (titular) Vicente, Paulina Viviana, (titular) Astudillo Rosa Marta (madre) Flores Vicente, Nicolás A (hijo) Flores Vicente, Brenda N (hijo) Montero Vicente, Mauricio O (hijo) Montero Vicente, Paula Sofia (hijo)	en trámite DNI 21.635.730 DNI 06.521.934 DNI en trámite DNI en trámite DNI en trámite DNI 39.402.387	Banco Provincial de Salta
I	J	422 "c"	21	94.597	7.022	Llanes, Paulo Sergio (titular) Tevez, Carmen Rosa (titular) Llanes, Margarita de los A (hijo) Llanes, Julio César (hijo) Llanes, Mario Alberto (hijo) Llanes, Luis Carlos (hijo) Llanes, Sergio David (hijo) Llanes, Abdo Martín (hijo) Llanes, José Saúl (hijo) Llanes, Celia Noemí A (hijo)	DNI 10.582.422 DNI 13.113.878 DNI 25.993.843 DNI 26.804.206 DNI 40.523.846 DNI 40.523.847 DNI 40.523.848 DNI 40.523.849 DNI 40.523.850 DNI 41.121.721	Banco Provincial de Salta
I	J	422 "c"	22	94.598	7.022	Bulacio, Encarnación Alfredo (titular) Castro, Olga Esteia (titular) Bulacio, Alejandro Alfredo (hijo) Bulacio, Jorge Diego (hijo) Bulacio, Mario Gustavo (hijo) Bulacio, Roxana Elizabeth (hijo)	DNI 17.712.188 DNI 20.275.251 DNI 33.378.673 DNI 34.640.744 DNI 35.935.289 DNI 38.343.189	Banco Provincial de Salta
I	J	422 "d"	3	94.601	7.022	Gutierrez, Ana Irma (titular) Llampa, César Ramón Ruiz, Rosalía Susana	DNI 09.473.788 DNI 27.972.303 DNI 26.820.707	Banco Provincial de Salta
I	J	422 "d"	5	94.603	7.022	Velazquez, Daniel Rubén (titular) Flores, María Elena (titular) Velazquez, Mauro Alejandro (hijo) Velazquez, Gabriela Macarena (hijo)	DNI 18.280.987 DNI 22.554.427 DNI 36.607.796 DNI 38.276.123	Banco Provincial de Salta

R

[Signature]
FERNANDO EDUARDO ZAMAR
SENADOR PROVINCIAL
VICEPRESIDENTE PRIMERO
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores-Salta

[Signature]
ALEJANDRO SAN MILLÁN
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA



RIVERA TORRES
 Administrador General de la Reconstrucción

Poder Ejecutivo

Salta

3104

DECRETO N°
 Expediente N° 131-021548/98

**BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
 DEPARTAMENTO CAPITAL**

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/94

ANTES		AHORA		EXPEDIENTE N°	APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	D.N.I. N°	COND. %	COTITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.								
144A	7	144 A	6	122621	GASPAR HERNAN	10582748	50	QUIPILDOR GENOVEVA	14176128	50	1589
144A	6	144 A	7	122622	CARLOS RODRIGUEZ MARTIN	92253247	50	HUANCA EUSEBIA	92253248	50	1589
144F	2	144 A	31	122646	PENA LYDIA ELDA	3574416	100				1589
144F	6	144 A	35	122650	DELGADO FRANCISCO JOSE	17131127	50	GUANTAY EVA RAFAELA	16734681	50	1589
144F	7	144 A	36	122651	131-242094	17354391	50	GASPAR MAIZARES GREGORIA	92023799	50	1589
144F	9	144 A	38	122653	131-11851/93	11282322	100				1589
144F	10	144 A	39	122654	131-11852/93	16734681	50	ZENTENO ANA MARIA	12958825	50	1589
144E	11	144 A	46	122661	131-242694	14487416	50	GONZALEZ MONICA BEATRIZ	16734635	50	1589
144C	10	144 A	49	122664	13-11891/93	10082109	50	AGUADO SANDRA MARCELA	20240152	50	1796
144C	12	144 A	51	122666	131-2412/94	30402609	50	COSTILLA SUSANA BEATRIZ	24354124	50	1589
144D	11	144 A	65	122680	13-11853/94	LC 2335454	100				1589
144D	12	144 A	66	122681	131-2435/94	13319210	50	AMAYA OLGA VERONICA	17131237	50	1589
144D	9	144 A	67	122682	13-11870/93	8194613	50	MARIANO MARGARITA	11150085	50	1589
144D	13	144 A	69	122684	13-11854/93	6642792	100				1589
144E	4	144 A	75	122690	13-11875/93	20604357	50	GONZA ILDA JUSTINA	16566056	50	1589
144E	6	144 A	76	122691	13-11877/93	L.E. 8175966	100				1589
144E	12	144 A	81	122696	13-11883/93	10167789	50	JUAREZ ELVA SOCORRO	11081318	50	1589
144E	15	144 A	83	122698	131-2446/94	12595006	100				1589

21



ES COPIA

MINA TORRES
 Registrador de Hipotecas y Dominios
 Sede: Calle 14 de Agosto, 1400

Poder Ejecutivo
Salta

3104

DECRETO N°
 Expediente N° 131-021546/98

**BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
 DEPARTAMENTO CAPITAL**

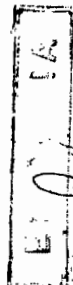
ANEXO I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/94

ANTES		AHORA		EXPEDIENTE N°	APPELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	D.N.I. N°	COND. %	COTITULAR	D.N.I. N°	COND. % VALOR \$		
MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.	MATRIC.								
144E	16	144 A	84	122899	13-1188693	CHACHAGUA FRANCISCO DE LUJAN	5409124	50	CARDOZO MARIA DEL CARMEN	13701947	50	1589
144D	5	144 A	90	122749	131-243294	LERMA JUANA ALEJANDRA	3023716	100				1766
144D	3	144 A	93	122752	13-1186493	ZAMBRANO VICTOR HORACIO	17590586	50	PEREZ MERCEDES MABEL	16452673	50	1766
147A	6	144 B	6	122485	13-1054181	LEAL ROBERTO MILAGRO	12804953	50	BELTRAN ELBA ROSA	14183411	50	1589
147B	3	144 B	13	122502	13-1054691	MENDEZ SILVESTRE	10006186	50	ROMERO SIMONA	11826574	50	1589
147C	9	144 B	24	122513	13-1051391	MARTINEZ RAMONA POLONIA	L.C 9499444	100				1766
147C	10	144 B	25	122514	13-1051481	FUENTESECA JUANA ADELA	5070512	100				2004
147C	15	144 B	30	122519	13-1051891	CUELLAR MORGADO LUIS ERNESTO	92782242	50	ONTIVEROS LILIANA ANGELICA	21542141	50	1798
147C	16	144 B	31	122520	13-1051991	ARAPA RODOLFO SEGUNDO	11538682	50	CHALCO SANCHEZ ADELA AL	92151666	50	1798
147C	18	144 B	33	122522	13-1052090	BELLA EVARISTO	18746368	50	CARI BURGOS RAMONA	92530772	50	1798
147C	22	144 B	37	122526	13-1052391	LACCI ROMULO	13640428	50	TRINIDAD MARTA ALICIA	16051333	50	1798
147C	23	144 B	38	122527	13-1052491	REYES ISABEL RAMONA	1688688	100				1798
147C	26	144 B	41	122530	13-1052791	CARRASCO VICTOR HUGO	17581486	50	BARRIOS SILVIA LILIANA	18020479	50	1798
147C	27	144 B	42	122531	13-1052891	FLORES JOSE ISIDRO	10451866	50	DINIZO GLORIA DEL CARMEN	12890151	50	1798
147C	28	144 B	44	122533	131-224893	MAMANI CARLOS ALBERTO	21324509	50	ESCALANTE MARIA ALEJANDR	21314104	50	1798
147C	36	144 B	51	122540	13-1053591	ROLON CARLOS	12553530	50	DIAZ TERESITA DEL VALLE	16864034	50	1810
147C	43	144 B	58	122547	13-1179993	CHOCOBAR FLABIAN	8164248	50	CASTILLO SOFIA	5106471	50	1766

mp

21

2



RINA DE TORRES
 Rectora del Colegio Municipal de Educación
 Superior de Talca

Poder Ejecutivo

Talca

3104

DECRETO N°
 Expediente N° 131-021546/98

BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
 DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/94

ANTES		AHORA		MATRIC.	EXPEDIENTE N°	APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	D.M.I. N°	COND. %	COTITULAR	D.M.I. N°	COND. %	VALOR \$
MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.									
147C	45	144 B	60	122546	13-1180183	CARDOZO RAMON MAXIMILIANO	10582894	50	BAUTISTA FLAVIA	13823137	50	1766
147C	47	144 B	62	122551	131-2398964	RODRIGUEZ JUAN	10146517	50	CASTRO ORTEGA VIDALICIA	14488718	50	1766
147C	49	144 B	64	122553	131-2419164	PRIETO JORGE ANTONIO	123957901	50	BENEGAS TOMASA DELIA	11344204	50	1766
147C	53	144 B	68	122557	13-1180983	ROMERO VICTORIA	LC 6535427	100				1589
147C	1	144 B	73	122562	13-1050691	MORALES LUCILA	LC 3555662	100				1589
147D	2	144 B	77	122566	13-1023391	MORALES SIMON FELICIANO	21310311	50	CARDOZO SILVIA MARIELA	22947147	50	1589
147D	8	144 B	83	122572	13-1178783	ARIAS SALLUSTIANO DE JESUS	7245473	50	MENDOZA ISABEL	LC 6643028	50	1589
147D	9	144 B	84	122573	13-1178883	BORDON HECTOR GERARDO	8179986	50	CONTRERAS NATIVIDAD DEL JLC	LC 5149044	50	1766
147D	10	144 B	85	122574	13-1178983	FIGUEROA JUAN ANATOLIO	10165536	50	CONTRERAS HILDA DORA	12073544	50	1766
147D	12	144 B	87	122576	13-1179183	MENDOZA FLORENCIA ODILA	12790547	100				1589
147D	13	144 B	88	122577	131-3153684	BORDON MONICA DEL VALLE	21792464	50	SOSA SERGIO RENE	21823107	50	1589
147D	14	144 B	89	122578	13-1179383	OSINAGA DORA EUGENIA	13844091	100				1589
147E	16	144 B	91	122580	13-1179583	TAPIA MILAGRO ROGELIO	12553725	50	CARDOZO APOLINARIA JORGE	12423837	50	1589
147E	5	144 B	97	122586	131-2353694	HERNANDEZ VICENTA	LC 6346169	100				1589
147E	6	144 B	98	122587	131-2403984	DINIZO AGUSTIN MARIO	85692113	50	DELGADO ANGÉLICA GENOVE	11539458	50	1589
147E	8	144 B	100	122589	13-1177093	MENDOZA JOSE ALBERTO	8180469	50	CEJAS NELIDA MERCEDES	13701971	50	1589
147E	14	144 B	106	122596	13-1177693	CARDOZO ERNESTO HUANTE	16307723	50	ARCE DELIA VICTORIA	10422263	50	1589
147F	4	144 B	113	122602	13-1174993	ABALOS JUAN FRANCISCO	8555101	50	GUAYMAS MARTA ALICIA	6056013	50	1589



ES COPIA

RINA TORRES
Ministra de Economía y Decretos
Secretaría de Economía y Decretos

Proder Ejecutivo

Salta

3104

DECRETO N°

Expediente N° 131-021548/98

BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/94

ANTES		AHORA		EXPEDIENTE N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	D.N.I. N°	COND. %	COTITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
PARC.	MAZ.	PARC.	MAZ.								
147F	14	144 B	123	13-11759/93	QUIPILDOR JUANA FRANCISCA	11592696	100				1589
147G	9	144 C	9	13-10444/91	GERONIMO FRANCISCA AZUCENA	9978880	50	CHILO FERMIN BRINDISI	11563817	50	1589
147G	10	144 C	10	13-10443/91	ALTAMIRANO MARTINA	13785207	100				1589
147G	13	144 C	13	131-2289/93	GALLARDO MARINA LUCIA	10742152	100				1589
147G	35	144 C	35	13-10425/93	FERI JULIO	14720070	50	URZAGASTA NICOLASA	17281781	50	1766
147G	36	144 C	36	13-11738/93	FIGUEROA MANUEL MARTIN	11588823	50	FIGUEROA MARIA RAQUEL	14322078	50	1766
147G	37	144 C	37	131-2440/94	CORONADO JUAN CARLOS	16452545	50	CARO NANCY ELIZABETH	20627963	50	1766
147G	38	144 C	38	13-11739/93	GONZALEZ CARLOS FLORENTIN	12958302	50	COPA MARTINEZ ELVIRA	92696922	50	1766
147G	40	144 C	40	13-11741/93	AVILA ELENA	1133973	100				1766
147G	41	144 C	41	13-11742/91	GERON FAUSTINA	5992508	100				1766
147G	42	144 C	42	13-11743/93	TORREZ BEISAGA BACILIA	CI 207102	100				1766
147G	43	144 C	43	131-2428/94	ZAMBRANO HECTOR RODOLFO	14865264	50	AMAYA AZUCENA MERCEDES	16865905	50	1766
147F	16	144 B	125	13-11761/93	GUTIERREZ LUIS ANTONIO	22553591	50	ALARCON BALBINA	18020231	50	1589

Handwritten mark

Handwritten mark

ESCOPIA

NINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 3104
Expediente N° 131-02/54898

BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
DEPARTAMENTO CAPITAL
A N E X O I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/94

DCTO.1507/94		MATRIC.	EXFTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	144A	28	13-11842/93	LUJERON JOSE ALBERTO	12409230	50	GUITIAN MARIA DEL VALLE	12423980	50	
DEBE DECIR	144 A	28	13-11842/93	LEDESMA JOSE ALBERTO	12409230	50	GUITIAN MARIA DEL VALLE	12423980	50	1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	144F	4	122648	13-11846/93	12280324	50	VALDIVIEZO MARIA ARGENTIN	12959480	50	
DEBE DECIR	144 A	33	122648	13-11846/93	16280324	50	VALDIVIEZO MARIA ARGENTIN	12959480	50	1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	144 A	41	122656	131-2399/94	10397961	50	FIGUEROA MARIA ROSA	13383319	50	
DEBE DECIR	144 A	41	122656	131-2399/94	10397961	50	FIGUEROA MARIA ROSA	13383319	50	1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	144 A	42	122657	13-11895/93	LE.7223413	50	MAITA MARGARITA	4480557	50	
DEBE DECIR	144 A	42	122657	13-11895/93	7223413	50	MAITA MARGARITA	4480557	50	1589

Handwritten mark

COPIA



RIV. J. **JOSE TORRES**
 Procurador de Fideicomisos y Donaciones
 Excmo. Poder Ejecutivo de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Puno

3104

DECRETO N°
 Expediente N° 131-021548/98

BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
 DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/94

DCTO. 1507/94		MANZ	PARC	MATRIC.	EXYTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	144 D	14		13-11855/93		GONZALEZ DANIEL HIPOLITO	22487445	100				
DEBE DECIR	144 A	43		13-11855/93		GONZALEZ DANIEL HIPOLITO	22487444	50	RICOS ROSANA MABEL	23650617	50	1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXYTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR		DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$	
DICE	144 D	8		131-2378/94		BENEGA ORTIZ PEDRO	92386891	50	CABANA PASTORA	92388704	50	
DEBE DECIR	144 A	88		131-2378/94		BENEGAS ORTIZ PEDRO	92386891	50	CABANA PASTORA	92388704	50	1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXYTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR		DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$	
DICE	144 D	4		131-2424/94		SALGADO WAMANI JORGE	92790936	50	PUMA REMIGIA	92166442	50	
DEBE DECIR	144 A	80		131-2424/94		SALGADO MAMANI JORGE	92790936	50	PUMA REMIGIA	92866442	50	1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXYTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR		DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$	
DICE	144 E	17		13-11887/93		ENRIQUEZ SOLIS TEODORO VALERIO	11539561	50	CHAMI ANA CRISTINA	12553836	50	
DEBE DECIR	144 A	85		13-11887/93		ENRIQUES SOLIS TEODORO VALERIO	11539561	50	CHAMI ANA CRISTINA	12553836	50	1589

mp

8

51

ES COPIA



MINA DE TORRES
Ingeniería y Arquitectura
Ingeniería de la Construcción

Podar Ejecutivo
Salta

3104

DECRETO N°
Expediente N° 131-02154898

BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/84

DCTO.1507/84											
MANZ	PARC	MATRIC.	EXYTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$	
DICE	8		13-1054481	RODRIGUEZ MARIO AGUSTIN	10301155	50	GUEVARA MARIA LUISA	10787324	50		
DEBE DECIR	8	122497	13-1054481	RODRIGUEZ MARIO AGUSTIN	10301155	50	GUEVARA MARIA LUISA	10787334	50	2317	
MANZ	4		13-1050881	CARRIZO CATALINA	LC 5705821	50	OYARCE ALEJANDRO DEL CARM	92516638	50		
DICE	19	122508	13-1050881	CARRIZO CATALINA	LC 5705821	50	OYARCE ROJAS ALEJANDRO DEL C	92516638	50	1786	
DEBE DECIR	12		13-1051581	BELIXAN MARCELO	12135374	50	ROMERO NATIVIDAD	13845210	50		
MANZ	27	122516	13-1051581	BELIXAN MARCELO	12135374	50	ROMERO NATIVIDAD DE JESUS	13845210	50	1788	
DICE	32		131-1053187	ILLESCA RENE	17042923	50	SANCHEZ GLORIA MABEL	17771983	50		
DEBE DECIR	47	122536	131-1053187	SANCHEZ GLORIA MABEL	17771983	100				1788	

52

ES COPIA



RINA DE TORRES
Numerada Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Salta

3104

DECRETO N°
Expediente N° 131-021548/98

BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/94

DCTO. 1507/94										
MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXFTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	42		13-11798/93	RUEDA GREGORIO	7219760	50	RUEDA FANI AURELIA	LC 6164097	50	
DEBE DECIR	144 B	122546	13-11798/93	RUEDA GREGORIO	7219760	50	RUEDA FANI AURELIA	8164097	50	1766
MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXFTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	46		13-11802/93	COPA PEDRO VIRGILIO	10928839	50	DELGADO MARTA SUSANA	10007374	50	
DEBE DECIR	144 B	122550	13-11802/93	COPA VIRGILIO PEDRO	10928839	50	DELGADO MARTA SUSANA	10007374	50	1766
MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXFTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	50		13-11806/93	LAGUNA JOSE	8388063	50	YAPURA CENTOLA ANASTACIA	LC 6642123	50	
DEBE DECIR	144 B	122554	13-11806/93	LAGUNA JOSE	LE 8388063	50	YAPURA CENTOLA ANASTACIA	LC 6642123	50	1766
MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXFTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	52		13-11808/93	ZAMBRANO EMILIO JESUS	8184287	50	CONDORI BEATRIZ NATALIA	10463926	50	
DEBE DECIR	144 B	122556	13-11808/93	ZAMBRANO EMILIO JESUS	LE 8184287	50	CONDORI BEATRIZ NATALIA	10463926	50	1589

mp

21

ESCOPIA



FRANCA DE TORRES
 Registrador del Libro y Escrituras
 Secretarías de la Conservación

Poder Ejecutivo
Talla

3104

DECRETO N°
 Expediente N° 131-021548/98

BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
 DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/94

DCTO. 1507/94		MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	147C	54		13-11810/93		PASTRANA ROSARIO LIDIA	3321968	100				
DEBE DECIR	144 B	69		13-11810/93		PASTRANA ROSARIO LIDIA	LC.3321968	100				1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE			APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	147C	56		13-11812/93		MATORRA RAMONA ADEL MIRA	LC 4640648	100				
DEBE DECIR	144 B	71		13-11812/93		MATORRA RAMONA EDEL MIRA	LC 4640648	100				1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE			APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	147D	3		131-2406/94		AMAYA CARLOS ENRIQUE	14709363	50	DELGADO ESTELA ROSARIO	14330922	50	
DEBE DECIR	144 B	78		131-2406/94		AMAYA ENRIQUE CARLOS	14709363	50	DELGADO ESTELA ROSARIO	14330922	50	1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE			APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	147D	11		13-11790/83		FIGUEROA MARIO TIVURCIO	L.E. 6611435	100				
DEBE DECIR	144 B	86		13-11790/83		FIGUEROA MARIO TIVURCIO	6611435	100				1766

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
 Representante Legal y Directora
 Gerente General

Poder Ejecutivo
Salta

3104

DECRETO N°
 Expediente N° 131-021548/98

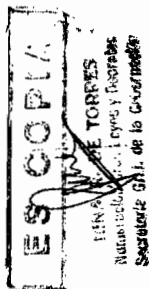
BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/94

DCTO. 1507/94		MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
	DICE	147E	1		13-11763/83	ACUINO JUSTINA VDA. DE CARDOZO	9478826	100				
	DEBE DECIR	144 B	93	122582	13-11763/83	ACUINO JUSTINA	9478826	100				1589
	MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE		APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
	DICE	147E	7		13-11769/83	BORDON HUMBERTO ESTEBAN	6143449	50	ARAYA CARMEN YOLANDA	LC 6033237	50	
	DEBE DECIR	144 B	99	122588	13-11769/83	BORDON HUMBERTO ESTEBAN	6147449	50	ARAYA CARMEN YOLANDA	LC 6033237	50	1589
	MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE		APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
	DICE	147E	10		13-11772/83	MAMANI LORENZO PASCUAL	12185793	50	CASTILLO WELINDA ESTER	11425674	50	
	DEBE DECIR	144 B	102	122591	13-11772/83	MAMANI LORENZO PASCUAL	12185793	50	CASTILLO WELINDA ESTER	11425674	50	1766
	MANZ	PARC	MATRIC.	EXFTE		APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
	DICE	147E	17		131-2338/84	MAMANI PEDRO GONZAGA	3985666	50	CARDOZO CANDELARIA	9468920	50	
	DEBE DECIR	144 B	109	122598	131-2338/84	MAMANI PEDRO GONZAGA	3985066	50	CARDOZO CANDELARIA	9468920	50	1589

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



Poder Ejecutivo
Salta

3104

DECRETO N°
Expediente N° 131-021546/98

BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 1507/94

DCTO. 1507/94		MANZ	PARC	MATRIC.	EXYTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DEBE DECIR	147F	1			13-11746/93	MARTINES PEDRO ALBERTO	L.E. 8294586	50	CRUZ DOMINGA	10560033	50	
DEBE DECIR	144 B	110		122589	13-11746/93	MARTINES PEDRO ALBERTO	8294586	50	CRUZ DOMINGA	10560033	50	1589
DEBE DECIR	147G	11			13-10442/91	VAZQUEZ HIGINIO	7283490	50	QUISPE LAMAS CELESTINA	C.I. 180570	50	
DEBE DECIR	144 C	11		122714	13-10442/91	VASQUEZ HIGINIO	7283490	50	QUISPE LAMAS CELESTINA	83628562	50	1589
DEBE DECIR	147G	29			13-10530/91	VELARDES JULIO JESUS	8176568	100				
DEBE DECIR	144 C	28		122731	13-10530/91	VELARDES JULIO JESUS	8176568	50	JUAREZ TERESA DEL VALLE	8259285	80	1766
DEBE DECIR	144D	1			131-2346/94	GALLARDO MARIO RENE	12220476	50	ALFARO YOLANDA BEATRIZ	17289446	50	
DEBE DECIR	144 A	59		122674	131-2346/94	ALFARO YOLANDA BEATRIZ	17289446	100				1766

ES COPIA



ERNESTO TORRES
SECRETARIO GENERAL
COMISIÓN DE FIDUCIARIOS

Poder Ejecutivo
Salta

3104

DECRETO N°
Expediente N° 131-02154898

BARRIO : VILLA COSTANERA - SECCION "F"
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO II - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 2730/84

ANTES		AHORA		EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	D.N.I. N°	COND. %	COTITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.								
147A	1	144 B	1	122460	13-1121062	GONZALEZ MIRIAM ETELVINA	16462911	100			1749
147A	3	144 B	3	122492	13-10540/91	CHOCOBAR VICTORIA	10876069	100			1766
147B	4	144 B	14	122503	13-10847/91	MEJIA ROGELIA	11343862	50	FLORES DAVID FEDERICO	11080928	1589
147B	8	144 B	18	122507	131-2289/93	CASTRO RICARDO	12790349	50	RIOS JULIA ARGENTINA	5977724	1589
147C	5	144 B	20	122509	13-10510/91	AGORIA FELIX ZENON	11511758	50	COLQUE SIXTA	10244796	1766
147C	13	144 B	28	122517	13-10516/91	GALLARDO ARGENTINA	6383029	100			1766
147C	19	144 B	34	122523	13-10527/91	FABIAN GERVASIO	13918192	50	FABIAN FERMINA	18045614	1798
147C	20	144 B	35	122524	13-10522/91	FERI CLEMENTE	11460842	50	MARTINEZ SILVIA ANTONIA	14273481	1798
147C	28	144 B	43	122532	131-3909/94	BURGOS CAUDIA DEL VALLE	20615700	50	GONZALEZ MARTIN ALGUSTO	23243707	1798
147C	30	144 B	46	122534	131-3086/94	ROMERO LUIS MARTIN	16182815	50	PASTRANA BLANCA NELIDA	13347142	1798
147C	34	144 B	49	122538	13-10533/91	MEJIA FAUTINA	21316304	100			
147C	35	144 B	50	122539	13-10534/91	GASPAR MIGUEL ANGEL	8294245	50	RODRIGUEZ ESTER	11944647	1798
147G	1	144 C	1	122704	13-10453/91	CHOCUE ASUNCION ALIPIO	13701492	50	COLQUE CLEMENTINA	11943661	1608
147G	6	144 C	6	122708	13-10447/91	ARACENA ARACENA ENZO DEL CARMEN	92664202	50	ARACENA VEGA SILVIA AMANDA	92842673	1766
147G	7	144 C	7	122710	13-10446/91	RODRIGUEZ ENRIQUE	10244456	50	CORDEYRO JULIA	12818910	1766
147G	8	144 C	8	122711	13-10445/91	GUEVARA ELISA BEATRIZ	4872819	100			1589
147G	12	144 C	12	122715	13-10439/91	ASIS CLOTILDE MARINA	LC 9490646	100			1589
147G	16	144 C	16	122719	13-10439/91	ALARCON ISABEL	LC 2960041	100			1766

2

ESCOPIA



RINA DE TORRES
 Presidente y Directora
 Calle 4. N. 10. C. 1000000

Poder Ejecutivo
Salta

3104

DECRETO N°
 Expediente N° 131-021548/98

BARRIO : VILLA COSTANERA - SECCION "F"
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO II - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 2730/94

ANTES		AHORA		EXPEDIENTE N° APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO		D.N.I. N°	COND. %	COTITULAR		D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.	D.N.I. N°	COND. %			D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
147G	20	144 C	20	122723	131-3448/94	FIGUEROA ANGELICA NOEMI	22262489	100				1766
147G	26	144 C	26	122729	131-3437/94	LOPEZ REINA MARIA	17905598	50	TAPIA RENE FELIPE	13504489	50	1766
147G	27	144 C	27	122730	13-10428/91	LOPEZ ALCIA	10167547	100				1766
147G	31	144 C	31	122734	13-10426/91	INEVES ESPINOZA SILVIA MARIA	12553539	100				1766
147G	32	144 C	32	122735	13-10452/91	DELGADO MILAGRO RAMON	11779106	100				1810
147G	33	144 C	33	122736	131-3359/94	GALLARDO HUGO RAUL	12121582	50	GUANTAY MIRIAM ESTER	26729740	50	1766
147G	34	144 C	34	122737	131-3360/94	FRIAS ALFONSA BELMIRA	11616990	100				1766

DCTO. 2730/94

MANZ.		PARC.		EXFTE		APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR		DNI	COND. %	CO-TITULAR		D.N.I.	COND. %	Valor \$
MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.	DNI	COND. %			D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	147C	6		131-2441/94		CAMPOS BERTHA AMALIA		11090488	100					
DEBE DECIR	144 B	21		131-2441/94		CAMPOS BERTHA AMALIA		11090488	50	QUEVEDO RAUL MARTIN		10166704	50	1717
DICE	147B	6		13-10548/91		AGUADO PABLO AGUSTIN		L.E. 7276487	50	CARO LORENZA		3175189	50	
DEBE DECIR	144 B	16		13-10548/91		AGUADO PABLO AGUSTIN		7276487	50	CARO LORENZA		3175189	50	1569
DICE	147C	11		131-2492/94		QUIPILDOR MARTA TERESA		11292738	100					
DEBE DECIR	144 B	26		131-2492/94		QUIPILDOR MARTA TERESA		11292738	100					1798

emp

emp

COPIA
 J. M. TORRES
 1980



Poder Ejecutivo
Salta

3104

DECRETO N°
 Expediente N° 131-021548/98

BARRIO : VILLA COSTANERA - SECCION "F"
 DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO III - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 12/95

ANTES		AHORA											
MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE	N°	PELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	D.N.I. N°	COND. %	COTITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
144F	1	144 A	30	122645	131-3362/94		BRAVO MARIA FILOMENA	12650736	50	BELTRAN HUGO RAMON	14709657	50	1589
144F	3	144 A	32	122647	131-3831/94		LUERON PEREGRINA	16128997	100				1589
144F	5	144 A	34	122648	13-11847/93		ARIAS MARIO RAMON	10493199	50	LIJERON IRMA CELIA	16308362	50	1589
144F	8	144 A	37	122652	13-11850/93		ENRIQUEZ OLGA TERESA	20128501	50	SULCA ROLANDO BALBIN	13357619	50	1589
144C	5	144 A	44	122659	131-2470/94		DOMINGUEZ GLADIS ISABEL	CI 372215	50	SERRANO JUAN CARLOS	10484052	50	1589
144C	8	144 A	47	122662	131-2423/94		GASPAR MAIZARES ERNESTO	LE 7210132	50	MAIZARES ELSA	11277972	50	1589
144C	9	144 A	48	122663	13-11890/93		ZENTENO RAMON	22253718	50	SORUCO CLEMENTA ROSA	LC 5677263	50	1589
144C	14	144 A	53	122668	131-3832/94		MIÑO LUIS RENE	CI 375249	50	TORRES BEATRIZ JOVINA	20817840	50	1589
144D	2	144 A	60	122675	13-11876/93		PORCO CAYO IGNACIO	8177029	50	GUTIERREZ MARIA DEL ROSARIO	13846395	50	1766
144D	11	144 A	61	122676	13-11874/93		OVANDO JUAN DOMINGO	16859125	50	VILLANUEVA GUILLERMINA	LC 5477308	50	1766
144D	20	144 A	70	122685	13-11888/93		CACHAMBI LUCIO EDUARDO	13640853	50	TORRES MARIA TERESA	LC 6047316	50	1589
144E	3	144 A	73	122688	13-11859/93		CHAMA MARTHA OLINDA	11256608	50	CASTILLO ANTONIO OMAR	17792869	50	1589
144E	7	144 A	77	122692	13-11878/93		ZAMBRANO GUSTAVO	13220419	100	ACUÑA ANGELICA	11539001	50	1589
144E	8	144 A	78	122693	131-3867/94		COLOQUE JUANA DE LA CRUZ	5139220	100				1589
144E	18	144 A	86	122701	131-2466/94		FIRME MARTA	13640727	100				1766
144D	6	144 A	91	122750	131-2401/94		GUTIERREZ IRMA BALBINA	23079836	50	ZUBIA ELSA ADRIANA	20461211	50	1766
144D	7	144 A	92	122751	131-2442/94		PEREZ SERGIO	92758044	100				1766
144E	10	144 A	96	122759	131-3978/94		COLOQUE AVILA SIMONA						

(Handwritten mark)

ES COPIA



ERINA RIVERA TORRES
 Presidente del Comité de Ingenieros

Poder Ejecutivo
Salta

3104

DECRETO Nº
 Expediente Nº 131-021548/98

BARRIO : VILLA COSTANERA - SECCION "F"
DEPARTAMENTO CAPITAL
ANEXO III - RECTIFICACIONES - DCTO. Nº 12/95

ANTES		AHORA		EXPEDIENTE N°	APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	D.N.I. N°	COND. %	COTITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$	
MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.									MATRIC.
144E	9	144 A	97	122756	131-3578/94	MAMANI MARTA	14176726	100			1717	
147C	8	144 B	23	122512	131-2311/93	RIOS VICENTA	4965221	100			1766	
144E	4	144 B	74	122563	131-3453/94	CRUZ PORCO LUCIANO	92968883	50	RIERA MOLLO CESARIA	92866331	50	1589
147D	1	144 B	76	122565	13-11780/93	ARIAS RAMON LUCIANO	8165476	50	PAREDES DORA MIRTA	11081073	50	1589
147D	4	144 B	79	122568	13-11783/93	CHAILE MARTA ROSARIO	5760200	100				1589
147D	6	144 B	81	122570	131-2407/94	DELGADO SANTOS BENITO	3458082	50	MORALES NICASIA	L.C. 1631644	50	1589
147E	2	144 B	94	122583	131-2354/94	MOYANO BLANCA ESTER	3483308	100				1589
147E	3	144 B	95	122584	131-2379/94	MARTINEZ NORMA MONICA	20982350	100				1589
147E	12	144 B	104	122593	13-11774/93	ESCALANTE JOSE MIGUEL	L.E. 7217079	50	LOPEZ VICTORIA	L.C. 4783761	50	1589
147E	16	144 B	108	122597	13-11778/93	ARIAS ANGEL CUSTODIO	7850833	50	ROLDAN BLANCA AZUCENA	10913925	50	1589
147F	2	144 B	111	122600	13-11747/93	FLORES SANTOS EDUARDO	14670042	50	ESCALADA CARMEN DEL VALLE	14681948	50	1589
147F	3	144 B	112	122601	131-2421/94	HERRERA YOLANDA	10494756	50	ARIAS ANGEL NESTOR	14170059	50	1589
147F	6	144 B	115	122604	13-11751/93	QUIPILDOR ANATOLIA	L.C. 6343588	50	CARRASCO TIBURCIO	7226188	50	1589
147F	8	144 B	117	122606	13-11753/93	ARIAS RAMON MARCELO	8294875	50	CONTRERAS NORMA MARIA	13101852	50	1589
147F	9	144 B	118	122607	13-11754/93	TORRES CARMEN	13037777	100				1766
147F	10	144 B	119	122608	131-2387/94	GALLARDO NORMA DEL VALLE	11211805	100				1766
147F	11	144 B	120	122609	13-11756/93	PUCA ANA	4144751	100				1766
147F	12	144 B	121	122610	13-11757/93	SANCHEZ REGINA	5922302	50	BRIZUELA RAMON JORGE	L.E. 8388954	50	1589
147F	15	144 B	124	122613	13-11760/93	BARRAZA RAMONA	5013989	100				1589
147G	28	144 C	29	122732	131-2321/94	ALARCON CLARA AGUSTINA	110800956	100				1766
147G	38	144 C	39	122742	13-11740/93	DECIMA MARIA	6047085	100				1766

22

ES
 MARIA TORRES
 Jefe de Oficina y Dependientes
 C. 12 0976-75-008



Padre Ejecutivo
Salta
3104
 DECRETO N°
 Expediente N° 131-021548/88

BARRIO : VILLA COSTANERA - SECCION "F"
DEPARTAMENTO CAPITAL
ANEXO III - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 12/95

DCTO.12/95

MANZ	PARC	MATRIC.	EXYTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	COTITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	144E		13-11885593	LUNA BLANCA ISABEL	LC 5717386	100				
DEBE DECIR	144 A	82	13-11885593	LUNA BLANCA ISABEL	LC 5717386	100				1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXYTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	147E		13-11771693	CONDORI MARIA TRINIDAD	CI 114106	100				
DEBE DECIR	144 B	101	13-11771693	CONDORI MARIA TRINIDAD	18770623	100				1766
MANZ	PARC	MATRIC.	EXYTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	147E	13	13-11775693	LOPEZ ANTONIA PASCUALA	17368371	100				
DEBE DECIR	144 B	105	13-11775693	LOPEZ ANTONIA PASCUALA	17368371	100				1589
MANZ	PARC	MATRIC.	EXYTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	147G	44	131-333564	FERNANDEZ MARIA ELENA	L.C.6643030	100				
DEBE DECIR	144 C	44	131-333564	FERNANDEZ MARIA HELENA	6643030	100				1608

28

ES COPIA



KIWA TORRES
Intendente General y Director
Escritorio Gen. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Salta

3104

DECRETO N°
Expediente N° 131-021548/98

BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA E INDIVIDUALES
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO IV - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 846/98

DCTO. 846/98

MANZ	PARC	MATRIC.	EX.PTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	POND. %	Valor \$
DICE	39	64602	131-17285/87	PARADA SILVINA SONIA	24679332	100				9572
DEBE DECIR	39/2C	129334	131-17285/88	PARADA SILVINA SONIA	24679332	100				9572
DICE	39	64602	131-11346/87	VELARDEZ JOVITA DELFINA	22486405	100				9572
DEBE DECIR	39/2d	129335	131-11346/87	VELARDEZ JOVITA DELFINA	22486405	100				9572
DICE	144 B	122543	131-3907/84	GOMEZ ALEJANDRA ELIZABETH	23159865	100				1766
DEBE DECIR	144 B	122543	131-3907/84	GOMEZ ALEJANDRA ELIZABETH	23159865	50	CRUZ JAVIER ALBERTO	22553279	50	1766

20

01

ESCOPIA



RIMA DE TORRES
Municipalidad de Villa Esperanza
Departamento de Huancavelica

Poder Ejecutivo

Salla

3104

DECRETO N°
Expediente N° 131-02-1548/98

BARRIO : VILLA COSTANERA Y ESPERANZA E INDIVIDUALES
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO IV - RECTIFICACIONES - DCTO. N° 846/98

DCTO.846/98

MANZ	PARC	MATRIC.	EXPTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	DNI	COND. %	COTITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
DICE	39	2	64602	131-16186/97	PEREZ NATIVIDAD JESUS	4598151	100			9572
DEBE DECIR	38	2a	129332	131-16186/97	PEREZ NATIVIDAD JESUS	4598151	100			9572
DICE	39	2	64602	131-3614/94	LESSER BEATRIZ BENIGNA	L.C.3634263	100			9370
DEBE DECIR	39	2b	129333	131-3614/94	LESSER BEATRIZ BENIGNA	L.C.3634263	100			9370
DICE	39	2	64602	131-15742/97	GARCIA PEREDA CLAUDIA VIRGINIA	20706883	100			16638
DEBE DECIR	39	2e	129338	131-15742/97	GARCIA PEREDA CLAUDIA VIRGINIA	20706883	100			16638

20

ES NOTICIA



RINA TORRES
 (Leys y Secretas)
 Excmo. Sr. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
 Salta

3104

DECRETO N°
 Expediente N° 131-21548/98

BARRIO: VILLA COSTENERA Y ESPERANZA - SECCION "F"
 DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO V - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	D.N.I. N°	COND. %	CONYUGE	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
144 A	25	122640	13-11839/93	FUENTES SALAS JUANA YOLANDA	93711562	100				1589
144 A	50	122685	131-2430/94	BURGOS JULIO RUBEN	13318086	50	DAVILA ANA TEODORA	17913480	50	1589
144 A	58	122673	13-11893/93	VIVEROS JUSTO	8184045	50	LIENDRO MARIA ELENA	10004873	50	1589
144 A	62	122677	13-11883/93	ESCOBAR ALFREDO VICTOR	16993816	50	MAISARES CLOTILDE	17792317	50	1589
144 A	87	122702	131-3959/94	CASTILLO ROGELIO FERNANDO	23402156	50	RODRIGUEZ NORA ELISA	21319397	50	1589
144 B	2	122491	131-2287/83	CHANI OSCAR DOMINGO	11539380	50	MARIN OLGA ANTONIA	11080152	50	1766
144 B	4	122493	131-10542/96	VELAZQUEZ ROSALIA BEATRIZ	16481283	50	BARRIONUEVO ERNESTO BLAS	16886354	50	1766
144 B	12	122501	13-10545/91	GERON MERCEDES	12664887	50	MARTINEZ ANDRES	11511765	50	1766
144 B	29	122518	13-10517/91	LOPEZ CARLOS RUDECINDO	14322044	50	MEDINA ISIDORA DEL CARMEN	14302476	50	1798
144 B	39	122528	13-10525/91	FRIAS MANUELA ESTER	10489767	50	SALTOS DAMIAN RICARDO	12457984	50	1798
144 B	48	122537	131-15629/97	FIGUEROA SANDRO ALBERTO	23318436	50	ESCALADA MANUELA SUSANA	23271256	50	1798
144 B	63	122552	131-8806/96	LOPEZ ESTEBAN ALBERTO	17791359	50	LLAMPA RAFAELA CRISTINA	20262436	50	1717
144 B	92	122581	13-11796/93	FRIAS ANGELA CUSTODIA	1964416	100				1589
144 C	4	122707	131-1937/98	COLQUE SANTOS BASILIO	13706939	50	CRUZ MABEL HILDA	13076146	50	1910
144 C	5	122708	13-10446/91	GOMEZ MARTA LUCILA	LC 5853140	50	GOMEZ SIXTO MARCELO	LE 8177108	50	1589
144 C	19	122722	13-10437/93	GOMEZ JUANA MABEL	20690411	50	IBANEZ RAUL NAZARIO	8172905	50	1766
144 C	21	122724	13-10451/91	MARTIARENA RICARDO EDUARDO	14488013	50	CONTRERAS JOSEFA DEL VALLE	14912040	50	1766
144 C	22	122725	13-10434/91	ASIS ERNESTO	16307357	50	MORALES MERCEDES LUCIA	21896715	50	1766
144 C	25	122728	131-3910/94	BURGOS MARIA ALEJANDRA	22468267	100				1766

202

up

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



42

DECRETO N° 3110

PLAN SOLIDARIO DE LOS MAYORES

(ESTRUCTURA ORGANICA)

COMISIONADO

X

ORGANISMO: PLAN SOLIDARIO DE LOS MAYORES
 JURISDICCION: 01 - GOBERNACION
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 01

N° Order	DENOMINACION DEL CARGO	Escalar/ Esc/Agr./F./J.		APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO		Agrup.	Sub Grupo	Nivel	OBSERVACIONES
		01	02		Tipo	N°				
1	Comisionado	01		ROMERO, Carlos Alberto	L.E.	8.387.528			Adi-honorem	Fuera de Escalafón
2	Coordinador General	01		Vacante					Dr. Gral.	Fuera de Escalafón
3	Coordinador Interior	01		Vacante					J.P.D.S.	Fuera de Escalafón
4	Técnico	02	T	Vacante						
5	Técnico	02	T	Vacante						
6	Técnico	02	T	Vacante						
7	Técnico	02	T	Vacante						
8	Técnico	02	T	Vacante						
9	Administrativo	02	A	Vacante						
10	Administrativo	02	A	Vacante						
11	Administrativo	02	A	Vacante						
12	Administrativo	02	A	Vacante						
13	Administrativo	02	A	Vacante						

REFERENCIA: J.P.D.S.: Equivalencia a Jefe de Programa de Desarrollo Social.

COPIA
 RINA RUIZ DE TORRES -
 Numeración Genl. Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 3110

43

EXpte. 22-229.347/98 - ANEXO RESOLUCION -

SOLICITUD BENEFICIO ARTICULO 5º RESOLUCION MINISTERIAL Nº 182/98



12 ✓

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
C.P.N. PABLO A. CLAVARINO
S _____ / _____ D.-

Ref. : Cobro judicial del Impuesto
Inmobiliario Rural

Me dirijo a Ud. en mi/nuestro carácter de (¹)
del (²)..... de el/los catastro/s que
se detallan al pie de la presente, constituyendo domicilio a todos los efectos administrativos y
legales en
con el objeto de solicitarle los beneficios previstos en el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº
182/98, declarando conocer y aceptar expresamente las condiciones y requisitos establecidos en la
citada resolución, respecto a los periodos anteriores al mes de Abril de 1991 -inclusive-.

Por medio de la presente manifiesto/manifestamos que
desisto/desistimos de toda excepción o defensa articulada o que pudiese/pudiéramos hacer valer -
excepto a la de pago-, en el expediente judicial y reconozco/reconocemos expresamente el saldo
de deuda reclamado correspondiente a los periodos posteriores no consignados precedentemente,
comprometiéndome/comprometiéndonos a suscribir la documentación necesaria para ser
presentada en el proceso judicial correspondiente.

La presente se efectúa con carácter de declaración jurada,
encontrándome/encontrándonos en pleno conocimiento del contenido de la Resolución Ministerial
Nº 182/98 a todos los efectos que pudiera corresponder.



Nombre y Apellido o Razón Social (³) :.....
Departamento/s y Catastro/s :.....
.....
.....

Datos del Firmante (Apoderado y/o autorizado) :

Nombre y Apellido :.....
Tipo y Nro. de Documento de Identidad :.....

Firma del/los Presentante/s

Por medio de la presente se le notifica que deberá comparecer ante el estudio
Jurídico....., sito
en.....,entre los días
..... y a fin de suscribir la documentación necesaria para presentar en el
juicio que este Dirección General de Rentas sigue por la deuda existente respecto de los catastro/s
detallados precedentemente. Si no compareciere dentro del plazo indicado, se tendrá por desistida
su presentación sin que pueda volver a realizarla.-

Firma del/los Presentante/s

- 1 Titular/es, condómino/s, apoderado, autorizado (F.902) y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
- 2 Titular/es, condómino/s y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
- 3 Titular/es, condómino/s y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.

ES COPIA FIEL

FOLIO 10
MINISTERIO DE HACIENDA

EXPTE. 22-229.347/98 - ANEXO RESOLUCION -

SOLICITUD BENEFICIO ARTICULO 6º RESOLUCION MINISTERIAL Nº 182/98
SOLICITUD PLAN DE FACILIDADES DE PAGO



13

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
C.P.N. PABLO A. CLAVARINO
S / D-

Ref. : Cobro judicial del Impuesto
Inmobiliario Rural

Me dirijo a Ud. en mi/nuestro carácter de (1) del (2) de el/los catastro/s que se detallan al pie de la presente, constituyendo domicilio a todos los efectos administrativos y legales en con el objeto de solicitarle la concesión de un Plan de Facilidades de Pago consistente en (3) pagos iguales (4) conforme lo estipulado en el artículo 6º de la Resolución Ministerial Nº 182/98, declarando conocer y aceptar expresamente las condiciones y requisitos establecidos en la citada resolución.

Elo por cuanto declaro bajo juramento que al día de la fecha me encuentro en imposibilidad de afrontar el pago de contado total de la deuda reclamada judicialmente, por cuestiones de índole patrimonial y/o financiera, por lo que solicito la concesión del Plan de Facilidades de Pago descripto anteriormente.

Por medio de la presente manifiesto/manifestamos que desisto/desistimos de toda excepción o defensa articulada o que pudiese/pudiéramos hacer valer -excepto a la de pago-, en el expediente judicial y reconozco/reconocemos expresamente el saldo de deuda reclamado, comprometiéndome/comprometiéndonos a suscribir la documentación necesaria para ser presentada en el proceso judicial correspondiente.

La presente se efectúa con carácter de declaración jurada, encontrándome/encontrándonos en pleno conocimiento del contenido de la Resolución Ministerial Nº 182/98 a todos los efectos que pudiera corresponder.



Nombre y Apellido o Razón Social (5) :
Departamento/s y Catastro/s :
Periodos (6) :

Datos del Firmante (Apoderado y/o autorizado) :

Nombre y Apellido :
Tipo y Nro. de Documento de Identidad :

Firma del/los Presentante/s

Por medio de la presente se le notifica que deberá comparecer ante el estudio Jurídico....., sito en.....entre los días y a fin de suscribir la documentación necesaria para presentar en el juicio que este Dirección General de Rentas sigue por la deuda existente respecto de/los catastro/s detallados precedentemente. Si no compareciere dentro del plazo indicado, se tendrá por desistida su presentación sin que pueda volver a realizarla.-

Firma del/los Presentante/s

1 Titular/es, condómino/s, apoderado, autorizado (F.902) y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
2 Titular/es, condómino/s y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
3 Cantidad de pagos en número y letras.
4 Mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales.
5 Titular/es, condómino/s y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
6 Detallar los períodos por los cuales solicita la facilidad de pago.

ES COPIA FIEL

FRIDAY S. COPIA FIEL
JEF. DE SERVICIO
SERVICIO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE HACIENDA



Reservado para la Dirección General de Rentas :

Control de cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 6º Resolución Ministerial y del artículo 65 del código Fiscal en lo pertinente, a los efectos del otorgamiento del Plan de Facilidades de Pago solicitado :

Vº Bº del Subprograma Gestión de Cobro :....., conforme liquidación que se adjunta.



EXPTE. 22-229.347/98 - ANEXO RESOLUCION -

SOLICITUD BENEFICIO ARTICULO 6º RESOLUCION MINISTERIAL Nº 182/98
INCAPACIDAD ABSOLUTA DE PAGO



SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
C.P.N. PABLO A. CLAVARINO
S _____ D.-

Ref. : Cobro judicial del Impuesto
Inmobiliario Rural

Me dirijo a Ud. en mi/nuestro carácter de (1)
_____ del (2) _____ de el/los catastro/s que
se detallan al pie de la presente, constituyendo domicilio a todos los efectos administrativos y
legales en _____
con el objeto de solicitarle la intervención del Ministerio de Hacienda de la Provincia, conforme lo
estipulado en los párrafos 6to. y 7mo. del artículo 6º de la Resolución Ministerial Nº 182/98,
declarando conocer y aceptar expresamente las condiciones y requisitos establecidos en la citada
resolución.

Ello por cuanto declaro bajo juramento que al día de la
fecha me encuentro en imposibilidad de afrontar el pago total de la deuda reclamada judicialmente,
ya sea de contado o en cuotas, por incapacidad absoluta de pago originada en cuestiones de índole
patrimonial y/o financiera, por lo que solicito la intervención del citado Ministerio.

A fin de acreditar el estado de incapacidad absoluta de
pago invocado precedentemente, se acompaña adjunto a la presente la siguiente
documentación (3) _____



Asimismo presto/prestamos plena conformidad para que el
grupo de trabajo al cual se refiere el párrafo 7mo. del artículo 6º de la Resolución Ministerial Nº
182/98, analice la documentación y/o elementos acompañados y emita opinión respecto a si se
encuentra acreditada la absoluta imposibilidad patrimonial alegada; sometiéndome/sometiéndonos
a lo que la misma determine, como así también a lo que el Ministerio de Hacienda de la Provincia
resuelva para el presente caso. Hago/hacemos expresa renuncia a todo reclamo y/o recurso
administrativo y/o judicial que pudiera/pudiéramos interponer contra las decisiones y/o resoluciones
mencionadas.

Por medio de la presente manifiesto/manifestamos que
desisto/desistimos de toda excepción o defensa articulada o que pudiese/pudiéramos hacer valer -
excepto a la de pago-, en el expediente judicial y reconozco/reconocemos expresamente el saldo
de deuda reclamado, comprometiéndome/comprometiéndonos a suscribir la documentación
necesaria para ser presentada en el proceso judicial correspondiente.

La presente se efectúa con carácter de declaración jurada,
encontrándome/encontrándonos en pleno conocimiento del contenido de la Resolución Ministerial
Nº 182/98 a todos los efectos que pudiera corresponder.

Nombre y Apellido o Razón Social (4) : _____

Departamento/s y Catastro/s : _____

Datos del Firmante (Apoderado y/o autorizado) :

Nombre y Apellido : _____
Tipo y Nro. de Documento de Identidad : _____

Firma del/los Presentante/s

1 Titular/es, condómino/s, apoderado, autorizado (F.902) y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
2 Titular/es, condómino/s y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
3 Detallar e identificar específicamente la documentación y/o elementos que se acompañan, para acreditar la situación
denunciada. Dichos elementos deberán estar firmado por el/los presentante/s de la solicitud.
4 Titular/es, condómino/s y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.

ES COPIA FIEL

FRIDA MONTANO
JEFE SUPLENTE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE HACIENDA

NOTIFICACION

Por medio de la presente se le notifica que deberá comparecer ante el estudio Jurídico....., sito en.....,entre los días y a fin de suscribir la documentación necesaria para presentar en el juicio que este Dirección General de Rentas sigue por la deuda existente respecto de/los catastro/s detallados precedentemente. Si no compareciere dentro del plazo indicado, se tendrá por desistida su presentación sin que pueda volver a realizarla.-

Firma del/los Presentante/s

EXPTE. 22-229.347/98 - ANEXO RESOLUCION -



SOLICITUD BENEFICIO ARTICULO 8º RESOLUCION MINISTERIAL Nº 182/98
RECONSIDERACION DE VALOR FISCAL DE CATASTROS

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
C.P.N. PABLO A. CLAVARINO
S _____ D.-

Ref. : Cobro judicial del Impuesto
Inmobiliario Rural

Me dirijo a Ud. en mi/nuestro carácter de (1)
..... del (2)..... de el/los catastro/s que
se detallan al pie de la presente, constituyendo domicilio a todos los efectos administrativos y
legales en
con el objeto de que, por su intermedio, la Dirección General de Inmuebles proceda a la revisión y/o
reconsideración del valor fiscal asignado al/los catastro/s que en nota dirigida al Sr. Director
General del citado Organismo se detallan, conforme a lo estipulado en el artículo 8º de la
Resolución Ministerial Nº 182/98, declarando conocer y aceptar expresamente las condiciones y
requisitos establecidos en la citada resolución.

Ello por cuanto declaro bajo juramento que se encuentran
acreditados los extremos legales que viabilizan la procedencia de la revisión y/o reconsideración
solicitada, conforme obra en la referida nota que se adjunta a la presente.(3)

Asimismo manifiesto/manifestamos que desisto/desistimos
de toda excepción o defensa articulada o que pudiese/pudiéramos hacer valer -excepto a la de
pago-, en el expediente judicial y reconozco/reconocemos expresamente el saldo de deuda
reclamado correspondiente a los periodos y catastros sobre los cuales no se solicita el beneficio,
comprometiéndome/comprometiéndonos a suscribir la documentación necesaria para ser
presentada en el proceso judicial correspondiente.

La presente se efectúa con carácter de declaración jurada,
encontrándome/encontrándonos en pleno conocimiento del contenido de la Resolución Ministerial
Nº 182/98 a todos los efectos que pudiera corresponder.



Nombre y Apellido o Razón Social (4) :.....
Departamento/s y Catastro/s :.....
.....
.....

Datos del Firmante (Apoderado y/o autorizado) :

Nombre y Apellido :.....
Tipo y Nro. de Documento de Identidad :.....

Firma del/los Presentante/s

Por medio de la presente se le notifica que deberá comparecer ante el estudio
Jurídico....., sito
en....., entre los días
..... y a fin de suscribir la documentación necesaria para presentar en el
juicio que este Dirección General de Rentas sigue por la deuda existente respecto de/los catastro/s
detallados precedentemente. Si no compareciere dentro del plazo indicado, se tendrá por desistida
su presentación sin que pueda volver a realizarla.-

Firma del/los Presentante/s

1 Titular/es, condómino/s, apoderado, autorizado (F.902) y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
2 Titular/es, condómino/s y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
3 Deberá acompañar nota y formulario dirigido a la Dirección General de Inmueble debidamente cumplimentado.
4 Titular/es, condómino/s y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.

ES COPIA FIEL

FRIDA LYS CONTINO
JEFE SUBPROGRAMA
Servicios Administrativos
MINISTERIO DE HACIENDA



16

Al Señor Director General de la
Dirección General de Inmuebles
Dr. ERNESTO G. SARAVIA
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. a fines de presentar el FORMULARIO DE RECONSIDERACION DE VALOR FISCAL del catastro N° del Departamento, de mi propiedad.

Este pedido se fundamenta en la Resolución N° 182 del 26 de Octubre de 1.998 del Ministerio de Hacienda.

Dicha reconsideración se debe a que:

- a) La/s Declaración/es Jurada/s fueron confeccionadas de oficio, no correspondiendo lo allí citado a la realidad.
- b) El inmueble mencionado se encuentra sobrevaluado respecto a los inmuebles vecinos que cuentan con el mismo tipo de suelo y cultivos.
- c) Existe un desfase con la realidad, debido a que la Declaración Jurada fue realizada muchos años atrás, no correspondiendo a la situación actual.
- d) El inmueble se encuentra abandonado, no existiendo ningún tipo de cultivo.
- e) Otros motivos:



.....
.....
.....
.....

Acompaño a la presente el FORMULARIO PARA LA RECONSIDERACION DEL VALOR FISCAL, el cual tiene carácter de Declaración Jurada, quedando la misma sujeta a inspección y verificación de los datos que allí se encuentran declarados.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

ES COPIA FIEL

FREDERICO CONTINO
JEFE SUBPROGRAMA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO de HACIENDA



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

FORMULARIO DE RECONSIDERACION DE VALOR FISCAL
(RESOLUCION MINISTERIAL N° 182/98)

a) Nombre/s o Razón Social del/los Titular/es de dominio:

.....
.....
.....

b) Identificación del Inmueble Rural:

Departamento: Catastro N° :
Paraje - Localidad:
Denominación:
Expediente N° (D.G.R.) : Monto adeudado: \$

c) Aspectos técnicos considerados:

c-1) Desmontada con riego permanente:

Suministro N° Caudal (cantidad):
Cultivo (SI / NO) - Identificación del Cultivo:
Rendimiento de los últimos cinco años:
Otros cultivos:
Alternancia con otras especies:



Suelos:

Textura General de los suelos:
Afectación por salinidad (SI / NO) - % estimativo s/totalidad de la superf.:%
Afectación por inundabilidad (SI / NO) -% estimativ.s/total de la superf.:%
Afectación por erosión (SI / NO) -% estimativo s/totalidad de la superf.:%
Rebote de monte bajo por inutilización -% estimativ.s/totalidad de superf.:%

Clima:

Afectación por Decretos de Emergencia Agropecuaria (SI / NO)
N° de Decreto/s:
Factor climático en cuestión:

c-2) Desmontada con riego eventual - temporal:

Suministro N° Caudal (cantidad)
Cultivo (SI-NO) -Identificación de cultivos:
Rendimiento de los últimos cinco años:
Otros cultivos:
Alternancia con otras especies:

Suficiencia del caudal de riego (SI-NO) (Los datos serán controlados con el Padrón de A.G.A.S.)

Suelos:

Textura general de los suelos:
Afectación por salinidad (SI-NO)-% estimativo s/totalidad de la superf.:%
Afectación por inundabilidad (SI / NO)-% estimativ.s/total de la superf.:%
Afectación por erosión (SI / NO) -% estimativo s/totalidad de la superf.:%
Rebote de monte bajo por inutilización -% estimativ.s/totalidad de superf.:%

Clima:

Afectación por Decretos de Emergencia Agropecuaria (SI / NO)

ES COPIA FIEL


FRANCISCO CONTINO
JEFE SUBDIRECCION
Servicios Administrativos
MINISTERIO DE HACIENDA

EXPT. 22-229.347/98 - ANEXO RESOLUCION -



18

Nº de Decreto/s:

Factor climático en cuestión:

c-3) Desmontada sin riego:

Cultivo (SI-NO)- Identificación de cultivos:
 Rendimiento de los últimos cinco años:
 Otros cultivos:
 Alternancia con otras especies:

Suelos:

Textura general de los suelos:
 Afectación por salinidad (SI-NO)-% estimativo s/totalidad de la superf.:%
 Afectación por inundabilidad (SI / NO)-% estimativ.s/total de la superf.:%
 Afectación por erosión (SI / NO) -% estimativo s/totalidad de la superf.:%
 Rebrote de monte bajo por inutilización -% estimativ.s/totalidad de superf.:%

Clima:

Afectación por Decretos de Emergencia Agropecuaria (SI / NO)
 Nº de Decreto/s:

Factor climático en cuestión:

c-4) Planas:



	Explotado	Semiexplotado	No Explotado	Topografía	Pendiente %
Monte Alto					
Monte Bajo					
Bosque					

c-5) Serranías:

	Con Vegetación	Sin Vegetación	Con Pedregales
Cantidad-Has.			
Erosión %			

c-6) Pastizales

	Cantidad de Hectáreas
Plano	
Serrano	
Con Erosión (%)	

c-7) Otros

	Cantidad de Hectáreas
Cañadas	

Peladares	
Áreas muy salinas	

ES COPIA FIEL

FRIAN EYS CONTINO
 JEFE SUPLENTE
 Servicios Administrativos
 MINISTERIO de HACIENDA

EXPTE. 22-229.347/98 - ANEXO RESOLUCION -



19

Observaciones:

.....
.....
.....
.....

Firma:

Aclaración:

Nº documento:

Domicilio:



ES COPIA FIEL


FRIDA LYS CONTINO
JEFE SUBPROGRAMA
Servicios Administrativos
MINISTERIO de HACIENDA

EXpte. 22-229.347/98 - ANEXO RESOLUCION -



SOLICITUD BENEFICIO ARTICULO 9º RESOLUCION MINISTERIAL Nº 182/98
COMPENSACION CON SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES
ECONOMICAS

20
/

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
C.P.N. PABLO A. CLAVARINO
S / D.-

Ref. : Cobro Judicial del Impuesto
Inmobiliario Rural

Me dirijo a Ud. en mi/nuestro carácter de (1)
del (2) de el/los catastro/s que
se detallan al pie de la presente, constituyendo domicilio a todos los efectos administrativos y
legales en
con el objeto de solicitarle la compensación de los saldos a favor en el Impuesto a las Actividades
Económicas producidos como consecuencia de las retenciones sufridas en concepto de dicho
gravamen a partir del mes de Enero de 1994, con las deudas que registren los citados catastros por
el Impuesto Inmobiliario Rural, declarando conocer y aceptar expresamente las condiciones y
requisitos establecidos en la citada resolución.

A tal efecto se acompaña adjunto a la presente la siguiente
documentación (3).....
.....
.....

Por medio de la presente manifiesto/manifestamos que
desisto/desistimos de toda excepción o defensa articulada o que pudiese/pudiéramos hacer valer -
excepto a la de pago-, en el expediente judicial y reconozco/reconocemos expresamente el saldo
de deuda reclamado, comprometiéndome/comprometiéndonos a suscribir la documentación
necesaria para ser presentada en el proceso judicial correspondiente.



La presente se efectúa con carácter de declaración jurada,
encontrándome/encontrándonos en pleno conocimiento del contenido de la Resolución Ministerial
Nº 182/98 a todos los efectos que pudiera corresponder.

Nombre y Apellido o Razón Social (4) :
Departamento/s y Catastro/s :

Datos del Firmante (Apoderado y/o autorizado) :

Nombre y Apellido :
Tipo y Nro. de Documento de Identidad :

Firma del/los Presentante/s

Por medio de la presente se le notifica que deberá comparecer ante el estudio
Jurídico....., sito
en....., entre los días
..... y a fin de suscribir la documentación necesaria para presentar en el
juicio que este Dirección General de Rentas sigue por la deuda existente respecto de/los catastro/s
detallados precedentemente. Si no compareciere dentro del plazo indicado, se tendrá por desistida
su presentación sin que pueda volver a realizarla.-

Firma del/los Presentante/s

1 Titular/es, condómino/s, apoderado, autorizado (F.902) y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
2 Titular/es, condómino/s y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.
3 Adjuntar declaraciones juradas del Impuesto a las Actividades Económicas donde surja el saldo a favor del
contribuyentes, conjuntamente con los originales de los certificados de retenciones sufridas.
4 Titular/es, condómino/s y/o responsable conforme artículo 130 del Código Fiscal.

ES COPIA FIEL

FRIDA EYS CONTINO
JEFE SUBPROGRAMA
Servicios Administrativos
MINISTERIO DE HACIENDA

8/cps
x) 5-11-98